



I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Bitácora [SEMARNAT-04-002-A] Manifestación de Impacto Ambiental

Núm. de Bitácora: 30/MP-0289/04/24

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombre de particulares, 2. Firmas de personas físicas, 3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas, 5. Teléfonos de particulares, 6. Correo electrónico de particulares.

SECRETO INDUSTRIAL

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 6, Fracción XVI 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales."

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

VI. Fecha, número e hipervínculo del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69, de fecha 16 de octubre del 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_25_2024_SIPOT_3T_2024_ART69



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

KEVLAR CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.

Por conducto del Representante legal el

C. Gildardo Sánchez Hernández

Calle 18, No 501 int. 6

Colonia San José, C.P. 94560

Teléfono: [REDACTED]

Córdoba, Veracruz.

Correo electrónico: [REDACTED]

PRESENTE

RECIBI ORIGINAL

08/08/2024

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**), correspondiente al **proyecto** denominado: **“Proyecto ejecutivo para el desazolve en los canales Limones, Paso San Juan y San Juan, en el municipio de Veracruz, Ver.”**, con pretendida ubicación al oeste del municipio de Veracruz, específicamente en los límites municipales con Manlio Fabio Altamirano y Paso de Ovejas, esto en la región del Sotavento. De manera particular, el sitio se puede ubicar entre las localidades de Vargas, El Pando, Puente Jula y Paso San Juan en el Estado de Veracruz, en adelante denominado como el **proyecto**, presentado por la empresa **Kevlar Construcciones, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo citado como la **promovente** y

RESULTANDO

- I Que con fecha 23 de abril de 2024, mediante el formato FF-SEMARNAT-117 de fecha 20 de marzo de 2024, acompañado con el oficio sin número de fecha 20 de marzo de 2024, la **promovente** ingresó a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, la **MIA-P** del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada con la Clave: **30VE2024HD037** y Bitácora: **30/MP-0289/04/24** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**).
- II Que la **promovente** presenta el oficio s/n, de fecha 20 de marzo de 2024, que la letra dice: *“Por medio del presente, los abajo firmantes, declaramos bajo protesta de decir verdad, que la información contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad particular del proyecto denominado: **“PROYECTO EJECUTIVO PARA EL DESAZOLVE EN LOS CANALES LIMONES, PASO SAN JUAN Y SAN JUAN, EN EL MUNICIPIO DE VERACRUZ, VER.”**, es real y fidedigna, y en la elaboración del presente documento así como de los anexos que lo acompañan, se utilizaron las mejores técnicas y metodologías existentes para la obtención de los resultados presentados así como para la propuesta más efectiva en las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales. Lo anterior es declarado, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 35 Bis 1 de la Ley General del equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y el Artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA en materia de evaluación del Impacto Ambiental”*; así mismo, firma el responsable técnico y la **promovente** por medio de su representante legal.
- III Que 02 de mayo de 2024, la **promovente** presentó el Oficio s/n con el cual anexó un ejemplar del Diario “Diario de Xalapa” de fecha 29 de abril del mismo año en el que realizó la publicación del resumen del **proyecto** de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia.
- IV Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiental (**LGEEPA**) el cual dispone que la SEMARNAT

[Handwritten mark]

[Handwritten initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), el 25 de abril de 2024 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0018/24 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de **proyectos** sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (**PEIA**) durante el período del 18 al 24 de abril de 2024, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el **promoviente** para que la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere en los Artículos 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.

- V Que el 07 de mayo de 2024 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la **LGEEPA**, que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado Veracruz, integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público en la Av. Central No. 1500 esquina con la Av. Lázaro Cárdenas, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- VI La **promoviente** presenta copia del volumen CCLXVI, número cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve, en donde se constituye la sociedad anónima de capital variable, que se denominará: "KEVLAR CONSTRUCTORA".
- VII Que con fecha 24 de junio de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, emitió el oficio No. 150/ORV/2000/24 – recibido por la **promoviente** el 02 de julio del mismo año, con el cual se le requirió **Información Adicional** del **proyecto**, siendo ésta la siguiente:

Capítulo II. Descripción del proyecto

- Presentar un cuadro con el resumen de la sumatoria de las áreas de los 23 polígonos que conforman la totalidad de las áreas de desazolve.
- Indicar el área de construcción de las estructuras de gaviones.
- Reiterar la sumatoria total del área del **proyecto**, considerando las áreas de desazolve, las áreas de ubicación de los gaviones y los sitios del tiro.

La **promoviente** adicionalmente a lo antes mencionado deberá hacer entrega de evidencia fotográfica del **proyecto** cada 100 metros a lo largo del mismo; así como, de los sitios de tiro

- VIII. Que el 09 de julio de 2024, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió el oficio S/N de fecha de la misma fecha, con la cual la **promoviente** ingresó la Información Adicional solicitada.

Opiniones Solicitadas:

- IX. Que mediante oficio No. 150/ORV/1404/24 de fecha 28 de mayo de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento**



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Ecológico SEMARNAT, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo. Enviado vía electrónica.

- X. Que mediante oficio No. 150/ORV/1405/24 de fecha 28 de mayo de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo. Enviado vía electrónica.
- XI. Que mediante oficio No. 150/ORV/1406/24 de fecha 28 de mayo de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional del Agua** con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo. Enviado vía electrónica.
- XII. Que mediante oficio No. 150/ORV/1407/24 de fecha 28 de mayo de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo solicitó opinión técnica del **proyecto** a la **Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo. Recibido del día 05 de junio de 2024.
- XIII. Que mediante oficio No. 150/ORV/1408/24 de fecha 28 de mayo de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le notifica el ingreso del **proyecto** a la **Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo. Enviado vía electrónica.
- XIV. Que mediante oficio No. 150/ORV/1409/24 de fecha 28 de mayo de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con base a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y a los Artículos 55 de Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le notifica el ingreso del **proyecto** al **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, con la finalidad de que manifieste en el ámbito de su competencia, lo que considere oportuno con respecto al mismo. Enviado vía electrónica.

Opiniones Recibidas:

- XV. Que el 07 de agosto de 2024 concluyó el plazo para que la **Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico SEMARNAT**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a determinar lo conducente,



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a green vertical line and blue ink scribbles.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEEPA** y su **REIA**.

XVI. Que el 07 de agosto de 2024, la Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, recibió vía correo electrónico el oficio SEOT/0367/2024 de fecha 02 dl mismo mes y año, en el que la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, emite sus comentarios u observaciones respecto del proyecto, siendo los siguientes:

Observaciones y recomendaciones:

El proyecto consiste en el desazolve de canales (drenes), con la finalidad de mejorar el flujo en un dren o canal de irrigación construido a finales de los años 70's en una sección de más de 7 km (págs. 6 y 8, del capítulo II referente a la descripción del proyecto). La actividad se justifica en la prevención de una inundación debido a los índices de peligro y riesgo determinados por la CENAPRED que podría causar una tormenta o huracán en la zona, y las consecuencias dentro de las subcuencas Paso de Ovejas y San Francisco. A causa de que el área del proyecto se encuentra cercano a zonas urbanas y por la elevada influencia antropogénica, la fauna silvestre en el sito del proyecto fue reducida y solamente se registraron especies adaptadas a ambientes perturbados como lagartijas (*Sceloporus variabilis*), tlacuaches (*Didelphis marsupialis*) o zopilote común (*Coragyps atratus*), que toleran una amplia variedad de hábitats (pág. 162, del capítulo IV referente a la descripción del sistema ambiental). No obstante, de acuerdo con la consulta al SNIB, es posible que en el área del proyecto y su zona de influencia se distribuyan otras especies con alguna categoría de riesgo en la NOM-059-SEMARNAT, endémicas, prioritarias o con categoría de protección según la IUCN o CITES. Por consiguiente, se sugiere que las medidas de protección de la fauna y la flora silvestres, así como del programa de rescate y reubicación se aplique cabalmente, en caso de que, durante el desarrollo del proyecto se detecte la presencia de especies silvestres en la zona del proyecto y su área de influencia. En cuanto a la fauna, se menciona que, en caso de encontrar madrigueras o nidos, estos se retirarán y se reubicarán a otros sitios con características similares (págs. 202 y 203, del capítulo VI referente a las medidas preventivas y de mitigación de impactos ambientales). Existen afectaciones de tipo directo o indirecto durante la ejecución de la actividad, la cual repercute directamente sobre una franja de vegetación de galería, ocasionando impactos negativos para las áreas y zonas aledañas (en su mayoría tierras agrícolas) de descarga del material y áreas cercanas a estas. Los impactos consisten en impactos físicos y químicos del que son capaces los sedimentos removidos, los cuales pueden estar contaminados con sustancias tóxicas. Con la extracción de sustrato (sedimentos), hay remoción de especies, principalmente invertebrados. La re-suspensión de sedimentos puede contener metales pesados (plomo, nickel, cobre, cadmio, estaño, etc.), poniendo en riesgo de manera importante el entorno. Como se mencionó, en el proceso hay remoción de organismos que habitan en el sustrato, además, de la contaminación de éstos, puede provocar la alteración de los suelos donde se deposita el material removido.

Factores de consideración:

Debido a la escala en la que ocurren los procesos ecológicos y funcionales de los ecosistemas y la naturaleza dinámica de los organismos que habitan en ellos, así como la distribución y el ámbito hogareño de especies, se consideró un área de influencia de 1 kilómetro. La presente opinión técnica se refiere a los aspectos sobre la flora y la fauna registrada en la región donde se sitúa la propuesta y de las afectaciones a los procesos y las relaciones entre ellos para que las acciones a realizar disminuyan o mitiguen los impactos a las mismas. Los datos de flora y fauna encontrados a partir del Sistema Nacional de Información sobre Biodiversidad (SNIB-CONABIO), deben considerarse como un sistema en constante cambio y actualización. La misma naturaleza de movilidad de los seres vivos espacial y temporal, hace importante el trabajo complementario de campo, la revisión bibliográfica y de otras fuentes especializadas de información sobre los inventarios biológicos de las zonas que puedan ser afectadas. <http://www.snib.mx/>.

XVII. Que el 07 de agosto de 2024 concluyó el plazo para que el **Comisión Nacional del Agua**, emitiera sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, por lo anterior, transcurrido el



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

plazo establecido (15 días, conforme a lo indicado en el artículo 55 de la **LFPA**) en el oficio señalado, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la SEMARNAT, la **LGEPA** y su **REIA**.

XVIII. Que el 24 de junio de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió por correo electrónico el oficio No. F00.7.DRPAGM/0687/2024 de fecha 24 de junio del mismo año, en el que la **Comisión Nacional Áreas Naturales Protegidas**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, es importante destacar lo siguiente:

Conclusión

Derivado de la revisión y análisis de la información contenida en la MIA-P y de los instrumentos normativos vigentes, esta Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México opina que tal y como fue planteado el proyecto **no se contrapone** con las disposiciones contenida en el Programa de Manejo del PN Sistema Arrecifal Veracruzano para su zona de influencia.

XIX. Que el 06 de agosto de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió por correo electrónico el oficio No. SEDEMA/DCCEA/008233/2024, Ref. IRA-1624/2024 de fecha 05 del mismo mes y año, en el que la **Secretaría de Medio Ambiente de Gobierno del Estado de Veracruz**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, siendo los siguientes:

- Se deberá establecer que tratamiento y disposición final se les darán a los lodos producto al desazolve de los canales.
- Es fuertemente recomendado la habilitación de campos de tiro para el producto del desazolve de los canales, estos debiendo ser aprobados previamente por la autoridad competente.
- Al ser una obra realizada en un cuerpo de agua deberá atender las medias previstas emitidas por la CONAGUA.
- Esta estrictamente prohibido modificar, cambiar o alterar los causes, afluentes o escurrimientos de cuerpos de agua permanentes a ecosistemas marinos, costeros, humedales y cualquier otro contemplado en la Ley General del Equilibrio Ecológico.
- Toda vez que el Sistema Ambiental del sitio donde se plantea afectar EL PROYECTO, contempla zonas de manglar, esto establecido en la pág. 161 de su estudio. Esta estrictamente prohibido la utilización de dicha área como zona de tiro de material del desazolve y cualquier otra actividad que cause el deterioro y la pérdida de biodiversidad en dicha zona.
- Evitar derrames o descargas al suelo (por residuos líquidos, sólidos o semisólidos) que puedan alterar las características físicas y químicas de su estructura o modificar a partir del proceso de erosión que modifiquen la geomorfología del sitio durante las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
- No contaminar cuerpo de agua por posibles efluentes o residuos líquidos, sólidos o semisólidos contaminados durante las etapas de operación, mantenimiento y abandono, que puedan generar procesos de contaminación por escurrimiento superficial y/o que puedan imprimir una presión ambiental o susceptibilidad a la contaminación del agua superficial y/o subterránea.
- Los residuos sólidos no peligroso generados durante las diferentes etapas del proyecto serán almacenados en contenedores con tapa a fin de evitar su dispersión en las áreas circundantes al predio. Se recomienda la separación de residuos como madera, plásticos, papel, aluminio, cartón, metales, entre otros, de manera que puedan destinarse a empresas recicladoras. Los residuos no peligrosos que no puedan ser reciclados serán despuestos en el sitio autorizado por el Ayuntamiento respectivo.
- Los residuos sólidos y líquidos que, por sus propiedades física, químicas y biológicas cuenten con las características de peligrosidad que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, deberán ser manejados de acuerdo



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a green checkmark and blue ink signatures.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

con lo establecido en el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos.

- La gestión de los residuos de manejo especial será de acuerdo con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz y los convenios que para tal efecto se expidan;
- Se dará mantenimiento periódico y adecuado al equipo y/o maquinaria que sea utilizada; tales actividades deberán realizarse en talleres especializados. En caso de que estas actividades se realicen en el sitio, los residuos generados. En caso de que estas actividades se realicen en el sitio, los residuos generados como aceites gastados, grasas, solventes, pinturas, etc. Así como los envases que contengan este tipo de residuos, deberá manejarse según el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos.
- Queda estrictamente prohibido dañar, cazar, capturar y/o comerciar con ejemplares de especies de flora y fauna silvestre existente en las zonas de los proyecto y áreas aledañas- Tampoco se deberá dañar ni apropiarse de huevos, ni destruir nidos o madrigueras, en el entendido de que se responsabilizará al promovente de cualquier ilícito que detectado en esta materia. En ese sentido el personal que hace la obra implementará un programa de protección y vigilancia para evitar la alteración de la flora y la fauna.
- Una vez concluidas en su totalidad las obras deberán realizar una limpieza general del sitio y de sus alrededores.
- Se asegurará de aplicar todas las medidas preventivas plasmadas en el manifiesto de impacto ambiental

XX. Que el 07 de agosto de 2024 la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz recibió por correo electrónico el oficio No. DMAyPA de fecha 06 del mismo mes y año, en el que la **H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver.**, emite sus comentarios u observaciones respecto del **proyecto**, siendo los siguientes:

- Es importante que se considere, en el caso de los polígonos de las áreas a desazolver, si bien es cierto, se observan los cuadros de construcción con las coordenadas UTM y superficie de cada uno de los 23 polígonos, en las imágenes no es clara la definición de cada polígono, es por ello se sugiere identificar en las imágenes de cada uno de los polígonos. Así mismo, es de observarse que no mencionan como se obtuvieron los volúmenes del material al extraer, por lo cual se sugiere incluir la metodología y describirla a detalle, ya que en la descripción de las etapas del proyecto menciona lo siguiente: "... se deberá ir verificando la topografía del terreno a fin de determinar de forma precisa los cortes y secciones de desazolve..." y es de señalarse que esto debe realizarse con estudios previos como por ejemplo el levantamiento topo hidrográfico o batimétrico, para la correcta identificación de la zona a intervenir.
- De acuerdo a lo descrito en el estudio, se menciona que el material extraído producto del desazolve será depositado en 3 sitios, cuyo uso lo tiene identificado como de pastoreo de ganado y el uso de suelo y vegetación es agrícola de riego. Ante ello y de acuerdo a lo mencionado sobre las condiciones que se detectaron por las posibles descargas de aguas residuales al cuerpo de agua, es importante que considere realizar una caracterización de material extraído para que en caso de ser necesario se le dé el tratamiento adecuado para su disposición adecuada en los puntos de tipo que sugiere, para lo anterior, se sugiere considerar lo establecido en la NOM-004-SEMARNAT-2002.
- Si bien es cierto, se menciona que la vegetación que le arroja su estudio es de galería, es importante que se incluya la identificación de la vegetación de cada uno de los polígonos a intervenir y definir las áreas por donde tendrá acceso la maquinaria y se colocara en material extraído, principalmente por las etapas de limpieza y por la remoción de especies arbóreas que recaen sobre las áreas de desazolve, por ello, se sugiere que realice el inventario de las especies arbóreas y arbustivas que se encuentran en cada uno de los polígonos, ya que en la descripción de la vegetación de galería que identificada, se mencionan las características de manera general que existe en la zona, considerando que menciona que existen especies con dosel arbóreo que sobrepasa los 20 metros de altura y en las evidencias fotográficas se observan zonas con vegetación abundante, para que se consideren las medidas de conservación adecuada.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

- Concatenando lo anterior, y dadas las características y vegetación de la zona del proyecto, puede considerarse que recae en terrenos diversos a lo forestal, por lo cual en el tema de la remoción de la vegetación arbórea y arbustiva deberá de considerar contar con la autorización correspondiente por parte de la Dirección de Desarrollo Forestal del Estado de Veracruz.
- Es importante que se considere implementar un programa de rescate y disuasión de especies, donde se establezcan las metodologías, equipos y herramientas a emplear para que se ejecute previo a las actividades del proyecto y así evitar afectaciones a la fauna de la zona.
- Para el manejo de los residuos de manejo especial y residuos sólidos en todas las etapas del proyecto se deberá asegurar que se encuentre con los permisos vigentes y actualizados para la recolección, transporte y disposición final de dichos residuos, esto en apego a lo establecido en la Ley de Prevención y gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en los artículos 20, 21, 33, 40 y lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011.
- Para el manejo de los residuos peligrosos identificados se deberá de asegurar que, durante todas las etapas del proyecto, se cuente con los permisos vigentes y actualizados para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos deberá apegarse a lo establecido en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005.
- Deberá realizar acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar los efectos nocivos que generen ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores de conformidad con el artículo 104 del reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así mismo deberá apegarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruido establecido en la NOM-081-SEMARNAT-1994 y su modificación.

CONSIDERANDO

- 1 Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º primer párrafo, 5º fracción II, X y XI; 28 primer párrafo fracciones I, X, XI, 30 y 35 fracción II de la **LGEPPA**; 2; 4º fracciones I, III y VII; 5º incisos A) fracción X, R) fracción I, S), 9º, 10 fracción II; 12; 24; 25; 37; 38 primer párrafo; 44; 45 primer párrafo y fracción II, 47 primer párrafo; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes mencionada; 32 bis fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 3 fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (**SEMARNAT**).
- 2 Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación, el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracciones I, X, XI; 30 y 35 fracción II de la **LGEPPA**.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

- 3 Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/0018/24 de la Gaceta Ecológica el 25 de abril de 2024, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** concluyó el 09 de mayo de 2024.
- 4 Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las normas oficiales mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede a iniciar la evaluación de la MIA-P del proyecto, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto:

- 5 Que la fracción II del artículo 12 del **REIA** de la Ley, impone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P**, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la **MIA-P**, el **proyecto** consiste en el desazolve de los canales (drenes) Limones, San Juan y Paso San Juan, derivado a las necesidades de mejorar el flujo en un dren o canal de irrigación construido a finales de los años 70's; a continuación, se muestra el volumen proyectado de material que se extraerá a lo largo trazo:

Volumen de extracción por cadenamiento					
DESCRIPCION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	LADOS	M3
	0+000.00	4.55			
	0+020.00	8.55	13.10	10.00	131.00
	0+040.00	0.00	8.55	10.00	85.50
	0+060.00	1.82	1.82	10.00	18.20
	0+080.00	1.29	3.11	10.00	31.10
	0+100.00	3.05	4.34	10.00	43.40
	0+120.00	0.00	3.05	10.00	30.50
	0+140.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	0+160.00	4.52	4.52	10.00	45.20
	0+180.00	2.32	6.84	10.00	68.40
	0+200.00	4.32	6.64	10.00	66.40
	0+220.00	5.81	10.13	10.00	101.30
	0+240.00	7.93	13.74	10.00	137.40
	0+260.00	2.86	10.79	10.00	107.90
	0+280.00	0.00	2.86	10.00	28.60
	0+300.00	3.27	3.27	10.00	32.70
	0+320.00	4.60	7.87	10.00	78.70
	0+340.00	2.60	7.20	10.00	72.00
	0+360.00	3.60	6.20	10.00	62.00
	0+380.00	2.46	6.06	10.00	60.60
	0+400.00	4.14	6.60	10.00	66.00
	0+420.00	2.02	6.16	10.00	61.60

SAN JUAN
(0+000.00 – 0+380.00)





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Volumen de extracción por cadenamamiento					
DESCRIPCION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	LADOS	M3
	0+440.00	3.72	5.74	10.00	57.40
	0+460.00	3.16	6.88	10.00	68.80
	0+480.00	2.61	5.77	10.00	57.70
	0+500.00	1.98	4.59	10.00	45.90
	0+520.00	0.00	1.98	10.00	19.80
	0+540.00	5.36	5.36	10.00	53.60
	0+560.00	6.18	11.54	10.00	115.40
	0+580.00	5.88	12.06	10.00	120.60
	0+600.00	5.64	11.52	10.00	115.20
	0+620.00	6.39	12.03	10.00	120.30
	0+640.00	6.70	13.09	10.00	130.90
	0+660.00	7.08	13.78	10.00	137.80
	0+680.00	5.12	12.20	10.00	122.00
	0+700.00	7.22	12.34	10.00	123.40
	0+720.00	11.61	18.83	10.00	188.30
	0+740.00	7.58	19.19	10.00	191.90
	0+760.00	3.01	10.59	10.00	105.90
	0+780.00	1.97	4.98	10.00	49.80
	0+800.00	3.00	4.97	10.00	49.70
	0+820.00	5.12	8.12	10.00	81.20
	0+840.00	5.30	10.42	10.00	104.20
	0+860.00	5.09	10.39	10.00	103.90
	0+880.00	3.05	8.14	10.00	81.40
	0+900.00	0.00	3.05	10.00	30.50
	0+920.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	0+940.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	0+960.00	4.78	4.78	10.00	47.80
	0+980.00	0.00	4.78	10.00	47.80
	1+000.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+020.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+040.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+060.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+080.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+100.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+120.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+140.00	5.29	5.29	10.00	52.90
	1+160.00	3.70	8.99	10.00	89.85
	1+180.00	0.00	3.70	10.00	36.95
	1+200.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+220.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+240.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+260.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+280.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+300.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	1+320.00	3.33	3.33	10.00	33.30
	1+340.00	4.24	7.57	10.00	75.70
	1+360.00	3.17	7.41	10.00	74.10
	1+380.00	4.09	7.26	10.00	72.60
	1+400.00	4.58	8.67	10.00	86.70
	1+420.00	3.32	7.90	10.00	79.00
	1+440.00	0.00	3.32	10.00	33.20
	1+460.00	7.87	7.87	10.00	78.70
	1+480.00	10.07	17.94	10.00	179.40
	1+500.00	8.66	18.73	10.00	187.30
	1+520.00	10.55	19.21	10.00	192.10
	1+540.00	9.23	19.78	10.00	197.80
	1+560.00	9.95	19.18	10.00	191.80
	1+580.00	10.80	20.75	10.00	207.50
	1+600.00	7.44	18.24	10.00	182.40
	1+620.00	7.15	14.59	10.00	145.90
	1+640.00	5.89	13.04	10.00	130.40
	1+660.00	3.78	9.67	10.00	96.70

SAN JUAN
(0+000.00 - 0+380.00)





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Volumen de extracción por cadenamamiento					
DESCRIPCION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	LADOS	M3
	1+680.00	6.38	10.16	10.00	101.60
	1+700.00	0.00	6.38	10.00	63.80
	1+720.00	4.60	4.60	10.00	46.00
	1+740.00	10.36	14.96	10.00	149.60
	1+760.00	9.64	20.00	10.00	200.00
	1+780.00	7.14	16.78	10.00	167.80
	1+800.00	7.93	15.07	10.00	150.70
	1+820.00	10.27	18.20	10.00	182.00
	1+840.00	13.41	23.68	10.00	236.80
	1+860.00	4.73	18.14	10.00	181.40
	1+880.00	5.48	10.21	10.00	102.10
	1+900.00	3.57	9.05	10.00	90.50
	1+920.00	10.25	13.82	10.00	138.20
	1+940.00	11.01	21.26	10.00	212.60
	1+960.00	8.25	19.26	10.00	192.60
	1+980.00	8.53	16.78	10.00	167.80
	2+000.00	9.64	18.17	10.00	181.70
	2+020.00	12.25	21.89	10.00	218.90
	2+040.00	13.10	25.35	10.00	253.50
	2+060.00	11.61	24.71	10.00	247.10
	2+080.00	9.03	20.64	10.00	206.40
	2+100.00	9.67	18.70	10.00	187.00
	2+120.00	12.03	21.70	10.00	217.00
	2+140.00	9.36	21.39	10.00	213.90
	2+160.00	15.36	24.72	10.00	247.20
	2+180.00	15.61	30.97	10.00	309.70
	2+200.00	9.56	25.17	10.00	251.70
	2+220.00	14.48	24.04	10.00	240.40
	2+240.00	1.15	15.63	10.00	156.30
	2+260.00	0.00	1.15	10.00	11.50
	2+280.00	3.73	3.73	10.00	37.30
	2+300.00	3.88	7.61	10.00	76.10
	2+320.00	2.60	6.48	10.00	64.80
	2+340.00	10.83	13.43	10.00	134.30
	2+360.00	0.00	10.83	10.00	108.30
	2+380.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	2+400.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	2+420.00	15.01	15.01	10.00	150.10
	2+440.00	13.30	28.31	10.00	283.10
	2+460.00	3.67	16.97	10.00	169.70
	2+480.00	7.22	10.89	10.00	108.90
	2+500.00	0.00	7.22	10.00	72.20
	2+520.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	2+540.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	2+560.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	2+580.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	2+600.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	2+620.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	2+640.00	10.89	10.89	10.00	108.90
	2+660.00	14.48	25.37	10.00	253.70
	2+680.00	14.99	29.47	10.00	294.70
	2+700.00	16.36	31.35	10.00	313.50
	2+720.00	15.44	31.80	10.00	318.00
	2+740.00	13.80	29.24	10.00	292.40
	2+760.00	9.19	22.99	10.00	229.90
	2+780.00	4.98	14.17	10.00	141.70
	2+800.00	14.94	19.92	10.00	199.20
	2+820.00	8.23	23.17	10.00	231.70
	2+840.00	9.28	17.51	10.00	175.10
	2+860.00	8.90	18.18	10.00	181.80
	2+880.00	14.46	23.36	10.00	233.60
	2+900.00	16.62	31.08	10.00	310.80

SAN JUAN
(0+000.00 – 0+380.00)





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Volumen de extracción por cadenamamiento						
DESCRIPCION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	LADOS	M3	
SAN JUAN (0+000.00 – 0+380.00)	2+920.00	15.82	32.44	10.00	324.40	
	2+940.00	17.25	33.07	10.00	330.70	
	2+960.00	15.92	33.17	10.00	331.70	
	2+980.00	22.19	38.11	10.00	381.10	
	3+000.00	4.88	27.07	10.00	270.70	
	3+020.00	5.17	10.05	10.00	100.50	
	3+040.00	8.70	13.87	10.00	138.70	
	3+060.00	1.62	10.32	10.00	103.20	
	3+080.00	2.30	3.92	10.00	39.20	
	3+100.00	17.17	19.47	10.00	194.70	
	3+120.00	6.55	23.72	10.00	237.20	
	3+140.00	0.00	6.55	10.00	65.50	
	3+160.00	0.00	0.00	10.00	0.00	
	3+180.00	4.90	4.90	10.00	49.00	
	3+200.00	13.23	18.13	10.00	181.30	
	3+220.00	13.07	26.30	10.00	263.00	
	3+240.00	0.94	14.01	10.00	140.10	
	3+260.00	0.00	0.94	10.00	9.40	
	3+280.00	0.00	0.00	10.00	0.00	
	3+300.00	0.00	0.00	10.00	0.00	
	3+320.00	0.00	0.00	10.00	0.00	
	3+340.00	0.00	0.00	10.00	0.00	
	3+360.00	3.76	3.76	10.00	37.60	
	3+380.00	0.00	3.76	10.00	37.60	
	ARROYO TENEXPA -PASO SAN JUAN- (3+400.00 – 4+920.00)	3+400.00	21.95	21.95	10.00	219.50
		3+420.00	21.37	43.32	10.00	433.20
		3+440.00	21.93	43.30	10.00	433.00
		3+460.00	10.05	31.98	10.00	319.80
		3+480.00	2.06	12.11	10.00	121.10
		3+500.00	20.05	22.11	10.00	221.10
		3+520.00	24.99	45.04	10.00	450.40
		3+540.00	23.77	48.76	10.00	487.60
		3+560.00	18.54	42.31	10.00	423.10
		3+580.00	9.61	28.15	10.00	281.50
		3+600.00	6.77	16.38	10.00	163.80
		3+620.00	23.39	30.16	10.00	301.60
		3+640.00	20.00	43.39	10.00	433.90
		3+660.00	12.25	32.25	10.00	322.50
3+680.00		4.52	16.77	10.00	167.70	
3+700.00		3.49	8.01	10.00	80.10	
3+720.00		13.48	16.97	10.00	169.70	
3+740.00		17.57	31.05	10.00	310.50	
3+760.00		11.57	29.14	10.00	291.40	
3+780.00		11.09	22.66	10.00	226.60	
3+800.00		12.09	23.18	10.00	231.80	
3+820.00		20.35	32.44	10.00	324.40	
3+840.00		16.15	36.50	10.00	365.00	
3+860.00		11.75	27.90	10.00	279.00	
3+880.00		9.88	21.63	10.00	216.30	
3+900.00		8.42	18.30	10.00	183.00	
3+920.00		8.66	17.08	10.00	170.80	
3+940.00		9.97	18.63	10.00	186.30	
3+960.00		16.67	26.64	10.00	266.40	
3+980.00		16.42	33.09	10.00	330.90	
4+000.00		11.46	27.88	10.00	278.80	
4+020.00		11.44	22.90	10.00	229.00	
4+040.00		13.05	24.49	10.00	244.90	
4+060.00		15.66	28.71	10.00	287.10	
4+080.00		3.70	19.36	10.00	193.60	
4+100.00		5.66	9.36	10.00	93.60	
4+120.00		7.00	12.66	10.00	126.60	
4+140.00		15.38	22.38	10.00	223.80	



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Volumen de extracción por cadenamamiento					
DESCRIPCION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	LADOS	M3
ARROYO TENEXPA -PASO SAN JUAN- (3+400.00 – 4+920.00)	4+160.00	16.78	32.16	10.00	321.60
	4+180.00	8.21	24.99	10.00	249.90
	4+200.00	6.97	15.18	10.00	151.80
	4+220.00	11.45	18.42	10.00	184.20
	4+240.00	8.81	20.26	10.00	202.60
	4+260.00	7.32	16.13	10.00	161.30
	4+280.00	8.03	15.35	10.00	153.50
	4+300.00	7.71	15.74	10.00	157.40
	4+320.00	13.69	21.40	10.00	214.00
	4+340.00	12.49	26.18	10.00	261.80
	4+360.00	4.28	16.77	10.00	167.70
	4+380.00	3.06	7.34	10.00	73.40
	4+400.00	5.82	8.88	10.00	88.80
	4+420.00	3.93	9.75	10.00	97.50
	4+440.00	7.11	11.04	10.00	110.40
	4+460.00	1.36	8.47	10.00	84.70
	4+480.00	0.59	1.95	10.00	19.50
	4+500.00	2.03	2.62	10.00	26.20
	4+520.00	5.58	7.61	10.00	76.10
	4+540.00	4.35	9.93	10.00	99.30
	4+560.00	4.52	8.87	10.00	88.70
	4+580.00	2.42	6.94	10.00	69.40
	4+600.00	7.21	9.63	10.00	96.30
	4+620.00	4.73	11.94	10.00	119.40
	4+640.00	3.30	8.03	10.00	80.30
	4+660.00	0.00	3.30	10.00	33.00
	4+680.00	1.11	1.11	10.00	11.10
	4+700.00	3.90	5.01	10.00	50.10
	4+720.00	0.42	4.32	10.00	43.20
	4+740.00	0.00	0.42	10.00	4.20
	4+760.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	4+780.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	4+800.00	0.65	0.65	10.00	6.50
	4+820.00	2.26	2.91	10.00	29.10
	4+840.00	12.94	15.20	10.00	152.00
	4+860.00	11.86	24.80	10.00	248.00
	4+880.00	5.13	16.99	10.00	169.90
	4+900.00	9.39	14.52	10.00	145.20
	4+920.00	19.81	29.20	10.00	292.00
	CANAL LOS LIMONES (4+940.00 – 7+180.00)	4+940.00	11.57	31.38	10.00
4+960.00		5.01	16.58	10.00	165.80
4+980.00		0.50	5.51	10.00	55.10
5+000.00		0.00	0.50	10.00	5.00
5+020.00		0.00	0.00	10.00	0.00
5+040.00		8.40	8.40	10.00	84.00
5+060.00		7.70	16.10	10.00	161.00
5+080.00		15.42	23.12	10.00	231.20
5+100.00		12.03	27.45	10.00	274.50
5+120.00		17.27	29.30	10.00	293.00
5+140.00		20.99	38.26	10.00	382.60
5+160.00		24.24	45.23	10.00	452.30
5+180.00		22.70	46.94	10.00	469.40
5+200.00		16.79	39.49	10.00	394.90
5+220.00		5.40	22.19	10.00	221.90
5+240.00		4.80	10.20	10.00	102.00
5+260.00		2.04	6.84	10.00	68.40
5+280.00		4.93	6.97	10.00	69.70
5+300.00		8.71	13.64	10.00	136.40
5+320.00		10.49	19.20	10.00	192.00
5+340.00	6.43	16.92	10.00	169.20	
5+360.00	17.46	23.89	10.00	238.90	
5+380.00	13.74	31.20	10.00	312.00	





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Volumen de extracción por cadenamamiento					
DESCRIPCION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	LADOS	M3
CANAL LOS LIMONES (3+400.00 – 4+920.00)	5+400.00	9.84	23.58	10.00	235.80
	5+420.00	4.84	14.68	10.00	146.80
	5+440.00	4.62	9.46	10.00	94.60
	5+460.00	2.40	7.02	10.00	70.20
	5+480.00	4.82	7.22	10.00	72.20
	5+500.00	1.84	6.66	10.00	66.60
	5+520.00	2.07	3.91	10.00	39.10
	5+540.00	2.79	4.86	10.00	48.60
	5+560.00	0.00	2.79	10.00	27.90
	5+580.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	5+600.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	5+620.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	5+640.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	5+660.00	1.75	1.75	10.00	17.50
	5+680.00	3.45	5.20	10.00	52.00
	5+700.00	3.20	6.65	10.00	66.50
	5+720.00	0.00	3.20	10.00	32.00
	5+740.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	5+760.00	2.62	2.62	10.00	26.20
	5+780.00	3.99	6.61	10.00	66.10
	5+800.00	6.86	10.85	10.00	108.50
	5+820.00	6.47	13.33	10.00	133.30
	5+840.00	2.66	9.13	10.00	91.30
	5+860.00	3.32	5.98	10.00	59.80
5+880.00	4.79	8.11	10.00	81.10	
5+900.00	5.13	9.92	10.00	99.20	
5+920.00	5.64	10.77	10.00	107.70	
5+940.00	7.98	13.62	10.00	136.20	
5+960.00	3.79	11.77	10.00	117.70	
5+980.00	2.73	6.52	10.00	65.20	
CANAL LOS LIMONES (3+400.00 – 4+920.00)	6+000.00	0.00	2.73	10.00	27.30
	6+020.00	0.00	0.00	10.00	0.00
	6+040.00	1.35	1.35	10.00	13.50
	6+060.00	1.81	3.16	10.00	31.60
	6+080.00	2.13	3.94	10.00	39.40
	6+100.00	2.22	4.35	10.00	43.50
	6+120.00	6.55	8.77	10.00	87.70
	6+140.00	6.19	12.74	10.00	127.40
	6+160.00	3.24	9.43	10.00	94.30
	6+180.00	3.38	6.62	10.00	66.20
	6+200.00	4.85	8.23	10.00	82.30
	6+220.00	5.89	10.74	10.00	107.40
	6+240.00	4.95	10.84	10.00	108.40
	6+260.00	6.26	11.21	10.00	112.10
	6+280.00	5.92	12.18	10.00	121.80
	6+300.00	6.49	12.41	10.00	124.10
	6+320.00	4.28	10.77	10.00	107.70
	6+340.00	1.61	5.89	10.00	58.90
	6+360.00	1.64	3.25	10.00	32.50
	6+380.00	5.03	6.67	10.00	66.70
	6+400.00	5.30	10.33	10.00	103.30
	6+420.00	7.30	12.60	10.00	126.00
	6+440.00	8.48	15.78	10.00	157.80
	6+460.00	6.61	15.09	10.00	150.90
6+480.00	8.46	15.07	10.00	150.70	
6+500.00	5.24	13.70	10.00	137.00	
6+520.00	5.83	11.07	10.00	110.70	
6+540.00	4.57	10.40	10.00	104.00	
6+560.00	2.73	7.30	10.00	73.00	
6+580.00	2.86	5.59	10.00	55.90	
6+600.00	1.66	4.52	10.00	45.20	
6+620.00	2.01	3.67	10.00	36.70	

[Handwritten signature and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Volumen de extracción por cadenamamiento					
DESCRIPCION	LONGITUD	ANCHO	ALTURA	LADOS	M3
	6+640.00	1.17	3.18	10.00	31.80
	6+660.00	2.00	3.17	10.00	31.70
	6+680.00	11.57	13.57	10.00	135.70
	6+700.00	3.00	14.57	10.00	145.70
	6+720.00	18.68	21.68	10.00	216.80
	6+740.00	8.85	27.53	10.00	275.30
	6+760.00	12.12	20.97	10.00	209.70
	6+780.00	6.00	18.12	10.00	181.20
	6+800.00	1.81	7.81	10.00	78.10
	6+820.00	1.14	2.95	10.00	29.50
	6+840.00	6.51	7.65	10.00	76.50
	6+860.00	10.72	17.23	10.00	172.30
	6+880.00	12.22	22.94	10.00	229.40
	6+900.00	6.53	18.75	10.00	187.50
	6+920.00	8.12	14.65	10.00	146.50
	6+940.00	12.29	20.41	10.00	204.10
	6+960.00	23.00	35.29	10.00	352.90
	6+980.00	20.34	43.34	10.00	433.40
	7+000.00	19.41	39.75	10.00	397.50
	7+020.00	14.34	33.75	10.00	337.50
	7+040.00	12.18	26.52	10.00	265.20
	7+060.00	19.94	32.12	10.00	321.20
	7+080.00	20.73	40.67	10.00	406.70
	7+100.00	13.38	34.11	10.00	341.10
	7+120.00	0.00	13.38	10.00	133.80
	7+140.00	5.67	5.67	10.00	56.70
	7+160.00	16.13	21.80	10.00	218.00
	7+180.00	17.07	33.20	10.00	332.00
Volumen total = 49,311.7 m³					

La **promovente** presenta cuadro resumen de las áreas de los 23 polígonos que conforman el **proyecto**.

Polígono de Desazolve				
No. de polígono	Superficie (m²)	Caden. inicio	Caden. final	Distancia (m)
1	253.70	0+000	0+020	20
2	441.25	0+060	0+100	40
3	1,044.81	0+160	0+260	100
4	2,603.73	0+300	0+500	200
5	3,356.95	0+540	0+880	340
6	283.68	0+950	0+970	20
7	105.82	1+140	1+160	20
8	524.46	1+320	1+420	100
9	3,707.12	1+460	1+680	220
10	7,570.48	1+720	2+240	520
11	664.51	2+280	2+340	60
12	886.66	2+420	2+480	60
13	6,465.36	2+640	3+060	420
14	502.13	3+180	3+240	60
15	18,550.35	3+400	4+640	1,240
16	383.08	4+680	4+720	40
17	2,350.03	4+800	4+980	180
18	7,455.30	5+040	5+540	500
19	515.57	5+660	5+700	40
20	2,078.96	5+760	5+980	220
21	13,227.49	6+040	7+100	1,060
22	443.52	7+140	7+180	40
23	86.04	3+350	3+370	20





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Polígono de Desazolve				
No. de polígono	Superficie (m ²)	Caden. inicio	Caden. final	Distancia (m)
TOTAL	73,501.00			

Cuadros de construcción de los polígonos:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 1						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V1	COORDENADAS	
					X	Y
				1	780,679.966	2,127,580.145
1	2	S 37°02'29.55" E	20.087	2	780,692.067	2,127,564.111
2	3	S 58°18'00.30" W	13.41	3	780,680.657	2,127,557.064
3	4	N 32°54'10.62" W	20.004	4	780,669.791	2,127,573.860
4	1	N 58°18'00.30" E	11.96	1	780,679.966	2,127,580.145
SUPERFICIE = 253.700 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 2						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				6	780,712.194	2,127,531.364
5	6	S 47°50'13.97" E	20	6	780,727.019	2,127,517.939
6	7	S 44°17'13.43" E	20.009	7	780,740.990	2,127,503.616
7	8	S 43°59'47.79" W	11.316	8	780,733.129	2,127,495.475
8	9	N 43°40'05.08" W	20.017	9	780,719.308	2,127,509.954
9	10	N 46°25'58.30" W	20.011	10	780,704.809	2,127,523.746
10	11	N 44°06'29.25" E	10.61	11	780,712.194	2,127,531.364
SUPERFICIE = 441.258 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 3						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				12	780,781.084	2,127,458.951
12	13	S 50°51'26.75" E	20.097	13	780,796.671	2,127,446.265
13	14	S 25°53'13.57" E	21.196	14	780,805.925	2,127,427.195
14	15	S 49°56'46.20" E	20.068	15	780,821.286	2,127,414.281
15	16	S 41°22'06.02" E	20.046	16	780,834.534	2,127,399.238
16	17	S 60°59'15.87" E	20.781	17	780,852.708	2,127,389.159
17	18	S 44°46'12.19" W	14.222	18	780,842.692	2,127,379.062
18	19	N 46°16'05.17" W	20.003	19	780,828.238	2,127,392.890
19	20	N 44°33'47.71" W	20.001	20	780,814.203	2,127,407.141
20	21	N 44°48'10.28" W	20.001	21	780,800.109	2,127,421.332
21	22	N 33°44'50.22" W	20.408	22	780,788.771	2,127,438.301
22	23	N 56°42'47.66" W	20.409	23	780,771.711	2,127,449.502
23	24	N 44°46'12.51" E	13.309	24	780,781.084	2,127,458.951
SUPERFICIE = 1,044.815 m²						

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 4						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				25	780,884.134	2,127,364.042
25	26	S 46°10'10.76" E	20.003	26	780,898.564	2,127,350.190
26	27	S 40°29'35.83" E	20.069	27	780,911.596	2,127,334.928
27	28	S 47°00'38.00" E	15.562	28	780,922.979	2,127,324.317
28	29	S 39°14'39.55" E	5.752	29	780,926.618	2,127,319.862
29	30	S 13°14'17.21" E	21.766	30	780,931.602	2,127,298.675
30	31	S 51°57'41.69" E	20.753	31	780,947.948	2,127,285.887
31	32	S 44°56'36.41" E	20.22	32	780,962.231	2,127,271.575
32	33	S 37°16'58.81" E	13.439	33	780,970.372	2,127,260.882
33	34	S 35°22'40.52" E	7.02	34	780,974.437	2,127,255.158
34	35	S 30°18'35.61" E	20.032	35	780,984.546	2,127,237.864
35	36	S 37°03'23.75" E	20.038	36	780,996.621	2,127,221.873
36	37	S 22°38'30.46" E	20.366	37	781,004.462	2,127,203.076
37	38	S 56°28'24.94" W	8.847	38	780,997.087	2,127,198.190
38	39	N 38°03'48.13" W	20.063	39	780,984.717	2,127,213.986
39	40	N 34°15'31.36" W	20.002	40	780,973.458	2,127,230.517
40	41	N 33°21'19.40" W	20	41	780,962.461	2,127,247.223
41	42	N 31°53'14.99" W	6.3	42	780,959.133	2,127,252.572
42	43	N 36°17'08.38" W	13.438	43	780,951.180	2,127,263.404
43	44	N 41°51'44.27" W	20.089	44	780,937.774	2,127,278.366
44	45	N 42°06'24.62" W	20.097	45	780,924.299	2,127,293.275
45	46	N 25°44'23.98" W	20.356	46	780,915.458	2,127,311.612
46	47	N 35°00'42.14" W	3.667	47	780,913.355	2,127,314.615
47	48	N 45°29'26.37" W	15.554	48	780,902.262	2,127,325.519
48	49	N 46°43'20.11" W	20.007	49	780,887.696	2,127,339.234
49	50	N 34°35'10.96" W	20.35	50	780,876.145	2,127,355.988
50	25	N 44°46'11.82" E	11.345	25	780,884.134	2,127,364.042
SUPERFICIE = 2,603.733 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 5						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				51	781,019.546	2,127,165.088
51	52	S 31°26'55.34" E	19.709	52	781,029.829	2,127,148.274
52	53	S 28°22'36.14" E	19.766	53	781,039.223	2,127,130.883
53	54	S 20°41'29.97" E	19.827	54	781,046.229	2,127,112.334
54	55	S 16°15'49.98" E	19.932	55	781,051.811	2,127,093.200
55	56	S 13°42'58.77" E	20.211	56	781,056.603	2,127,073.566
56	57	S 13°44'35.42" E	14.976	57	781,060.161	2,127,059.019
57	58	S 01°23'07.83" W	5.745	58	781,060.022	2,127,053.275
58	59	S 04°46'58.51" W	20.515	59	781,058.312	2,127,032.832
59	60	S 13°29'27.56" W	20.487	60	781,053.532	2,127,012.910
60	61	S 14°02'45.80" W	20.49	61	781,048.559	2,126,993.032
61	62	S 22°46'53.57" W	20.519	62	781,040.614	2,126,974.114



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 5						
LAD O EST	PV	RUMBO	DISTAN- CIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
62	63	S 30°21'33.93" W	20.498	63	781,030.254	2,126,956.427
63	64	S 28°16'53.20" W	6.773	64	781,027.045	2,126,950.462
64	65	S 33°39'47.27" W	13.412	65	781,019.610	2,126,939.299
65	66	S 24°05'00.29" W	20.29	66	781,011.331	2,126,920.775
66	67	S 33°46'22.85" W	20	67	781,000.213	2,126,904.150
67	68	S 33°35'06.11" W	20	68	780,989.149	2,126,887.489
68	69	S 63°44'53.72" W	23.085	69	780,968.445	2,126,877.278
69	70	S 37°26'59.76" W	19.79	70	780,956.411	2,126,861.567
70	71	N 52°27'13.81" W	4.824	71,72	780,952.586	2,126,864.506
71	73	N 32°03'03.53" E	19.443	73	780,962.904	2,126,880.985
73	74	N 46°05'36.14" E	20.47	74	780,977.652	2,126,895.181
74	75	N 56°56'22.18" E	21.752	75	780,995.883	2,126,907.047
75	76	N 35°57'42.56" E	20.014	76	781,007.636	2,126,923.247
76	77	N 01°56'43.26" E	23.543	77	781,008.435	2,126,946.776
77	78	N 32°11'26.44" E	19.702	78	781,018.931	2,126,963.450
78	79	N 28°07'24.11" E	19.056	79	781,027.914	2,126,980.256
79	80	N 23°38'07.34" E	19.059	80	781,035.555	2,126,997.716
80	81	N 17°41'23.83" E	19.089	81	781,041.355	2,127,015.903
81	82	N 10°34'46.58" E	19.098	82	781,044.862	2,127,034.676
82	83	N 03°08'43.62" E	19.073	83	781,045.908	2,127,053.721
83	84	N 01°37'09.50" E	5.332	84	781,046.059	2,127,059.051
84	85	N 01°53'59.54" W	13.717	85	781,045.604	2,127,072.760
85	86	N 05°10'54.68" W	19.093	86	781,043.880	2,127,091.774
86	87	N 12°50'21.99" W	19.122	87	781,039.630	2,127,110.419
87	88	N 20°28'18.79" W	19.111	88	781,032.947	2,127,128.322
88	89	N 26°44'07.28" W	19.063	89	781,024.370	2,127,145.348
89	90	N 30°34'02.80" W	16.928	90	781,015.762	2,127,159.923
90	91	N 33°15'06.28" W	2.215	91	781,014.547	2,127,161.776
91	51	N 56°28'26.13" E	5.997	51	781,019.546	2,127,165.088
SUPERFICIE = 3,356.956 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 6						
LADO EST	PV	RUMBO	DIS- TANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				92	780,921.868	2,126,799.829
92	93	S 35°00'00.67" W	10.01	93	780,916.127	2,126,791.629
93	94	S 41°57'45.51" W	10.03	94	780,909.420	2,126,784.171
94	95	N 52°27'14.75" W	13.063	95	780,899.063	2,126,792.132
95	97	N 30°17'01.46" E	10.081	97	780,904.147	2,126,800.837
97	98	N 44°26'50.50" E	10.073	98	780,911.200	2,126,808.028
98	92	S 52°27'14.75" E	13.455	92	780,921.868	2,126,799.829
SUPERFICIE = 283.689 m ²						

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 7						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				99	780,802.235	2,126,652.096
99	100	S 38°29'56.46" W	20.034	100	780,789.764	2,126,636.417
100	101	N 54°49'12.81" W	5.12	101	780,785.580	2,126,639.367
101	103	N 37°31'11.72" E	20.017	103	780,797.770	2,126,655.243
103	99	S 54°49'12.87" E	5.463	99	780,802.235	2,126,652.096
SUPERFICIE = 105.824 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 8						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				104	780,709.346	2,126,497.349
104	105	S 35°26'52.33" W	20	105	780,697.747	2,126,481.056
105	106	S 36°40'56.84" W	20.007	106	780,685.795	2,126,465.011
106	107	S 67°16'14.77" W	23.565	107	780,664.061	2,126,455.906
107	108	S 38°02'28.67" W	20.016	108	780,651.726	2,126,440.142
108	109	S 36°02'13.79" W	20	109	780,639.960	2,126,423.969
109	110	N 54°14'56.61" W	4.976	110	780,635.922	2,126,426.876
110	111	N 36°20'26.27" E	20.001	111	780,647.774	2,126,442.987
111	112	N 35°05'03.42" E	20.001	112	780,659.270	2,126,459.355
112	113	N 69°41'26.70" E	24.156	113	780,681.925	2,126,467.739
113	114	N 33°43'02.87" E	19.99	114	780,693.021	2,126,484.366
114	115	N 37°53'48.72" E	20.039	115	780,705.330	2,126,500.179
115	104	S 54°49'14.61" E	4.913	104	780,709.346	2,126,497.349
SUPERFICIE = 524.460 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 9						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				116	780,627.887	2,126,383.373
116	117	S 35°55'46.71" W	20	117	780,616.151	2,126,367.178
117	118	S 35°13'07.90" W	20.001	118	780,604.617	2,126,350.839
118	119	S 35°24'54.03" W	20	119	780,593.027	2,126,334.539
119	120	S 35°09'48.90" W	20.001	120	780,581.508	2,126,318.188
120	121	S 28°25'35.63" W	4.041	121	780,579.584	2,126,314.634
121	122	S 44°33'39.40" W	16.961	122	780,567.683	2,126,302.550
122	123	S 40°41'38.99" W	20	123	780,554.643	2,126,287.386
123	124	S 40°30'57.29" W	20.765	124	780,541.153	2,126,271.599
124	125	S 48°08'58.10" W	20.022	125	780,526.238	2,126,258.241
125	126	S 54°53'41.24" W	20.275	126	780,509.652	2,126,246.581
126	127	S 46°17'49.95" W	20.002	127	780,495.191	2,126,232.761
127	128	S 61°29'51.04" W	20.811	128	780,476.903	2,126,222.830
128	129	N 44°32'55.12" W	10.845	129	780,469.295	2,126,230.559

Handwritten marks: A blue checkmark, the letter 'b', and a signature.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

129	130	N 57°40'25.27" E	20.464	130	780,486.587	2,126,241.502
130	131	N 41°01'01.81" E	20.06	131	780,499.753	2,126,256.637
131	132	N 55°00'50.41" E	20.282	132	780,516.369	2,126,268.267
132	133	N 32°28'09.50" E	20.525	133	780,527.388	2,126,285.583
133	134	N 41°35'04.04" E	19.199	134	780,540.130	2,126,299.943
134	135	N 41°08'13.28" E	20	135	780,553.288	2,126,315.006
135	136	N 42°01'03.64" E	15.153	136	780,563.431	2,126,326.264
136	137	N 35°23'09.34" E	4.008	137	780,565.751	2,126,329.531
137	138	N 36°11'52.61" E	20.001	138	780,577.563	2,126,345.671
138	139	N 47°30'02.66" E	20.428	139	780,592.625	2,126,359.472
139	140	N 23°53'05.16" E	20.437	140	780,600.899	2,126,378.158
140	141	N 35°58'58.72" E	20	141	780,612.650	2,126,394.342
141	116	S 54°14'57.52" E	18.774	116	780,627.887	2,126,383.373
SUPERFICIE = 3,707.121 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 10						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				142	780,448.818	2,126,194.342
142	143	S 36°53'32.85" W	20.225	143	780,436.676	2,126,178.167
143	144	S 40°42'23.64" W	20.069	144	780,423.588	2,126,162.954
144	145	S 37°29'25.26" W	20.195	145	780,411.297	2,126,146.930
145	146	S 42°01'48.21" W	18.449	146	780,398.945	2,126,133.226
146	147	S 15°36'55.10" W	19.639	147	780,393.658	2,126,114.312
147	148	S 21°37'15.79" W	20.072	148	780,386.262	2,126,095.652
148	149	S 30°11'25.92" W	20.042	149	780,376.184	2,126,078.329
149	150	S 63°18'42.93" W	24.992	150	780,353.854	2,126,067.104
150	151	S 18°59'49.18" W	20.446	151	780,347.198	2,126,047.771
151	152	S 16°14'54.32" E	24.832	152	780,354.147	2,126,023.931
152	153	S 21°09'49.04" W	20.003	153	780,346.925	2,126,005.276
153	154	S 22°16'28.89" W	20.014	154	780,339.338	2,125,986.755
154	155	S 16°04'48.89" W	19.033	155	780,334.066	2,125,968.467
155	156	S 17°08'54.14" W	20.017	156	780,328.165	2,125,949.340
156	157	S 16°58'42.45" W	20.014	157	780,322.320	2,125,930.198
157	158	S 16°01'12.66" W	20.004	158	780,316.799	2,125,910.971
158	159	S 43°03'15.44" W	22.702	159	780,301.301	2,125,894.382
159	160	S 14°49'00.80" W	20	160	780,296.187	2,125,875.047
160	161	S 15°25'06.51" W	20.001	161	780,290.869	2,125,855.766
161	162	S 12°14'25.15" W	20.02	162	780,286.624	2,125,836.201
162	163	S 16°01'11.73" W	20.004	163	780,281.104	2,125,816.973
163	164	S 13°50'42.81" E	22.793	164	780,286.558	2,125,794.843
164	165	S 16°00'11.74" W	20.004	165	780,281.043	2,125,775.614
165	166	S 11°51'20.96" W	20.027	166	780,276.929	2,125,756.014
166	167	S 18°30'57.51" W	20.042	167	780,270.564	2,125,737.010
167	168	S 24°15'55.00" W	20.275	168	780,262.232	2,125,718.526
168	169	N 75°10'59.77" W	7.861	169	780,254.632	2,125,720.536
169	170	N 08°19'13.63" E	20.129	170	780,257.545	2,125,740.454
170	171	N 31°57'18.88" E	20.929	171	780,268.622	2,125,758.212

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 10						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
171	172	N 14°18'08.63" W	22.894	172	780,262.966	2,125,780.396
172	173	N 15°08'50.04" E	20	173	780,268.192	2,125,799.701
173	174	N 16°37'28.72" E	20.01	174	780,273.917	2,125,818.875
174	175	N 11°56'40.08" E	20.025	175	780,278.061	2,125,838.466
175	176	N 16°36'50.25" E	20.01	176	780,283.783	2,125,857.641
176	177	N 14°27'18.68" E	20	177	780,288.775	2,125,877.008
177	178	N 15°46'08.00" E	20.003	178	780,294.211	2,125,896.258
178	179	N 13°14'16.74" E	20.008	179	780,298.793	2,125,915.734
179	180	N 14°45'36.96" E	20	180	780,303.888	2,125,935.074
180	181	N 14°00'29.85" E	20.002	181	780,308.730	2,125,954.481
181	182	N 14°14'59.43" E	20.001	182	780,313.653	2,125,973.867
182	183	N 21°15'32.19" E	20.936	183	780,321.244	2,125,993.378
183	184	N 19°10'48.30" E	20.003	184	780,327.816	2,126,012.270
184	185	N 20°53'39.48" E	20.002	185	780,334.949	2,126,030.957
185	186	N 19°37'27.24" E	20.001	186	780,341.667	2,126,049.796
186	187	N 18°10'37.74" E	21.079	187	780,348.243	2,126,069.823
187	188	N 25°16'05.76" E	0.067	188	780,348.271	2,126,069.883
188	189	N 25°40'27.45" E	20.002	189	780,356.937	2,126,087.911
189	190	N 28°27'43.23" E	20.012	190	780,366.474	2,126,105.504
190	191	N 28°29'13.49" E	20.012	191	780,376.019	2,126,123.093
191	192	N 35°43'31.47" E	20.933	192	780,388.242	2,126,140.088
192	193	N 39°20'13.13" E	21.351	193	780,401.776	2,126,156.601
193	194	N 31°15'43.94" E	20.629	194	780,412.482	2,126,174.235
194	195	N 46°28'03.72" E	20.003	195	780,426.984	2,126,188.013
195	196	N 42°20'38.77" E	20.029	196	780,440.476	2,126,202.817
196	142	S 44°32'55.16" E	11.891	142	780,448.818	2,126,194.342
SUPERFICIE = 7,570.481 m ²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 11						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				197	780,246.307	2,125,681.363
197	198	S 23°47'44.39" E	9.478	198	780,250.131	2,125,672.690
198	199	S 00°47'21.98" W	4.715	199	780,250.066	2,125,667.976
199	200	S 10°22'33.89" E	4.608	200	780,250.896	2,125,663.444
200	201	S 03°44'18.05" E	1.537	201	780,250.996	2,125,661.910
201	202	S 08°43'31.09" E	20.086	202	780,254.043	2,125,642.056
202	203	S 05°55'39.11" E	20.019	203	780,256.111	2,125,622.144
203	204	S 86°34'23.42" W	18.223	204	780,237.920	2,125,621.055
204	205	N 24°28'37.55" E	22.631	205	780,247.297	2,125,641.652
205	206	N 25°13'16.07" W	21.54	206	780,238.119	2,125,661.139
206	207	N 02°25'18.09" W	1.537	207	780,238.054	2,125,662.675
207	208	N 00°15'52.49" E	6.497	208	780,238.084	2,125,669.171
208	209	N 07°51'40.71" E	6.531	209	780,238.977	2,125,675.641
209	210	N 13°17'37.66" E	7.409	210	780,240.681	2,125,682.851

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

210	197	S 75°10'58.42" E	5.82	197	780,246.307	2,125,681.363
SUPERFICIE = 664.519 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 12						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				211	780,272.420	2,125,548.031
211	212	S 32°03'39.78" E	20.292	212	780,283.191	2,125,530.834
212	213	S 19°28'17.84" W	26.829	213	780,274.248	2,125,505.540
213	214	S 35°16'58.01" E	20.522	214	780,286.102	2,125,488.787
214	215	S 67°40'12.31" W	12.299	215	780,274.725	2,125,484.114
215	216	N 18°52'22.77" W	20.036	216	780,268.243	2,125,503.073
216	217	N 16°04'02.15" W	20.12	217	780,262.675	2,125,522.407
217	218	N 23°07'20.52" W	20.002	218	780,254.820	2,125,540.803
218	211	N 67°40'11.95" E	19.026	211	780,272.420	2,125,548.031
SUPERFICIE = 886.661 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 13						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				219	780,353.731	2,125,343.937
219	220	S 49°26'04.94" E	21.554	220	780,370.105	2,125,329.920
220	221	S 33°53'28.13" E	2.479	221	780,371.487	2,125,327.862
221	222	S 26°36'34.13" E	18.003	222	780,379.551	2,125,311.766
222	223	S 28°40'46.89" E	20.059	223	780,389.178	2,125,294.168
223	224	S 12°09'54.14" E	20.455	224	780,393.488	2,125,274.172
224	225	S 24°12'49.41" E	20	225	780,401.691	2,125,255.932
225	226	S 24°17'04.90" E	20	226	780,409.916	2,125,237.702
226	227	S 26°48'02.28" E	19.25	227	780,418.596	2,125,220.520
227	228	S 33°15'52.69" E	6.046	228	780,421.912	2,125,215.465
228	229	S 55°42'55.79" E	11.233	229	780,431.193	2,125,209.137
229	230	S 59°53'11.94" E	12.59	230	780,442.084	2,125,202.820
230	231	S 53°54'13.30" E	8.572	231	780,449.010	2,125,197.770
231	232	S 40°33'26.58" E	1.906	232	780,450.250	2,125,196.322
232	233	S 51°02'32.05" E	11.126	233	780,458.901	2,125,189.327
233	234	S 26°40'28.64" E	9.309	234	780,463.080	2,125,181.009
234	235	S 33°44'23.30" E	20.043	235	780,474.212	2,125,164.342
235	236	S 37°17'43.15" E	20.163	236	780,486.430	2,125,148.302
236	237	S 33°30'17.96" E	15.296	237	780,494.873	2,125,135.547
237	238	S 30°08'08.92" E	4.092	238	780,496.928	2,125,132.008
238	239	S 26°42'43.80" E	8.592	239	780,500.790	2,125,124.334
239	240	S 30°49'55.86" E	9.284	240	780,505.548	2,125,116.362
240	241	S 16°12'25.13" E	4.404	241	780,506.777	2,125,112.133
241	242	S 41°13'08.55" E	15.891	242	780,517.249	2,125,100.179
242	243	S 53°14'24.20" E	20.106	243	780,533.356	2,125,088.147
243	244	S 61°17'08.31" E	19.636	244	780,550.577	2,125,078.713
244	245	S 49°01'51.11" E	0.608	245	780,551.037	2,125,078.314

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 13						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
245	246	S 24°55'43.64" E	12.235	246	780,556.194	2,125,067.219
246	247	S 76°46'23.67" E	5.421	247	780,561.471	2,125,065.978
247	248	N 83°30'06.55" E	6.741	248	780,568.169	2,125,066.741
248	249	N 89°18'40.11" E	11.95	249	780,580.117	2,125,066.885
249	250	N 87°47'21.44" E	20.007	250	780,600.110	2,125,067.657
250	251	N 84°40'30.24" E	20.337	251	780,620.359	2,125,069.544
251	252	S 00°42'14.88" E	11.168	252	780,620.496	2,125,058.377
252	253	S 67°01'56.11" W	20.892	253	780,601.260	2,125,050.225
253	254	N 75°57'47.54" W	21.007	254	780,580.881	2,125,055.320
254	255	S 86°36'15.77" W	11.932	255	780,568.969	2,125,054.613
255	256	S 86°31'08.50" W	9.435	256	780,559.552	2,125,054.041
256	257	N 78°50'49.39" W	7.63	257	780,552.066	2,125,055.516
257	258	N 55°14'20.21" W	15.869	258	780,539.029	2,125,064.564
258	259	N 39°43'27.90" W	1.097	259	780,538.327	2,125,065.408
259	260	N 68°36'48.55" W	20.45	260	780,519.286	2,125,072.865
260	261	N 46°09'06.28" W	20.004	261	780,504.859	2,125,086.723
261	262	N 27°52'54.05" W	16.759	262	780,497.022	2,125,101.537
262	263	N 45°39'54.25" W	4.499	263	780,493.804	2,125,104.681
263	264	N 47°55'24.95" W	11.119	264	780,485.551	2,125,112.133
264	265	N 36°01'32.05" W	10.545	265	780,479.348	2,125,120.661
265	266	N 31°30'54.85" W	5.13	266	780,476.667	2,125,125.035
266	267	N 31°19'20.50" W	15.271	267	780,468.728	2,125,138.080
267	268	N 02°19'41.76" W	22.584	268	780,467.810	2,125,160.645
268	269	N 32°33'03.09" W	20.02	269	780,457.039	2,125,177.520
269	270	N 68°47'51.01" W	11.924	270	780,445.922	2,125,181.833
270	271	N 30°28'32.08" W	7.71	271	780,442.012	2,125,188.477
271	272	N 54°39'04.68" W	1.425	272	780,440.850	2,125,189.301
272	273	N 55°53'25.91" W	6.288	273	780,435.644	2,125,192.827
273	274	N 74°00'21.10" W	13.138	274	780,423.015	2,125,196.447
274	275	N 55°51'33.92" W	11.232	275	780,413.718	2,125,202.751
275	276	N 31°15'54.23" W	12.745	276	780,407.103	2,125,213.646
276	277	N 27°40'35.43" W	20.811	277	780,397.437	2,125,232.075
277	278	N 29°39'20.06" W	20.089	278	780,387.497	2,125,249.533
278	279	N 32°56'37.05" W	20.232	279	780,376.495	2,125,266.511
279	280	N 15°22'46.60" W	20.243	280	780,371.126	2,125,286.030
280	281	N 23°25'39.17" W	20.002	281	780,363.174	2,125,304.383
281	282	N 23°16'59.67" W	17.021	282	780,356.446	2,125,320.017
282	283	N 31°15'08.88" W	2.469	283	780,355.165	2,125,322.128
283	284	N 27°23'29.62" W	20	284	780,345.964	2,125,339.885
284	219	N 62°27'16.21" E	8.761	219	780,353.731	2,125,343.937
SUPERFICIE = 6,465.366 m²						

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 14						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				285	780,714.673	2,124,996.230
285	286	S 70°23'01.68" E	20.074	286	780,733.582	2,124,989.491
286	287	S 65°15'07.94" E	20	287	780,751.746	2,124,981.119
287	288	S 55°32'01.08" E	19.34	288	780,767.691	2,124,970.174
288	289	S 38°08'54.33" W	2.538	289	780,766.123	2,124,968.178
289	290	N 79°54'33.09" W	19.058	290	780,747.360	2,124,971.517
290	291	N 65°17'34.51" W	20	291	780,729.191	2,124,979.877
291	292	N 58°17'13.10" W	20.157	292	780,712.043	2,124,990.473
292	285	N 24°32'50.85" E	6.33	285	780,714.673	2,124,996.230
SUPERFICIE = 502.137 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 15						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				293	780,855.395	2,124,861.410
293	294	N 68°24'17.98" E	20.021	294	780,874.011	2,124,868.779
294	295	N 67°45'25.42" E	20.033	295	780,892.553	2,124,876.362
295	296	N 70°03'30.08" E	20.003	296	780,911.356	2,124,883.184
296	297	S 87°06'36.15" E	16.146	297	780,927.482	2,124,882.370
297	298	N 75°11'54.83" E	5.757	298	780,933.047	2,124,883.840
298	299	N 63°43'47.91" E	20.672	299	780,951.584	2,124,892.990
299	300	N 78°54'29.09" E	10.925	300	780,962.305	2,124,895.092
300	301	N 68°26'18.38" E	7.966	301	780,969.713	2,124,898.019
301	302	N 71°39'10.86" E	20.002	302	780,988.699	2,124,904.315
302	303	N 72°46'25.89" E	20	303	781,007.802	2,124,910.238
303	304	N 73°37'15.43" E	20.003	304	781,026.994	2,124,915.879
304	305	N 76°49'20.28" E	20.056	305	781,046.521	2,124,920.451
305	306	N 66°02'55.51" E	4.301	306	781,050.452	2,124,922.197
306	307	N 72°03'10.87" E	15.7	307	781,065.388	2,124,927.035
307	308	N 75°50'07.19" E	20.036	308	781,084.815	2,124,931.938
308	309	N 81°08'44.01" E	20.235	309	781,104.808	2,124,935.053
309	310	N 74°24'29.43" E	20.012	310	781,124.084	2,124,940.432
310	311	N 72°50'59.00" E	16.29	311	781,139.650	2,124,945.235
311	312	N 66°06'36.55" E	4.045	312	781,143.349	2,124,946.874
312	313	N 71°36'23.70" E	7.425	313	781,150.395	2,124,949.217
313	314	N 63°07'30.31" E	12.739	314	781,161.759	2,124,954.975
314	315	N 84°04'23.24" E	2.761	315	781,164.505	2,124,955.260
315	316	N 88°00'36.32" E	20.004	316	781,184.497	2,124,955.955
316	317	S 73°33'20.62" E	20.945	317	781,204.584	2,124,950.026
317	318	N 85°51'29.17" E	7.204	318	781,211.770	2,124,950.546
318	319	N 89°51'17.58" E	12.808	319	781,224.579	2,124,950.579
319	320	N 88°01'43.50" E	20.004	320	781,244.571	2,124,951.267
320	321	N 75°44'21.22" E	20.562	321	781,264.500	2,124,956.332
321	322	N 87°22'36.42" E	20.01	322	781,284.488	2,124,957.248
322	323	N 88°43'12.18" E	20.001	323	781,304.484	2,124,957.695
323	324	S 87°32'28.47" E	20.033	324	781,324.498	2,124,956.835

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 15						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
324	325	S 76°03'57.93" E	20.683	325	781,344.573	2,124,951.855
325	326	N 89°17'06.25" E	20	326	781,364.571	2,124,952.104
326	327	N 88°19'47.87" E	20.002	327	781,384.565	2,124,952.687
327	328	N 88°36'48.94" E	20.001	328	781,404.560	2,124,953.171
328	329	N 89°43'01.60" E	20.001	329	781,424.561	2,124,953.270
329	330	S 89°31'47.22" E	20.005	330	781,444.565	2,124,953.106
330	331	N 87°01'56.57" E	20.014	331	781,464.552	2,124,954.142
331	332	N 78°58'12.35" E	20.321	332	781,484.498	2,124,958.030
332	333	N 88°45'22.11" E	20.001	333	781,504.494	2,124,958.464
333	334	N 86°04'35.94" E	8.926	334	781,513.399	2,124,959.075
334	335	S 69°40'03.10" E	11.373	335	781,524.063	2,124,955.123
335	336	N 83°42'12.70" E	20.003	336	781,543.945	2,124,957.317
336	337	N 84°10'43.35" E	20.001	337	781,563.843	2,124,959.345
337	338	N 66°31'24.12" E	21.047	338	781,583.147	2,124,967.730
338	339	N 84°09'09.44" E	20.001	339	781,603.044	2,124,969.768
339	340	S 76°36'34.79" E	21.117	340	781,623.588	2,124,964.877
340	341	N 84°59'08.01" E	20	341	781,643.511	2,124,966.625
341	342	N 86°11'10.21" E	4.131	342	781,647.633	2,124,966.900
342	343	N 83°01'18.59" E	16.517	343	781,664.028	2,124,968.907
343	344	N 76°59'03.76" E	20.511	344	781,684.012	2,124,973.526
344	345	S 74°11'08.72" E	20.237	345	781,703.483	2,124,968.011
345	346	N 81°52'59.50" E	19.123	346	781,722.414	2,124,970.711
346	347	N 76°41'44.27" E	6.015	347	781,728.268	2,124,972.095
347	348	N 75°43'21.44" E	13.726	348	781,741.570	2,124,975.480
348	349	N 70°11'04.55" E	20.056	349	781,760.439	2,124,982.279
349	350	N 81°03'31.81" E	2.215	350	781,762.627	2,124,982.623
350	351	N 81°00'51.12" E	18.619	351	781,781.017	2,124,985.532
351	352	N 84°27'30.26" E	20.03	352	781,800.954	2,124,987.466
352	353	N 81°46'13.15" E	20.001	353	781,820.749	2,124,990.329
353	354	N 80°37'46.72" E	12.132	354	781,832.719	2,124,992.304
354	355	N 83°35'00.23" E	2.393	355	781,835.096	2,124,992.571
355	356	N 86°52'45.81" E	6.174	356	781,841.261	2,124,992.908
356	357	S 85°40'50.21" E	7.212	357	781,848.453	2,124,992.364
357	358	S 57°57'50.63" E	15.051	358	781,861.212	2,124,984.381
358	359	S 79°53'27.79" E	20.459	359	781,881.353	2,124,980.790
359	360	S 57°02'17.51" E	0.549	360	781,881.814	2,124,980.491
360	361	S 63°44'24.16" E	20.338	361	781,900.052	2,124,971.493
361	362	S 32°00'06.50" E	21.685	362	781,911.544	2,124,953.103
362	363	S 49°28'14.59" E	19.888	363	781,926.660	2,124,940.179
363	364	S 52°29'21.86" E	20.851	364	781,943.201	2,124,927.483
364	365	S 35°21'35.06" E	20.001	365	781,954.776	2,124,911.171
365	366	S 27°11'51.99" E	20.239	366	781,964.026	2,124,893.170
366	367	S 43°37'20.82" E	20.795	367	781,978.373	2,124,878.116
367	368	S 35°43'52.70" E	0.278	368	781,978.535	2,124,877.890
368	369	S 30°57'33.98" E	4.018	369	781,980.603	2,124,874.444
369	370	S 24°26'09.33" E	16.481	370	781,987.420	2,124,859.439

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 15						
LADO	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
370	371	S 24°22'26.60" E	4.109	371	781,989.116	2,124,855.696
371	372	S 22°19'47.03" E	4.656	372	781,990.885	2,124,851.389
372	373	S 29°17'28.45" E	4.662	373	781,993.166	2,124,847.323
373	374	S 32°10'35.19" E	5.362	374	781,996.022	2,124,842.785
374	375	S 49°27'04.15" E	11.03	375	782,004.403	2,124,835.614
375	376	S 09°16'35.77" E	10.28	376	782,006.060	2,124,825.469
376	377	S 57°40'00.81" W	10.604	377	781,997.100	2,124,819.797
377	378	N 33°30'47.58" W	9.461	378	781,991.877	2,124,827.685
378	379	N 32°52'19.61" W	10.542	379	781,986.155	2,124,836.539
379	380	N 33°22'33.58" W	5.363	380	781,983.205	2,124,841.018
380	381	N 29°51'18.84" W	5.748	381	781,980.343	2,124,846.003
381	382	N 25°17'37.70" W	5.753	382	781,977.885	2,124,851.204
382	383	N 21°44'50.60" W	4.105	383	781,976.364	2,124,855.017
383	384	N 21°44'39.48" W	16.464	384	781,970.265	2,124,870.309
384	385	N 29°51'50.60" W	2.638	385	781,968.951	2,124,872.597
385	386	N 33°56'45.21" W	0.183	386	781,968.849	2,124,872.749
386	387	N 38°33'12.35" W	19.372	387	781,956.776	2,124,887.898
387	388	N 33°40'36.19" W	20.017	388	781,945.676	2,124,904.556
388	389	N 35°49'11.36" W	20	389	781,933.972	2,124,920.773
389	390	N 36°34'08.45" W	19.8	390	781,922.175	2,124,936.675
390	391	N 44°40'44.54" W	18.925	391	781,908.868	2,124,950.132
391	392	N 46°58'14.84" W	19.15	392	781,894.870	2,124,963.199
392	393	N 77°14'57.70" W	18.896	393	781,876.440	2,124,967.369
393	394	N 66°57'35.39" W	0.539	394	781,875.944	2,124,967.580
394	395	N 66°04'14.71" W	20.008	395	781,857.655	2,124,975.696
395	396	N 64°02'57.47" W	11.76	396	781,847.081	2,124,980.842
396	397	N 89°16'56.58" W	5.492	397	781,841.590	2,124,980.911
397	398	S 78°31'37.49" W	4.662	398	781,837.021	2,124,979.983
398	399	S 78°40'53.01" W	2.393	399	781,834.674	2,124,979.514
399	400	S 76°36'22.47" W	12.172	400	781,822.833	2,124,976.694
400	401	S 88°08'58.81" W	20.143	401	781,802.700	2,124,976.044
401	402	S 78°31'45.36" W	20.024	402	781,783.077	2,124,972.062
402	403	S 82°22'09.45" W	17.036	403	781,766.192	2,124,969.800
403	404	S 75°56'14.52" W	2.201	404	781,764.057	2,124,969.265
404	405	S 74°06'06.29" W	20	405	781,744.821	2,124,963.786
405	406	S 76°18'52.58" W	13.73	406	781,731.481	2,124,960.538
406	407	S 76°17'02.42" W	6.541	407	781,725.127	2,124,958.987
407	408	S 81°29'19.74" W	20.808	408	781,704.547	2,124,955.907
408	409	S 88°48'21.89" W	20.478	409	781,684.074	2,124,955.480
409	410	S 88°04'12.45" W	20.009	410	781,664.076	2,124,954.806
410	411	N 88°59'16.63" W	15.342	411	781,648.737	2,124,955.077
411	412	S 84°25'12.64" W	4.13	412	781,644.627	2,124,954.676
412	413	S 82°42'35.20" W	20.012	413	781,624.777	2,124,952.136
413	414	S 87°02'41.77" W	20.017	414	781,604.786	2,124,951.105
414	415	S 85°06'19.40" W	20.001	415	781,584.858	2,124,949.398
415	416	S 84°16'16.65" W	20	416	781,564.958	2,124,947.402



Handwritten signature in blue ink



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 15						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
416	417	S 84°31'54.72" W	20	417	781,545.049	2,124,945.496
417	418	S 84°45'52.35" W	20	418	781,525.132	2,124,943.671
418	419	S 62°16'11.78" W	12.905	419	781,513.709	2,124,937.666
419	420	N 61°18'39.64" W	10.243	420	781,504.723	2,124,942.583
420	421	N 89°54'46.29" W	20.003	421	781,484.721	2,124,942.613
421	422	S 73°39'39.65" W	20.756	422	781,464.803	2,124,936.774
422	423	S 88°23'35.26" W	20.002	423	781,444.809	2,124,936.213
423	424	S 89°56'44.15" W	20.002	424	781,424.807	2,124,936.194
424	425	S 87°58'26.79" W	20.004	425	781,404.816	2,124,935.487
425	426	N 88°57'03.38" W	20.011	426	781,384.808	2,124,935.854
426	427	N 89°09'47.92" W	20.008	427	781,364.802	2,124,936.146
427	428	S 88°35'47.26" W	20.001	428	781,344.807	2,124,935.656
428	429	N 78°39'41.73" W	20.46	429	781,324.747	2,124,939.678
429	430	N 89°44'46.66" W	20.004	430	781,304.743	2,124,939.767
430	431	S 88°38'01.13" W	20.001	431	781,284.748	2,124,939.290
431	432	S 74°42'51.93" W	20.654	432	781,264.825	2,124,933.845
432	433	N 79°19'07.73" W	20.41	433	781,244.768	2,124,937.628
433	434	S 88°06'57.77" W	20.003	434	781,224.775	2,124,936.970
434	435	N 88°16'19.84" W	12.82	435	781,211.961	2,124,937.357
435	436	S 58°33'47.42" W	8.357	436	781,204.831	2,124,932.998
436	437	S 89°00'47.40" W	20	437	781,184.834	2,124,932.654
437	438	N 81°28'01.02" W	20.27	438	781,164.788	2,124,935.661
438	439	S 87°55'28.27" W	2.75	439	781,162.039	2,124,935.562
439	440	N 79°46'32.77" W	9.87	440	781,152.326	2,124,937.314
440	441	S 76°45'51.28" W	6.273	441	781,146.219	2,124,935.878
441	442	S 65°19'29.10" W	3.459	442	781,143.076	2,124,934.434
442	443	S 67°41'37.62" W	16.345	443	781,127.954	2,124,928.230
443	444	S 74°12'00.50" W	20.01	444	781,108.700	2,124,922.781
444	445	S 68°41'28.58" W	20.042	445	781,090.028	2,124,915.498
445	446	S 64°44'19.24" W	20.18	446	781,071.778	2,124,906.886
446	447	S 74°46'37.19" W	15.766	447	781,056.565	2,124,902.747
447	448	S 76°02'21.02" W	4.281	448	781,052.411	2,124,901.714
448	449	N 76°34'08.93" W	23.303	449	781,029.745	2,124,907.127
449	450	S 42°01'23.83" W	23.219	450	781,014.201	2,124,889.878
450	451	S 72°19'26.16" W	20	451	780,995.146	2,124,883.805
451	452	S 69°17'23.59" W	20.032	452	780,976.408	2,124,876.721
452	453	S 73°11'56.52" W	10.156	453	780,966.685	2,124,873.786
453	454	S 79°57'12.22" W	10.928	454	780,955.924	2,124,871.879
454	455	S 82°50'12.24" W	20.061	455	780,936.020	2,124,869.378
455	456	N 61°08'46.68" W	5.737	456	780,930.996	2,124,872.146
456	457	S 88°52'35.26" W	15.743	457	780,915.256	2,124,871.837
457	458	S 44°45'51.41" W	22.303	458	780,899.551	2,124,856.002
458	459	S 71°21'09.70" W	20	459	780,880.600	2,124,849.607
459	460	S 66°37'12.43" W	20.059	460	780,862.188	2,124,841.647
460	293	N 18°58'08.76" W	20.898	293	780,855.395	2,124,861.410

SUPERFICIE = 18,550.355 m²

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 16						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				461	782,026.855	2,124,791.292
461	462	S 32°34'18.96" E	20	462	782,037.622	2,124,774.437
462	463	S 11°03'16.77" E	21.463	463	782,041.738	2,124,753.372
463	464	S 57°40'02.88" W	2.746	464	782,039.417	2,124,751.904
464	465	N 36°05'35.63" W	20.043	465	782,027.610	2,124,768.100
465	466	N 32°36'43.40" W	20	466	782,016.831	2,124,784.947
466	461	N 57°40'01.23" E	11.863	461	782,026.855	2,124,791.292
SUPERFICIE = 383.082 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 17						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				467	782,085.850	2,124,686.330
467	468	S 27°14'34.84" E	1.244	468	782,086.419	2,124,685.224
468	469	S 38°26'46.66" E	14.005	469	782,095.128	2,124,674.255
469	470	S 53°42'42.10" E	2.13	470	782,096.844	2,124,672.995
470	471	S 78°06'30.80" E	11.745	471	782,108.337	2,124,670.574
471	472	N 82°50'27.51" E	6.971	472	782,115.254	2,124,671.443
472	473	S 68°27'09.10" E	20.006	473	782,133.862	2,124,664.096
473	474	S 69°08'39.96" E	20.001	474	782,152.552	2,124,656.975
474	475	S 66°16'46.77" E	19.367	475	782,170.283	2,124,649.184
475	476	S 76°00'25.89" E	1.574	476	782,171.810	2,124,648.804
476	477	S 67°14'22.71" E	17.713	477	782,188.144	2,124,641.951
477	478	S 80°52'27.02" E	19.157	478	782,207.058	2,124,638.913
478	479	S 86°15'49.57" E	19.207	479	782,226.223	2,124,637.661
479	480	S 89°58'33.68" E	19.34	480	782,245.564	2,124,637.653
480	481	S 06°51'45.40" E	1.884	481	782,245.789	2,124,635.783
481	482	S 75°07'45.29" W	20.134	482	782,226.329	2,124,630.615
482	483	S 77°16'34.78" W	20.947	483	782,205.897	2,124,626.002
483	484	N 83°25'07.78" W	20.565	484	782,185.468	2,124,628.359
484	485	N 74°03'30.05" W	18.949	485	782,167.247	2,124,633.563
485	486	S 85°54'50.71" W	1.681	486	782,165.570	2,124,633.444
486	487	N 74°02'11.58" W	20.394	487	782,145.963	2,124,639.053
487	488	N 55°06'26.63" W	20.677	488	782,129.003	2,124,650.881
488	489	N 79°26'37.50" W	20.286	489	782,109.060	2,124,654.597
489	490	N 70°16'33.57" W	6.192	490	782,103.231	2,124,656.687
490	491	N 62°15'51.22" W	15.49	491	782,089.521	2,124,663.896
491	492	N 52°41'07.92" W	2.809	492	782,087.287	2,124,665.598
492	493	N 36°29'51.75" W	18.356	493	782,076.369	2,124,680.354
493	494	N 21°32'25.92" W	1.248	494	782,075.911	2,124,681.515
494	467	N 64°08'57.24" E	11.044	467	782,085.850	2,124,686.330
SUPERFICIE = 2,350.035 m²						

Handwritten marks and signatures on the right side of the page.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 18						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				495	782,301.225	2,124,653.757
495	496	N 67°04'06.74" E	20	496	782,319.644	2,124,661.550
496	497	N 61°30'27.50" E	20.102	497	782,337.311	2,124,671.139
497	498	N 73°26'00.50" E	20.116	498	782,356.592	2,124,676.875
498	499	N 65°06'43.37" E	20.014	499	782,374.748	2,124,685.298
499	500	N 69°01'10.25" E	20.009	500	782,393.431	2,124,692.462
500	501	N 67°34'35.98" E	20	501	782,411.919	2,124,700.091
501	502	N 67°11'39.71" E	16.005	502	782,426.672	2,124,706.295
502	503	N 67°24'11.31" E	3.921	503	782,430.292	2,124,707.802
503	504	N 65°02'06.77" E	20.009	504	782,448.432	2,124,716.247
504	505	N 68°23'56.60" E	20.008	505	782,467.035	2,124,723.612
505	506	N 68°13'29.40" E	20.006	506	782,485.614	2,124,731.034
506	507	N 67°14'45.15" E	20.001	507	782,504.058	2,124,738.770
507	508	N 65°56'16.68" E	19.723	508	782,522.067	2,124,746.812
508	509	N 62°12'45.26" E	20.019	509	782,539.778	2,124,756.144
509	510	N 54°43'01.54" E	3.128	510	782,542.332	2,124,757.951
510	511	N 66°38'07.19" E	12.088	511	782,553.428	2,124,762.745
511	512	N 74°57'46.47" E	6.201	512	782,559.417	2,124,764.354
512	513	N 80°08'25.17" E	5.896	513	782,565.227	2,124,765.364
513	514	N 80°21'36.59" E	14.59	514	782,579.610	2,124,767.807
514	515	N 70°38'50.70" E	2.873	515	782,582.321	2,124,768.759
515	516	N 68°15'07.58" E	5.437	516	782,587.371	2,124,770.773
516	517	N 57°04'30.22" E	5.437	517	782,591.935	2,124,773.729
517	518	N 64°07'49.11" E	4.787	518	782,596.242	2,124,775.817
518	519	N 67°37'22.18" E	20.024	519	782,614.759	2,124,783.441
519	520	N 65°21'13.37" E	20.001	520	782,632.937	2,124,791.781
520	521	N 69°44'18.07" E	20.074	521	782,651.770	2,124,798.733
521	522	N 70°47'09.81" E	4.844	522	782,656.344	2,124,800.327
522	523	N 64°33'52.45" E	15.183	523	782,670.055	2,124,806.848
523	524	N 68°40'44.82" E	7.279	524	782,676.836	2,124,809.495
524	525	N 84°22'40.51" E	13.578	525	782,690.348	2,124,810.825
525	526	N 50°43'39.19" E	20.93	526	782,706.551	2,124,824.074
526	527	N 67°40'02.75" E	20	527	782,725.051	2,124,831.674
527	528	N 68°08'27.62" E	20	528	782,743.613	2,124,839.120
528	529	N 67°50'18.96" E	20	529	782,762.136	2,124,846.665
529	530	S 22°07'36.31" E	9.781	530	782,765.820	2,124,837.604
530	531	S 59°04'57.92" W	20.238	531	782,748.458	2,124,827.206
531	532	S 67°03'02.53" W	20.002	532	782,730.039	2,124,819.407
532	533	S 65°28'13.78" W	20.018	533	782,711.828	2,124,811.096
533	534	S 67°58'45.88" W	20	534	782,693.287	2,124,803.597
534	535	S 69°14'11.45" W	12.413	535	782,681.680	2,124,799.197
535	536	S 65°26'00.71" W	7.263	536	782,675.074	2,124,796.177
536	537	S 63°45'23.97" W	15.185	537	782,661.455	2,124,789.463
537	538	S 65°20'09.16" W	4.818	538	782,657.076	2,124,787.452
538	539	S 62°26'47.96" W	20.017	539	782,639.330	2,124,778.193
539	540	S 57°43'32.24" W	20.154	540	782,622.290	2,124,767.431

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 18						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
540	541	S 64°58'21.41" W	20	541	782,604.167	2,124,758.970
541	542	S 65°55'42.10" W	4.788	542	782,599.796	2,124,757.017
542	543	S 70°10'00.35" W	7.081	543	782,593.135	2,124,754.615
543	544	S 72°54'13.27" W	7.059	544	782,586.388	2,124,752.540
544	545	S 77°45'44.87" W	2.862	545	782,583.591	2,124,751.933
545	546	S 81°24'28.06" W	14.613	546	782,569.142	2,124,749.750
546	547	S 76°04'54.83" W	5.094	547	782,564.197	2,124,748.524
547	548	S 72°56'20.33" W	5.36	548	782,559.073	2,124,746.952
548	549	S 68°08'40.61" W	10.465	549	782,549.361	2,124,743.056
549	550	S 62°55'12.29" W	3.082	550	782,546.617	2,124,741.653
550	551	S 65°49'03.89" W	20.004	551	782,528.369	2,124,733.459
551	552	N 85°15'08.45" W	22.924	552	782,505.523	2,124,735.356
552	553	S 34°59'19.55" W	23.529	553	782,492.031	2,124,716.080
553	554	S 74°15'40.63" W	20.172	554	782,472.615	2,124,710.608
554	555	S 57°56'06.70" W	20.24	555	782,455.463	2,124,699.863
555	556	S 67°21'27.89" W	20.001	556	782,437.003	2,124,692.163
556	557	S 68°05'21.57" W	4.073	557	782,433.224	2,124,690.643
557	558	S 58°50'38.61" W	16.18	558	782,419.378	2,124,682.272
558	559	S 69°33'11.81" W	20.016	559	782,400.623	2,124,675.280
559	560	S 68°53'11.09" W	20.008	560	782,381.959	2,124,668.073
560	561	S 73°31'23.98" W	20.119	561	782,362.666	2,124,662.367
561	562	S 55°53'44.20" W	20.402	562	782,345.773	2,124,650.927
562	563	N 81°53'18.81" W	23.29	563	782,322.715	2,124,654.214
563	564	S 39°39'09.56" W	22.575	564	782,308.310	2,124,636.833
564	495	N 22°42'55.28" W	18.348	495	782,301.225	2,124,653.757
SUPERFICIE = 7,455.301 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 19						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				565	782,873.802	2,124,890.625
565	566	N 65°18'56.71" E	20.02	566	782,891.992	2,124,898.986
566	567	N 70°13'16.24" E	20.017	567	782,910.828	2,124,905.760
567	568	S 22°07'35.85" E	12.491	568	782,915.533	2,124,894.188
568	569	S 67°45'45.57" W	20	569	782,897.021	2,124,886.619
569	570	S 68°08'01.18" W	20	570	782,878.459	2,124,879.170
570	565	N 22°07'35.85" W	12.366	565	782,873.802	2,124,890.625
SUPERFICIE = 515.575 m²						



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 20						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				571	782,967.426	2,124,926.977
571	572	N 71°32'55.57" E	6.197	572	782,973.305	2,124,928.939
572	573	N 71°34'44.68" E	14.22	573	782,986.796	2,124,933.432
573	574	N 82°27'19.92" E	20.62	574	783,007.237	2,124,936.139
574	575	N 81°42'20.25" E	20.463	575	783,027.486	2,124,939.091
575	576	S 69°45'48.13" E	22.01	576	783,048.138	2,124,931.478
576	577	N 87°30'33.99" E	19.838	577	783,067.957	2,124,932.340
577	578	S 88°36'18.03" E	19.949	578	783,087.901	2,124,931.854
578	579	S 81°48'12.43" E	19.986	579	783,107.682	2,124,929.005
579	580	N 84°15'51.82" E	18.323	580	783,125.913	2,124,930.836
580	581	S 74°10'09.88" E	2.954	581	783,128.755	2,124,930.030
581	582	S 74°28'43.79" E	20	582	783,148.026	2,124,924.678
582	583	S 74°12'02.06" E	20	583	783,167.271	2,124,919.233
583	584	S 74°57'44.32" E	10.115	584	783,177.039	2,124,916.609
584	585	S 70°39'00.55" E	10.274	585	783,186.732	2,124,913.205
585	586	S 19°15'57.09" W	12.987	586	783,182.447	2,124,900.944
586	587	N 69°41'29.54" W	9.511	587	783,173.527	2,124,904.246
587	588	N 74°27'04.67" W	10.114	588	783,163.784	2,124,906.957
588	589	N 75°01'37.25" W	20.002	589	783,144.460	2,124,912.125
589	590	N 74°11'34.45" W	20	590	783,125.217	2,124,917.573
590	591	N 73°38'27.17" W	2.954	591	783,122.382	2,124,918.405
591	592	N 76°23'17.82" W	16.592	592	783,106.256	2,124,922.309
592	593	N 80°56'35.54" W	19.454	593	783,087.044	2,124,925.372
593	594	N 84°20'44.13" W	19.448	594	783,067.691	2,124,927.288
594	595	N 89°35'01.50" W	19.449	595	783,048.242	2,124,927.429
595	596	S 87°55'52.79" W	19.474	596	783,028.781	2,124,926.726
596	597	S 89°29'09.38" W	19.771	597	783,009.011	2,124,926.549
597	598	N 85°51'24.67" W	20.831	598	782,988.235	2,124,928.054
598	599	S 40°25'52.65" W	16.321	599	782,977.650	2,124,915.631
599	600	S 70°39'23.25" W	6.199	600	782,971.801	2,124,913.578
600	571	N 18°04'59.92" W	14.096	571	782,967.426	2,124,926.977
SUPERFICIE = 2,078.960 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 21						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				601	783,243.550	2,124,893.917
601	602	S 69°49'02.52" E	20.003	602	783,262.325	2,124,887.016
602	603	S 72°06'51.23" E	20.006	603	783,281.364	2,124,880.872
603	604	S 68°48'30.30" E	20.011	604	783,300.022	2,124,873.638
604	605	S 80°40'04.68" E	20.304	605	783,320.057	2,124,870.345
605	606	S 60°40'29.89" E	20.312	606	783,337.767	2,124,860.397
606	607	S 70°24'45.46" E	20	607	783,356.610	2,124,853.692
607	608	S 70°34'11.09" E	20	608	783,375.471	2,124,847.039
608	609	S 70°44'51.72" E	20	609	783,394.352	2,124,840.444



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 21						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
609	610	S 70°51'41.82" E	20	610	783,413.247	2,124,833.887
610	611	S 70°57'48.53" E	17.975	611	783,430.239	2,124,828.024
611	612	S 78°04'12.88" E	1.61	612	783,431.814	2,124,827.692
612	613	S 74°23'49.01" E	20	613	783,451.077	2,124,822.312
613	614	S 75°27'08.95" E	20.003	614	783,470.439	2,124,817.288
614	615	S 75°20'25.38" E	20.002	615	783,489.790	2,124,812.226
615	616	S 66°42'08.09" E	3.92	616	783,493.390	2,124,810.675
616	617	S 66°46'38.98" E	17.155	617	783,509.155	2,124,803.911
617	618	S 63°47'23.32" E	20.009	618	783,527.106	2,124,795.074
618	619	S 65°26'33.10" E	20	619	783,545.297	2,124,786.762
619	620	S 65°31'47.46" E	20	620	783,563.501	2,124,778.477
620	621	S 65°56'03.34" E	20.001	621	783,581.763	2,124,770.321
621	622	S 66°25'24.30" E	20.003	622	783,600.096	2,124,762.321
622	623	S 67°11'25.93" E	20.009	623	783,618.541	2,124,754.564
623	624	S 62°49'08.75" E	20.021	624	783,636.351	2,124,745.418
624	625	S 65°48'09.06" E	20	625	783,654.594	2,124,737.220
625	626	S 65°16'35.93" E	10.259	626	783,663.912	2,124,732.930
626	627	S 66°20'10.44" E	9.56	627	783,672.669	2,124,729.093
627	628	S 48°30'15.54" E	21.094	628	783,688.468	2,124,715.117
628	629	S 63°10'21.00" E	20.046	629	783,706.356	2,124,706.070
629	630	S 88°26'51.15" E	21.483	630	783,727.831	2,124,705.488
630	631	S 67°47'12.96" E	20.002	631	783,746.348	2,124,697.926
631	632	S 65°29'00.11" E	20.007	632	783,764.552	2,124,689.624
632	633	S 68°16'33.39" E	20.005	633	783,783.136	2,124,682.220
633	634	S 66°17'26.38" E	20.002	634	783,801.449	2,124,674.177
634	635	S 68°37'35.65" E	17.865	635	783,818.085	2,124,667.666
635	636	S 63°20'45.79" E	2.542	636	783,820.357	2,124,666.526
636	637	S 65°14'40.21" E	20.008	637	783,838.526	2,124,658.148
637	638	S 59°09'13.46" E	20.061	638	783,855.749	2,124,647.862
638	639	S 74°43'21.64" E	10.814	639	783,866.181	2,124,645.013
639	640	S 77°26'57.39" E	9.06	640	783,875.025	2,124,643.044
640	641	S 58°53'32.35" E	20.208	641	783,892.327	2,124,632.604
641	642	S 68°26'32.91" E	20.005	642	783,910.933	2,124,625.253
642	643	S 68°04'41.09" E	20.003	643	783,929.489	2,124,617.785
643	644	S 65°35'20.38" E	20.007	644	783,947.708	2,124,609.516
644	645	S 68°20'38.57" E	19.352	645	783,965.693	2,124,602.375
645	646	S 82°32'11.73" E	18.671	646	783,984.206	2,124,599.950
646	647	N 89°49'11.48" E	18.423	647	784,002.629	2,124,600.008
647	648	N 85°52'35.06" E	0.975	648	784,003.601	2,124,600.078
648	649	N 78°37'02.28" E	17.342	649	784,020.602	2,124,603.500
649	650	N 72°53'19.91" E	18.312	650	784,038.103	2,124,608.888
650	651	N 63°08'26.92" E	11.533	651	784,048.392	2,124,614.099
651	652	N 55°44'21.85" E	7.476	652	784,054.570	2,124,618.307
652	653	N 57°58'52.28" E	20.002	653	784,071.529	2,124,628.912
653	654	N 58°33'56.27" E	14.694	654	784,084.067	2,124,636.576
654	655	N 53°28'06.79" E	4.552	655	784,087.725	2,124,639.285



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 21						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
655	656	N 53°03'48.07" E	20.004	656	784,103.714	2,124,651.306
656	657	N 53°00'12.44" E	20.004	657	784,119.691	2,124,663.344
657	658	N 59°38'21.75" E	20.09	658	784,137.026	2,124,673.499
658	659	N 59°12'07.28" E	1.268	659	784,138.115	2,124,674.148
659	660	N 64°21'31.46" E	12.181	660	784,149.097	2,124,679.419
660	661	N 57°31'03.13" E	8.683	661	784,156.421	2,124,684.082
661	662	N 61°47'32.72" E	3.629	662	784,159.619	2,124,685.798
662	663	N 65°54'07.66" E	16.882	663	784,175.030	2,124,692.691
663	664	N 70°54'29.64" E	20.002	664	784,193.932	2,124,699.233
664	665	N 73°14'34.63" E	20.007	665	784,213.089	2,124,705.001
665	666	S 18°14'25.95" E	21.008	666	784,219.665	2,124,685.048
666	667	S 73°45'36.12" W	20.012	667	784,200.452	2,124,679.452
667	668	S 72°16'27.58" W	20.001	668	784,181.400	2,124,673.362
668	669	S 74°44'15.43" W	16.817	669	784,165.177	2,124,668.935
669	670	S 75°57'17.78" W	2.824	670	784,162.437	2,124,668.250
670	671	S 71°02'47.05" W	6.879	671	784,155.931	2,124,666.016
671	672	S 57°18'27.21" W	9.709	672	784,147.761	2,124,660.772
672	673	S 49°05'32.52" W	1.268	673	784,146.802	2,124,659.942
673	674	S 51°16'16.56" W	20.026	674	784,131.179	2,124,647.412
674	675	S 53°12'09.21" W	20.003	675	784,115.162	2,124,635.431
675	676	S 54°16'03.28" W	20	676	784,098.927	2,124,623.751
676	677	S 55°40'00.08" W	6.086	677	784,093.902	2,124,620.319
677	678	S 67°00'35.67" W	14.845	678	784,080.235	2,124,614.520
678	679	S 58°21'35.27" W	20.001	679	784,063.208	2,124,604.028
679	680	S 64°06'06.48" W	7.496	680	784,056.464	2,124,600.754
680	681	N 82°33'52.49" W	15.701	681	784,040.895	2,124,602.786
681	682	S 64°18'57.62" W	19.916	682	784,022.947	2,124,594.154
682	683	S 84°15'15.29" W	19.926	683	784,003.122	2,124,592.160
683	684	N 87°21'30.27" W	19.77	684	783,983.373	2,124,593.071
684	685	N 70°36'12.52" W	19.664	685	783,964.825	2,124,599.601
685	686	N 70°10'46.40" W	19.654	686	783,946.336	2,124,606.265
686	687	S 85°32'58.00" W	22.513	687	783,923.891	2,124,604.518
687	688	N 69°13'38.55" W	20.014	688	783,905.178	2,124,611.616
688	689	N 65°48'37.72" W	20.005	689	783,886.930	2,124,619.813
689	690	N 68°00'48.26" W	20.002	690	783,868.382	2,124,627.302
690	691	N 64°59'01.44" W	9.847	691	783,859.459	2,124,631.466
691	692	N 62°04'00.82" W	10.615	692	783,850.080	2,124,636.439
692	693	N 64°16'30.39" W	20.001	693	783,832.061	2,124,645.120
693	694	N 61°09'11.26" W	20.018	694	783,814.527	2,124,654.778
694	695	N 61°31'16.74" W	1.761	695	783,812.980	2,124,655.618
695	696	N 40°58'56.52" W	19.878	696	783,799.943	2,124,670.624
696	697	N 67°50'09.41" W	20.002	697	783,781.419	2,124,678.170
697	698	S 88°50'02.35" W	21.915	698	783,759.509	2,124,677.724
698	699	N 67°41'29.49" W	20.001	699	783,741.004	2,124,685.316
699	700	N 67°33'12.20" W	20.001	700	783,722.519	2,124,692.953
700	701	N 68°03'38.00" W	20.003	701	783,703.964	2,124,700.427

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO 21						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
701	702	N 68°20'49.60" W	20.005	702	783,685.371	2,124,707.808
702	703	N 65°56'54.73" W	20.004	703	783,667.104	2,124,715.961
703	704	N 63°04'48.24" W	9.959	704	783,658.224	2,124,720.470
704	705	N 62°42'57.27" W	10.271	705	783,649.096	2,124,725.178
705	706	N 65°56'57.53" W	20.001	706	783,630.832	2,124,733.329
706	707	N 65°08'12.34" W	20	707	783,612.685	2,124,741.738
707	708	N 65°26'04.99" W	20	708	783,594.495	2,124,750.053
708	709	N 65°05'53.70" W	20	709	783,576.354	2,124,758.474
709	710	N 66°15'55.82" W	20.002	710	783,558.044	2,124,766.525
710	711	N 39°09'35.43" W	22.31	711	783,543.956	2,124,783.824
711	712	N 89°04'39.02" W	21.828	712	783,522.131	2,124,784.175
712	713	N 67°29'46.16" W	20.013	713	783,503.642	2,124,791.835
713	714	N 65°31'07.39" W	15.106	714	783,489.894	2,124,798.095
714	715	N 81°00'15.28" W	3.909	715	783,486.032	2,124,798.706
715	716	N 72°35'07.00" W	20.011	716	783,466.939	2,124,804.695
716	717	N 74°30'39.75" W	20	717	783,447.665	2,124,810.036
717	718	N 78°32'04.40" W	20.05	718	783,428.015	2,124,814.022
718	719	N 72°25'50.06" W	2.522	719	783,425.610	2,124,814.783
719	720	N 66°59'45.57" W	18.013	720	783,409.030	2,124,821.822
720	721	N 72°12'19.55" W	20.007	721	783,389.980	2,124,827.936
721	722	N 70°07'28.98" W	20.001	722	783,371.171	2,124,834.736
722	723	N 71°47'24.12" W	20.003	723	783,352.169	2,124,840.987
723	724	N 72°23'14.64" W	20.008	724	783,333.099	2,124,847.041
724	725	N 69°54'31.90" W	20.002	725	783,314.314	2,124,853.912
725	726	N 72°00'22.51" W	20.005	726	783,295.287	2,124,860.092
726	727	N 40°47'31.83" W	23.081	727	783,280.208	2,124,877.566
727	728	N 73°46'04.73" W	20.028	728	783,260.979	2,124,883.164
728	729	N 67°23'10.16" W	20.034	729	783,242.485	2,124,890.868
729	601	N 19°15'55.69" E	3.23	601	783,243.550	2,124,893.917
SUPERFICIE = 13,227.490 m²						

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLIGONO 22						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				730	784,255.904	2,124,699.757
730	731	N 72°15'30.84" E	20.206	731	784,275.149	2,124,705.914
731	732	N 50°30'18.99" E	23.695	732	784,293.434	2,124,720.984
732	733	S 06°32'15.13" E	20.977	733	784,295.823	2,124,700.144
733	734	S 81°20'26.31" W	19.432	734	784,276.612	2,124,697.218
734	735	S 79°57'08.95" W	20.001	735	784,256.918	2,124,693.728
735	730	N 09°32'49.08" W	6.113	730	784,255.904	2,124,699.757
SUPERFICIE = 443.524 m²						



Handwritten signature and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN DE POLÍGONO 23						
LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
					X	Y
				736	780,822.549	2,124,876.126
736	737	S 49°06'18.45" W	6.56	737	780,817.591	2,124,871.832
737	738	S 23°28'05.03" E	7.112	738	780,820.423	2,124,865.309
738	739	S 30°27'33.85" E	8.28	739	780,824.621	2,124,858.171
739	740	N 41°09'01.55" E	7.419	740	780,829.503	2,124,863.758
740	742	N 52°13'40.89" W	5.844	742	780,824.883	2,124,867.337
742	736	N 14°52'19.35" W	9.094	736	780,822.549	2,124,876.126
SUPERFICIE = 86.040 m²						

Sitios de tiro del material extraído del desazolve de acuerdo a los siguientes cuadros de construcción:

Cuadro de construcción del sitio número 1		
V	Coordenadas	
	X	Y
1	780363.6612	2124922.9323
2	780344.4744	2124973.4037
3	780331.0736	2124982.5521
4	780310.9745	2125069.3677
5	780422.9025	2125094.4627
6	780433.3073	2125052.8211
7	780453.4146	2124972.3490
8	780451.4082	2124964.0091
Superficie= 15, 979.840 m²		

Cuadro de construcción del sitio número 2		
V	Coordenadas	
	X	Y
1	780414.5055	2124921.5246
2	780434.5636	2124931.0939
3	780448.2674	2124938.0818
4	780460.9939	2124943.2443
5	780482.2215	2124953.2238
6	780551.4116	2124985.7133
7	780588.6024	2125001.4062
8	780618.3116	2125014.3061
9	780689.4364	2124889.9983
10	780673.0153	2124872.7129
11	780602.9116	2124875.7905
12	780574.6950	2124907.0158
13	780557.8198	2124938.7509
14	780513.4795	2124915.1729
15	780481.0320	2124901.3827
16	780445.8319	2124894.5138
17	780426.1557	2124905.6400
Superficie= 18,158.835 m²		



Handwritten signatures and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Cuadro de construcción del sitio número 3		
V	Coordenadas	
	X	Y
1	783140.9163	2125256.3599
2	783107.1798	2125162.7794
3	783073.4433	2125069.1989
4	783039.4371	2125035.9899
5	783008.9674	2124966.7453
6	782942.4473	2124931.5205
7	782712.3346	2124838.4067
8	782684.5624	2124829.9284
9	782656.0456	2124805.6259
10	782863.5375	2125250.0309
11	782897.6660	2125233.4760
12	782991.0375	2125197.7800
13	783026.7770	2125291.1355
14	783056.3751	2125288.4558
Superficie= 101345.783 m²		

A continuación, se indican las áreas de construcción de las estructuras de gaviones, que tendrán una superficie aguas debajo de 365.43 m² y aguas arriba de 278.54 m², que estarán ubicados en las siguientes coordenadas:

Cuadro de construcción de la estructura aguas abajo		
V	Coordenadas	
	X	Y
1	780618.631	2125057.849
2	780627.342	2125443.163
3	780629.074	2125041.771
4	780630.605	2125041.390
5	780650.772	2125050.917
6	780650.345	2125051.821
7	780645.303	2125058.296
8	780644.008	2125060.040
9	780642.237	2125062.518
10	780640.200	2125064.783
11	780637.923	2125066.805
12	780634.559	2125069.077
13	780631.837	2125070.443
14	780632.492	2125071.958
15	780626.321	2125073.838
16	780619.885	2125074.296
17	780620.210	2125066.413
18	780621.774	2125066.419
19	780624.882	215066.080
20	780627.904	2125065.282
21	780630.774	2125064.041
22	780633.426	2125062.387
23	780635.803	2125060.356



[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

24	780637.849	2125057.993
25	780639.521	2125055.351
26	780643.183	2125050.651
27	780630.958	2125044.874
28	780622.247	2125059.557

Cuadro de construcción de la estructura aguas abajo		
V	Coordenadas	
	X	Y
1	780633.568	2125030.812
2	780634.000	2125029.910
3	780644.562	2125023.883
4	780645.631	2125022.176
5	780655.077	21250163.724
6	780661.303	2125019.708
7	780660.871	2125020.610
8	780640.560	2125030.836
9	780652.283	2125036.455
10	780652.715	2125035.553
11	780661.659	2125027.641
12	780665.026	2125029.255
13	780664.066	2125032.122
14	780662.211	2125035.668
15	780659.672	2125038.887
16	780661.124	2125039.583
17	780660.692	2125040.485
18	780657.897	2125042.472

Así mismo, se llevará a cabo la construcción de una estructura en el encadenamiento 7+200, con una superficie de 158.44 m² en la margen derecha del cuerpo de agua y en la margen izquierda con una superficie de 142.85 m², que estarán ubicados en las siguientes coordenadas:

Cuadro de construcción de la estructura en la margen derecha		
V	Coordenadas	
	X	Y
1	784288.349	2124714.066
2	784287.538	2124715.894
3	784258.702	2124724.974
4	784287.530	2124725.785
5	784305.007	2124725.830
6	784306.730	2124724.409
7	784307.543	2124722.582



[Handwritten signature and initials in blue ink]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Cuadro de construcción de la estructura en el margen izquierdo		
V	Coordenadas	
	X	Y
9	782489.107	2124708.727
10	784309.570	2124704.009
11	784309.121	2124702.061
12	784307.248	2124698.388
13	784305.299	2124698.837
14	784303.464	2124699.776
15	784297.142	2124699.076
16	784291.085	2124699.500
17	784289.136	2124699.949
18	784288.657	2124706.778

La ejecución del **proyecto** está programada para un periodo de 12 meses, como se muestra en el siguiente cronograma:

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Preparación del Sitio												
Limpieza y deshierbe del terreno									-	-	-	-
Trazo, delimitación topográfica y delimitación de áreas de trabajo	-	-										-
Construcción / Operación												
Desazolve	-	-										-
Acarreos y sobre acarreos	-	-	-									
Conformación de plataformas en banco de tiro	-	-	-									
Construcción de gaviones	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-		
Abandono del sitio												
Retiro de maquinaria y limpieza general del sitio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
	Con actividad										Sin actividad	-

La **promovente** describe las etapas del **proyecto**:

➤ **Etapas de Preparación del Sitio y construcción.**

Las actividades de preparación del sitio consistirán básicamente en la limpieza de algunas secciones por las que se accederá al cuerpo de agua, en diversos puntos esta actividad se podrá llevar a cabo de manera muy sencilla, ya que existen accesos que llegan hasta el canal, sin necesidad de recorrer partes densas o complejas. De igual forma, se deberá ir verificando la topografía del terreno, a fin de determinar de forma precisa los cortes y secciones de desazolve. En esta etapa se realizarán los trazos y niveles iniciales, marcando los ceros en las plantillas y pateos sobre el área a desazolvar de acuerdo con lo indicado en los planos de proyecto los cuales de encuentran el expediente.



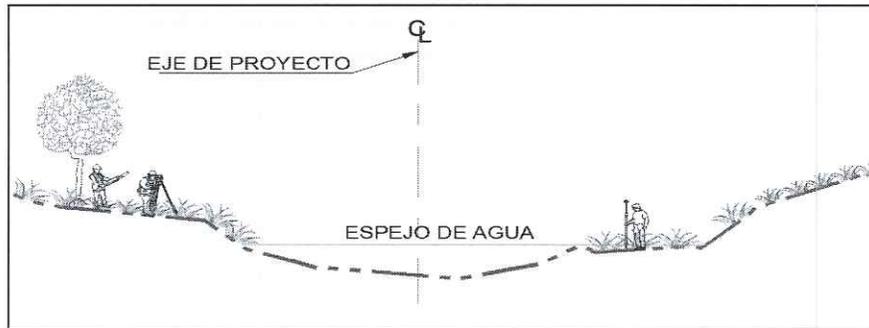


Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

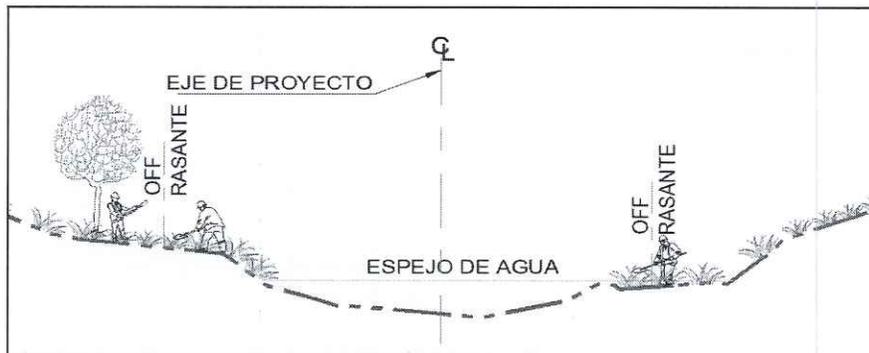
Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024



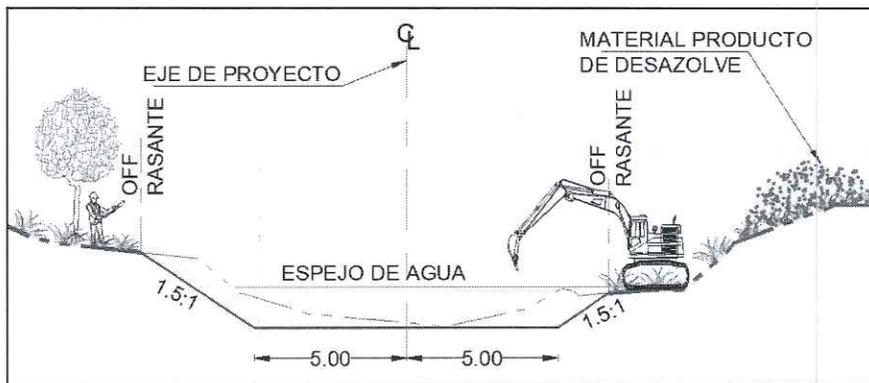
Trazo y nivelación del terreno

Durante esta etapa se llevará a cabo la remoción de las especies arbóreas que recaigan sobre las áreas de desazolve; cabe señalar que las especies identificadas corresponden a vegetación de galería, según los resultados de los muestreos de campo realizados en el sitio.



Deshierbe y limpieza del terreno

➤ Etapa de Operación:



Desazolve en cauce de proyecto

El desazolve se llevará a cabo por medio de maquinaria, específicamente una excavadora, con la cual se retirará el material y se colocará de manera contigua a la margen del cauce. Una vez en ese punto, se moverá por medio de vehículo, para ser acarreado hasta el sitio de tiro.



↑

Handwritten signature and initials on the right margin.

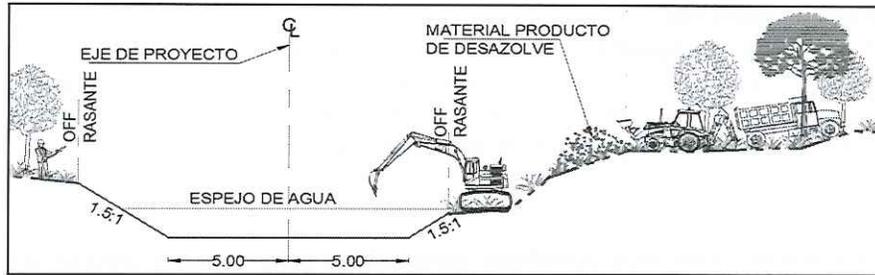


Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

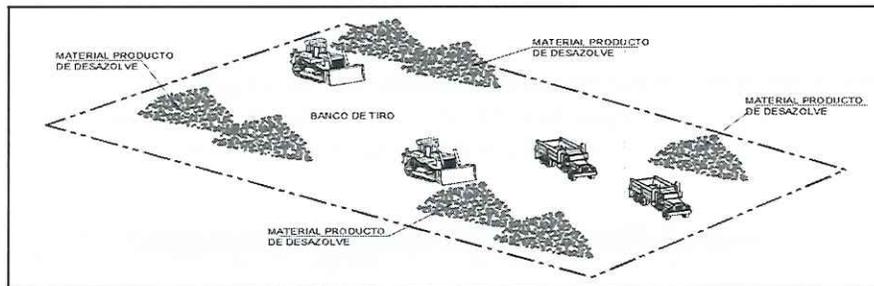
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024



Retiro de material de desazolve en cauce de proyecto

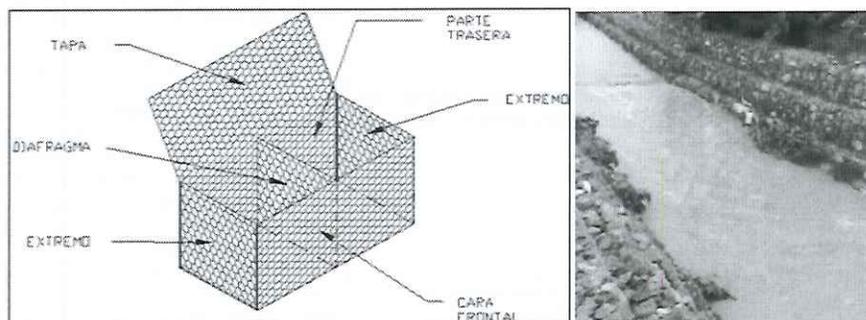
Una vez acarreado el material hasta el sitio de tiro, se irán conformado plataformas por medio de maquinaria, colocando el material en capas y con los espesores especificados en el **proyecto** o por la supervisión de obras. El **proyecto** será trabajado a través de una margen, siendo en algunas secciones la derecha, y en otras la izquierda; a continuación, se presenta la distribución de los tramos, así como dichas secciones:

- Sección del 0+000 al 1+900 se trabajará en la margen izquierda.
- Sección del 1+900 al 3+400 se trabajará en la margen izquierda.
- Sección del 3+400 al 7+200 se trabajará en la margen derecha.



Acomodo y conformación de material en sitio de tiro

Finalmente, serán colocadas las estructuras de gavión en los puntos indicados, debajo de los laterales de los puentes ubicados en los cadenamientos 3+100 y 7+200. La conformación de los gaviones será por medio de caja, para lo cual estas se rellenarán con piedra, misma que será adquirida en bancos autorizados para la venta de este material.



Estructura tipo de gavión para protección

1

f
b
g



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

➤ Etapa de Abandono del Sitio:

Debido a la naturaleza del **proyecto**, que se basa específicamente a una actividad, una vez concluida la ejecución de este, se retirará de manera inmediata la maquinaria y personal del sitio, por lo que, de manera previa, se garantizará que este cuente con las condiciones de limpieza adecuadas, sin presencia de restos de residuos de cualquier tipo.

➤ El **proyecto** no considera el uso de explosivos en ninguna de sus etapas.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo:

6 Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEEPA**, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del **REIA**, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones. Considerando que el **proyecto** se ubicará en el municipio de Veracruz, Ver., le resultan aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos siendo, por supuesto, relevantes.

• Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** está ubicado en la UAB 75 correspondiente a la Llanura Costera Veracruzana Norte, asimismo, se vincula de la siguiente manera:

Política Ambiental: Restauración y Aprovechamiento Sustentable.					
UA B	Rectores del desarrollo	Coadyuvantes del desarrollo	Asociados del desarrollo	Otros sectores de interés	Estrategias sectoriales
75	Forestal	Agricultura Ganadería Turismo	Minería Poblacional	Ganadería Industria	4, 5, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15, 15BIS, 18, 21, 22, 23, 28, 29, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 44

Tabla 3.3. Estrategias. UAB 75		
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.	El sometimiento del proyecto a la evaluación en materia de impacto ambiental se enfoca en la funcionalidad del sistema hidráulico de la zona, por lo que no plantea como tal el aprovechamiento de los recursos naturales, sin embargo, la actividad demandará la remoción de vegetación existente en las áreas de desazolve, por lo que se plantearán medidas y estrategias que permitan mitigar y compensar efectos adversos. Independientemente de esto, es válido señalar que, con el paso de los años, la vegetación de manera natural volverá a establecerse dentro del sitio, dadas las condiciones, principalmente hídricas.
	5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.	No aplica, el proyecto no tiene relación con actividades agrícolas y pecuarias.
	6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las	De manera indirecta, el proyecto está relacionado, ya que sobre esa zona predominan

Handwritten signature and initials



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Tabla 3.3. Estrategias. UAB 75		
	superficies agrícolas.	terrenos de vocación agrícola; en este sentido, el proyecto busca mejorar la capacidad de drenaje, evitando inundaciones o anegaciones en dichos terrenos adyacentes.
	7. <i>Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</i>	No aplica, el proyecto no tiene relación con actividades de aprovechamiento forestal.
	8. <i>Valoración de los servicios ambientales.</i>	No aplica, la actividad no está ligada como tal a servicios ambientales.
C) Protección de los Recursos Naturales	12. Protección de los ecosistemas.	El proyecto establece medidas de compensación y mitigación que permiten reducir los impactos hacia el ecosistema.
	13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El proyecto no promueve ni contempla el uso de agroquímicos para la remoción de vegetación.
D) Restauración	14. <i>Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</i>	No aplica, el proyecto no tiene relación con actividades forestales/agrícolas.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. <i>Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</i>	No aplica, el proyecto no considera aspectos o características de tipo geológico.
	15 bis. <i>Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</i>	No aplica, el proyecto no tiene que ver con minería.
	18. <i>Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</i>	No aplica, el proyecto no tiene que ver con el sector hidrocarburos.
	21. <i>Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</i>	No aplica, el proyecto no tiene que ver con el sector hidrocarburos.
	22. <i>Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</i>	No aplica, el proyecto no tiene que ver con el sector hidrocarburos.
	23. <i>Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) – beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</i>	No aplica, el proyecto no tiene que ver con el sector hidrocarburos.
	Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana.	
C) Agua y Saneamiento	28. <i>Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</i>	No aplica, el proyecto no está relacionado con la calidad del recurso hídrico.
	29. <i>Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</i>	No aplica, el proyecto no está relacionado con la gestión del recurso hídrico.
E) Desarrollo social	33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.	Aplica parcialmente, ya que el mejoramiento en la funcionalidad hidráulica de la zona evitará problemas de inundación, por lo que repercutirá directamente en beneficio de agricultores locales, cercanos al sitio de proyecto.
	34. <i>Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</i>	No aplica, el proyecto no se encuentra en una zona rural de alta y muy alta marginación.
	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.	El proyecto busca mejorar condiciones que beneficiarán a la población local, específicamente durante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos.
	36. <i>Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo</i>	No aplica, el proyecto no tiene relación con el sector agroalimentario.

Handwritten marks and signatures on the right margin.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Tabla 3.3. Estrategias. UAB 75		
	<i>una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</i>	
	<i>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</i>	<i>No aplica, el proyecto no tiene relación con estos criterios.</i>
	<i>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</i>	<i>No aplica, el proyecto no tiene relación con estos criterios.</i>
	<i>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</i>	<i>No aplica, el proyecto no tiene relación con estos criterios.</i>
	<i>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</i>	<i>No aplica, el proyecto no considera acciones de protección social para su operación.</i>
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional.		
A) Marco Jurídico	<i>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</i>	<i>No aplica, estas acciones son de carácter interinstitucional.</i>
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<i>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</i>	<i>No aplica, estas acciones son de carácter interinstitucional e intersectorial.</i>
	<i>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</i>	<i>No aplica, estas acciones son de carácter interinstitucional e intersectorial.</i>

Como se puede apreciar, el POEGT, al ser un instrumento de amplia cobertura, simplemente sienta las bases para que, a través de ordenamientos regionales o locales, se materialicen concretamente las acciones encaminadas a lograr un aprovechamiento adecuado de los recursos, sin que esto implique frenar el desarrollo económico, partiendo de la participación de los tres niveles de gobierno.

- **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe**

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** está inmerso tanto en la UGA 39, además colinda con las UGA's 38 y 40, esto por ser un canal que funge como división geográfica municipal, se vincula de la siguiente manera:

CRITERIOS DE REGULACION DEL POEMyRGMyc PARA LAS 3 UGAS APLICABLES	
G001.- Promover el uso de tecnologías y prácticas de manejo para el uso eficiente del agua en coordinación con la CONAGUA y demás autoridades competentes.	No aplica, el proyecto no tiene relación con uso eficiente del agua.
G002.- Promover el establecimiento del pago por servicios ambientales hídricos en coordinación con la CONAGUA y las demás autoridades competentes.	No aplica, el proyecto no tiene relación con servicios ambientales hídricos.
G003.- Impulsar y apoyar la creación de UMA para evitar el comercio de especies de extracción y sustituirla por especies de producción.	No aplica, el proyecto no tiene relación con el aprovechamiento de especies.
G004.- Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia y control de las actividades extractivas de flora y fauna silvestre, particularmente para las especies registradas en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en	No aplica, el proyecto no tiene relación con extracción de especies de flora y fauna registradas en estatus de protección.



↑

B
gel



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CRITERIOS DE REGULACION DEL POEMyRGMyc PARA LAS 3 UGAS APLICABLES	
Riesgo (NOM-059-SEMARNAT-2010).	
G005.- Establecer bancos de germoplasma, conforme a la legislación aplicable.	No aplica, el proyecto no busca como tal la reducción de gases de efecto invernadero.
G006.- Reducir la emisión de gases de efecto invernadero.	No aplica, el proyecto no busca como tal la reducción de gases de efecto invernadero.
G007.- Fortalecer los programas económicos de apoyo para el establecimiento de metas voluntarias para la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y comercio de Bonos de Carbono.	No aplica, el proyecto no busca como tal la reducción de gases de efecto invernadero.
G008.- El uso de Organismos Genéticamente Modificados debe realizarse conforme a la legislación vigente.	No aplica, el proyecto no tiene relación con modificación genética.
G009.- Planificar las acciones de construcción de infraestructura, en particular la de comunicaciones terrestres para evitar la fragmentación del hábitat.	No aplica, el proyecto no se enfoca en la construcción de caminos o carreteras.
G010.- Instrumentar campañas y mecanismos para la reutilización de áreas agropecuarias para evitar su expansión hacia áreas naturales.	No aplica, el proyecto no está relacionado con áreas agropecuarias.
G011.- Instrumentar medidas de control para minimizar las afectaciones producidas a los ecosistemas costeros por efecto de las actividades humanas.	A pesar de que el proyecto no está ligado a alguna actividad en particular, de tipo continua, se establecen las medidas y acciones necesarias para evitar el impacto significativo sobre el ecosistema.
G012.- Impulsar la ubicación o reubicación de parques industriales en sitios ya perturbados o de escaso valor ambiental.	No aplica, el proyecto no está vinculado a parques industriales.
G013.- Evitar la introducción de especies potencialmente invasoras en o cerca de las coberturas vegetales nativas.	No aplica, el proyecto no establece la introducción de especies.
G014.- Promover la reforestación en los márgenes de los ríos.	El proyecto establece medidas compensatorias de reforestación, sin embargo, estas no serán de manera específica sobre la margen del arroyo a desazolver.
G015.- Evitar el asentamiento de zonas industriales o humanas en los márgenes o zonas inmediatas a los cauces naturales de los ríos.	El proyecto busca evitar en la medida de lo posible la afectación debido a desbordamientos del cuerpo de agua, principalmente por la baja capacidad hidráulica del mismo.
G016.- Reforestar las laderas de las montañas con vegetación nativa de la región.	No aplica, el proyecto no se ubica en zonas montañosas.
G017.- Desincentivar las actividades agrícolas en las zonas con pendientes mayores a 50%.	No aplica, el proyecto no está relacionado con actividades agrícolas.
G018.- Recuperar la vegetación que consolide los márgenes de los cauces naturales en el ASO, de conformidad por lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales, la Ley General de Vida Silvestre y demás disposiciones jurídicas aplicables.	A pesar de que el proyecto propone la remoción de vegetación de los márgenes del cuerpo de agua, estas eventualmente volverán a regenerarse de manera natural, muy probablemente acorde a las condiciones actuales.
G019.- Los planes o programas de desarrollo urbano del área sujeta a ordenamiento deberán tomar en cuenta el contenido de este Programa de Ordenamiento, incluyendo las disposiciones aplicables sobre riesgo frente a cambio climático en los asentamientos humanos.	No aplica, el proyecto no vincula al programa de ordenamiento respecto a instrumentos de desarrollo urbano.
G020.- Recuperar y mantener la vegetación natural en las riberas de los ríos y zonas inundables asociadas a ellos.	El proyecto establece medidas compensatorias de reforestación, sin embargo, estas no serán de manera específica sobre la margen del arroyo a desazolver.
G021.- Promover las tecnologías productivas en sustitución de las extractivas.	No aplica, el proyecto no está relacionado con actividades extractivas.
G022.- Promover el uso de tecnologías productivas intensivas en sustitución de las extensivas.	No aplica, el proyecto no está relacionado con actividades productivas.
G023.- Implementar campañas de control de especies que puedan convertirse en plagas.	No aplica, el proyecto no está relacionado con reproducción de especies.
G024.- Promover la realización de acciones de forestación y reforestación con restauración de suelos para incrementar el potencial de sumideros forestales de carbono, como medida de mitigación y adaptación de efectos de cambio climático.	El proyecto establece medidas compensatorias de reforestación.
G025.- Fomentar el uso de especies nativas que posean una alta tolerancia a parámetros ambientales cambiantes para las actividades productivas.	No aplica, el proyecto no está relacionado con actividades productivas.
G026.- Identificar las áreas importantes para el mantenimiento de la conectividad	No aplica, este parámetro no se vincula al

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a green vertical line and blue ink scribbles.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CRITERIOS DE REGULACION DEL POEMyRGMyc PARA LAS 3 UGAS APLICABLES	
ambiental en gradientes altitudinales y promover su conservación (o rehabilitación).	proyecto.
G027.- Promover el uso de combustibles de no origen fósil.	Debido a las características de la maquinaria a utilizar, estas no permiten el uso de este tipo de combustible.
G028.- Promover el uso de energías renovables.	No aplica al proyecto.
G029.- Promover un aprovechamiento sustentable de la energía.	No aplica al proyecto.
G030.- Fomentar la producción y uso de equipos energéticamente más eficientes.	No aplica al proyecto.
G031.- Promover la sustitución a combustibles limpios, en los casos en que sea posible, por otros que emitan menos contaminantes que contribuyan al calentamiento global.	Los combustibles a utilizar son de los que comercialmente se tiene disponibilidad para el uso de los equipos y maquinaria.
G032.- Promover la generación y uso de energía a partir de hidrógeno.	No aplica al proyecto.
G033.- Promover la investigación y desarrollo en tecnologías limpias.	No aplica al proyecto.
G034.- Impulsar la reducción del consumo de energía de viviendas y edificaciones a través de la implementación de diseños bioclimático, el uso de nuevos materiales y de tecnologías limpias.	No aplica, el proyecto no está relacionado con el sector vivienda.
G035.- Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones domésticas existentes.	No aplica, el proyecto no está relacionado con el sector vivienda.
G036.- Establecer medidas que incrementen la eficiencia energética de las instalaciones industriales existentes.	No aplica, el proyecto no está relacionado con el sector industria.
G037.- Elaborar modelos (sistemas mundiales de zonificación agro-ecológica) que permitan evaluar la sostenibilidad de la producción de cultivos; en diferentes condiciones del suelo, climáticas y del terreno.	No aplica, el proyecto no está relacionado con el sector productivo.
G038.- Evaluar la potencialidad del suelo para la captura de carbono.	No aplica al proyecto.
G039.- Promover y fortalecer la formulación e instrumentación de los ordenamientos ecológicos locales en el ASO.	No es aplicable al proyecto, sin embargo, en la elaboración del estudio, se analizan los ordenamientos que inciden en la zona.
G040.- Fomentar la participación de las industrias en el Programa Nacional de Auditoría Ambiental.	No aplica al proyecto.
G041.- Fomentar la elaboración de Programas de Desarrollo Urbano en los principales centros de población de los municipios.	No aplica al proyecto.
G042.- Fomentar la inclusión de las industrias de todo tipo en el Registro de Emisión y Transferencia de Contaminantes (RETC) y promover el Sistema de Información de Sitios Contaminados en el marco del Programa Nacional de Restauración de Sitios Contaminados.	No aplica al proyecto.
G043.- LA SEMARNAT, considerará el contenido aplicable de este Programa. En su participación para la actualización de la Carta Nacional Pesquera, Asimismo, lo considerará en las medidas tendientes a la protección de quelonios, mamíferos marinos y especies bajo un estado especial de protección, que dicte de conformidad con la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.	No aplica al proyecto.
G044.- Contribuir a la construcción y reforzamiento de las cadenas productivas y de comercialización interna y externa de las especies pesqueras.	No aplica al proyecto.
G045.- Consolidar el servicio de transporte público en las localidades nodales.	No aplica al proyecto.
G046.- Fomentar la ampliación o construcción de infraestructuras que liberen tránsito de paso, corredores congestionados y mejore el servicio de transporte.	No aplica al proyecto.
G047.- Impulsar la diversificación de actividades productivas.	No aplica al proyecto.
G048.- Instrumentar y apoyar campañas para la prevención ante la eventualidad de desastres naturales.	Si bien el proyecto no está ligado a la difusión de estas estrategias, el objetivo está enfocado en minimizar afectaciones a la población ante la ocurrencia de estos fenómenos.
G049.- Fortalecer la creación o consolidación de los comités de protección civil.	No aplica al proyecto.
G050.- Promover que las construcciones de las casas habitación sean resistentes a eventos hidrometeorológicos.	No aplica al proyecto.
G051.- Realizar campañas de concientización sobre el manejo adecuado de residuos sólidos urbanos.	El proyecto contempla acciones específicas para el manejo adecuado de residuos que se pudieran generar debido al desarrollo de la actividad.
G052.- Implementar campañas de limpieza, particularmente en asentamientos suburbanos y urbanos (descacharrización, limpieza de solares, separación de basura, etc.).	El proyecto establece la limpieza del sitio de trabajo, ya que presenta residuos de diversos tipos que se han depositado en las márgenes y lecho del cuerpo de agua.



Handwritten signatures and marks on the right margin.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CRITERIOS DE REGULACION DEL POEMyRGMyc PARA LAS 3 UGAS APLICABLES	
G053.- Instrumentar programas y mecanismos de reutilización de las aguas residuales tratadas.	No aplica al proyecto.
G054.- Promover en el sector industrial la instalación y operación adecuada de plantas de tratamiento para sus descargas.	No aplica al proyecto.
G055.- La remoción parcial o total de vegetación forestal para el cambio de uso de suelo en terrenos forestales, o para el aprovechamiento de recursos maderables en terrenos forestales y preferentemente forestales, sólo podrá llevarse a cabo de conformidad con la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y demás disposiciones jurídicas aplicables.	El proyecto contempla el análisis y determinación de las características de la vegetación del sitio.
G056.- Promover e impulsar la construcción y adecuada operación de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos, peligrosos o de manejo especial de acuerdo a la normatividad vigente.	No aplica al proyecto.
G057.- Promover los estudios sobre los problemas de salud relacionados con los efectos del cambio climático.	No aplica al proyecto.
G058.- La gestión de residuos peligrosos deberá realizarse conforme a lo establecido por la legislación vigente y los lineamientos de la CICOPLAFEST que resulten aplicables.	No aplica al proyecto.
G059.- El desarrollo de infraestructura dentro de un ANP, deberá ser consistente con la legislación aplicable, el Programa de Manejo y el Decreto de creación correspondiente.	No aplica al proyecto.
G060.- Ubicar la construcción de infraestructura costera en sitios donde se minimice el impacto sobre la vegetación acuática sumergida.	No aplica al proyecto.
G061.- La construcción de infraestructura costera se deberá realizar con procesos y materiales que minimicen la contaminación del ambiente marino.	No aplica al proyecto.
G062.- Implementar procesos de mejora de la actividad agropecuaria y aplicar mejores prácticas de manejo.	No aplica al proyecto.
G063.- Promover la elaboración de ordenamientos pesqueros y acuícolas a diferentes escalas y su vinculación con los ordenamientos ecológicos.	No aplica al proyecto.
G064.- La construcción de carreteras, caminos, puentes o vías férreas deberá evitar modificaciones en el comportamiento hidrológico de los flujos subterráneos o superficiales o atender dichas modificaciones en caso de que sean inevitables.	No aplica al proyecto.
G065.- La realización de obras y actividades en Areas Naturales Protegidas, deberá contar con la opinión de la Dirección del ANP o en su caso de la Dirección Regional que corresponda, conforme lo establecido en el Decreto y Programa de Manejo del área respectiva.	El proyecto se encuentra fuera del área natural protegida más cercana, únicamente dentro de la zona de influencia.
A001.- Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.	El proyecto no incide directamente en este tema, sin embargo, no se considera la utilización de agroquímicos ni pesticidas.
A002.- Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.	El proyecto no incide directamente en este tema, sin embargo, no se considera la utilización de agroquímicos ni pesticidas.
A003.- Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.	No aplica al proyecto.
A004.- Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.	El proyecto busca mejorar las condiciones del flujo hidrológico a través del desazolve.
A005.- Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.	No aplica al proyecto.
A006.- Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.	No aplica al proyecto.
A007.- Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.	No aplica al proyecto.
A008.- Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.	No aplica al proyecto.
A009.- Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.	No aplica al proyecto.
A010.- Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.	No aplica al proyecto.
A011.- Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.	No aplica al proyecto.
A012.- Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.	No aplica al proyecto.
A013.- Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies	No aplica al proyecto.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

9

CRITERIOS DE REGULACION DEL POEMyRGMyc PARA LAS 3 UGAS APLICABLES	
potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.	
A014.- Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.	No aplica al proyecto.
A015.- Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.	No aplica al proyecto.
A016.- Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.	No aplica al proyecto.
A017.- Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.	No aplica al proyecto.
A018.- Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).	No aplica al proyecto.
A019.- Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.	No aplica al proyecto.
A020.- Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra.	No aplica al proyecto.
A021.- Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.	El proyecto establece medidas relativas al control de emisiones que incidan en la calidad de aire, agua y suelo.
A022.- Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.	No aplica al proyecto.
A023.- Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.	No aplica al proyecto.
A024.- Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.	El proyecto establece medidas que permitan minimizar lo máximo posible estas afectaciones.
A025.- Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.	No aplica al proyecto.
A026.- Promover e impulsar el uso de tecnologías 'Limpias' y 'Ambientalmente amigables' en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.	No aplica al proyecto.
A027.- Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.	No aplica al proyecto.
A028.- Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.	No aplica al proyecto.
A029.- Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.	No aplica al proyecto.
A030.- Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.	No aplica al proyecto.
A031.- Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.	No aplica al proyecto.
A032.- Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.	No aplica al proyecto.
A033.- Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.	No aplica al proyecto.
A036.- Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.	No aplica al proyecto.
A037.- Promover la generación energética por medio de energía solar.	No aplica al proyecto.
A038.- Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.	No aplica al proyecto.
A040.- Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por	No aplica al proyecto.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CRITERIOS DE REGULACION DEL POEMyRGMyMC PARA LAS 3 UGAS APLICABLES	
actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.	
A043.- Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos.	No aplica al proyecto.
A044.- Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.	No aplica al proyecto.
A045.- Desarrollar e impulsar el uso de la fauna de acompañamiento, salvo las especies que se encuentran en algún régimen de protección, para la producción comercial de harinas y complementos nutricionales.	No aplica al proyecto.
A046.- Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.	No aplica al proyecto.
A048.- Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación.	No aplica al proyecto.
A049.- Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.	No aplica al proyecto.
A050.- Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.	No aplica al proyecto.
A051.- Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.	No aplica al proyecto.
A052.- Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.	No aplica al proyecto.
A053.- Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.	No aplica al proyecto.
A054.- Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.	No aplica al proyecto.
A055.- Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.	No aplica al proyecto.
A056.- Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes	No aplica al proyecto.
A057.- Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.	No aplica al proyecto.
A058.- Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.	No aplica al proyecto.
A059.- Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.	No aplica al proyecto.
A060.- Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.	No aplica al proyecto.
A061.- Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación.	El proyecto incide de manera indirecta en buscar mejores condiciones hacia las localidades cercanas al sitio de proyecto.
A062.- Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.	No aplica de manera directa, como parte organizacional del manejo de residuos, sin embargo, el proyecto contempla acciones enfocadas en este aspecto.
A063.- Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.	No aplica al proyecto.
A064.- Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.	No aplica al proyecto.
A065.- Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.	No aplica al proyecto.
A066.- Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.	No aplica al proyecto.
A067.- Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.	No aplica al proyecto.

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a green checkmark at the top and blue ink signatures at the bottom.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

CRITERIOS DE REGULACION DEL POEMyRGMyc PARA LAS 3 UGAS APLICABLES	
A068.- Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.	El proyecto establece medidas para el manejo adecuado de residuos sólidos.
A069.- Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.	El proyecto establece medidas para el manejo adecuado de residuos sólidos.
A070.- Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.	No aplica al proyecto.
A071.- Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.	No aplica al proyecto.
A072.- Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.	No aplica al proyecto.
A073.- Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	No aplica al proyecto.
A074.- Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.	No aplica al proyecto.
A075.- La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	No aplica al proyecto.
A076.- La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.	No aplica al proyecto.
ZGS-01.- Dado que los pastos marinos representan importantes ecosistemas para la fauna marina, debe promoverse su conservación y preservación, por lo que se debe evitar su afectación y pérdida en caso de alguna actividad o proyecto. En todo caso, los estudios de impacto ambiental de obras y actividades en esta zona deberán considerar estudios que demuestren la no afectación y pérdida de estos ecosistemas.	No aplica al proyecto.
ZGS-02.- Sólo se permitirá la captura de mamíferos marinos, aves y reptiles para fines de investigación, rescate y traslado con fines de conservación y preservación, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Vida Silvestre y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.	No aplica al proyecto.
ZGS-03.- Las embarcaciones utilizadas para la pesca comercial o deportiva deberán portar los colores y claves distintivas asignadas por la Comisión Nacional de Pesca y Acuicultura, en los Lineamientos para los Mecanismos de Identificación y Control del Esfuerzo Pesquero, así como el permiso de pesca correspondiente.	No aplica al proyecto.
ZGS-04.- La recolección, remoción o trasplante de organismos vivos o muertos en las zonas arrecifales u otros ecosistemas representativos, sólo podrá llevarse a cabo bajo las disposiciones aplicables de la Ley General de Vida Silvestre y demás normatividad aplicable.	No aplica al proyecto.
ZGS-05.- Como una medida preventiva para evitar contaminación marina debe evitarse el vertimiento de hidrocarburos y otros residuos peligrosos en los cuerpos de agua.	No aplica al proyecto.
ZGS-06.- Con el fin de prevenir la contaminación y deterioro de las zonas marinas, es recomendable la difusión de las normas ambientales correspondientes en toda actividad náutica en la zona.	No aplica al proyecto.
ZGS-07.- Se requerirá que en caso de alguna actividad relacionada con obras de canalización y dragado debidamente autorizadas, se utilicen mallas geotextiles y otras tecnologías que eviten la suspensión y dispersión de sedimentos, en el caso de que exista el riesgo de que se afecten o resulten dañados recursos naturales por estas obras.	No aplica al proyecto.

9

4

6

gf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

9

CRITERIOS DE REGULACION DEL POEMyRGMyc PARA LAS 3 UGAS APLICABLES	
ZGS-08.- Los proyectos relacionados con muelles de gran tamaño (para embarcaciones mayores de 500TRB [Toneladas de Registro Bruto] y/o 49 pies de eslora), deberán evitar la afectación de los procesos de transporte litoral, la calidad del agua marina y de las comunidades marinas presentes en la zona.	No aplica al proyecto.
ZGS-09.- Por las características de los efluentes de los sistemas asociados a la zona del Grijalva-Usumacinta y el Coatzacoalcos, ricos en nutrientes derivados de uso de agroquímicos y fertilizantes así como de la naturaleza misma de los suelos de la cuenca y por la abundante carga de contaminantes de origen urbano e industrial que arrastran los cauces en la región, se recomienda en las UGA regionales correspondientes (UGA:64, UGA:66, UGA:67, UGA:69 y UGA:71) estudiar la factibilidad y promover la creación de áreas de protección mediante políticas, estrategias y control de uso del suelo en esquemas como los Ordenamientos Ecológicos locales o mediante el establecimiento de ANP federales, estatales, municipales, o áreas destinadas voluntariamente a la conservación que actúen de manera sinérgica para conservar los atributos del sistema costero colindante y contribuyan a completar un corredor de áreas protegidas sobre toda la zona costera del Golfo de México.	No aplica al proyecto.

• Decreto de Áreas Natural Protegidas (ANP)

La **promovente** manifiesta que la ANP con decreto federal más cercana al sitio del **proyecto** es el Parque Nacional Arrecifal Veracruzano, sin embargo, el **proyecto** se encuentra inmerso en la zona de influencia de la ANP.

• Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEIPA)

Artículos de la LGEIPA Aplicables al Proyecto	
Artículo Aplicable	Vinculación con el proyecto
Art. 1. La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su Soberanía y jurisdicción.	El proyecto por desarrollar cumple con este precepto, debido a que será desarrollado dentro del territorio nacional, y busca preservar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente del área donde será desarrollado.
Art. 5. Son facultades de la Federación: X.- La evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes;	El proyecto cumple con este artículo al desarrollar los estudios conducentes para la integración de la Manifestación de Impacto Ambiental en un proyecto integral (incorporando en este estudio todas las partes que componen el proyecto) y presentar ésta a la consideración de la Autoridad ambiental competente para su evaluación y resolución.
Art. 15. Para la formulación y conducción de la política ambiental y demás instrumentos previstos en esta Ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente, el Ejecutivo Federal observará los siguientes principios: III.- Las autoridades y los particulares deben asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico; XII.- Toda persona tiene derecho a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar. Las autoridades en los términos de esta y otras leyes, tomarán las medidas para garantizar ese derecho;	El proyecto cumple con lo señalado en este artículo, ya que, con el objeto de asumir la responsabilidad que le corresponde para proteger el equilibrio ecológico, el promovente desarrolla los estudios necesarios para integrar la manifestación de impacto ambiental. A través de la identificación de los impactos ambientales propios del proyecto, asume las medidas de prevención, mitigación y compensación correspondientes, aplicando la normatividad existente en el país. Con estos elementos se favorece y garantiza que la población disfrute de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar.
Art. 28. La evaluación del impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente. Para ello, quienes pretendan llevar a cabo alguna de las siguientes obras o actividades, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la Secretaría:	El proyecto cumple con lo señalado en este artículo al desarrollar y presentar la Manifestación de Impacto Ambiental. De igual forma, en esta MIA, se proponen las medidas conducentes para cumplir con lo establecido en las diversas disposiciones jurídicas aplicables, asumiendo el compromiso de atender su cumplimiento en todas y cada una de las etapas de desarrollo del proyecto.

Handwritten signatures and initials in blue ink.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

• Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre

El presente reglamento de la Ley de Vida Silvestre, establece los requisitos que deberán contar las personas que pretendan realizar cualquier actividad relacionada con hábitats, especies, partes o derivados de vida silvestre.

El **proyecto** no tiene vinculación directa con este reglamento, ya que en el área de interés no se identificó ningún tipo de fauna específica, únicamente aves comunes, insectos y reptiles pequeños.

• Las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto son las siguientes:

Norma Oficial Mexicana	Objetivo de la NOM	Aplicación al proyecto
CONTAMINACION DEL AGUA		
NOM-001-SEMARNAT-2021. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas residuales en aguas y bienes nacionales	La concentración de contaminantes básicos, metales pesados y cianuros para las descargas de aguas residuales a aguas y bienes nacionales no debe exceder el valor indicado como límite máximo permisible en las Tablas 2 y 3 de la Norma Oficial Mexicana. El rango permisible del potencial hidrógeno (pH) es de 5 a 10 unidades.	El proyecto no generará descargas sanitarias. Además, quedará prohibido el mantenimiento de vehículos y unidades, así como el vertido de aceites, gasolinas o cualquier líquido contaminante sobre la superficie de trabajo. Las descargas sanitarias serán manejadas mediante sanitarios portátiles, por medio de una empresa especializada para su traslado y disposición.
CONTAMINACION DEL AIRE		
NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible	Establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos, monóxido de carbono, oxígeno y óxido de nitrógeno; así como el nivel mínimo y máximo de la suma de monóxido y bióxido de carbono y el Factor Lambda. Es de observancia obligatoria para el propietario, o legal poseedor de los vehículos.	Como medida de mitigación, se establecerá la verificación de emisiones para los vehículos a gasolina que se utilicen para las etapas de preparación y construcción; dadas las características de la zona y su distancia a la localidad más cercana, se favorece la dispersión de las emisiones, lo que minimiza la concentración de contaminantes en el sitio.
NOM-045-SEMARNAT-2017. Establece los niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diesel o mezclas que incluyan diesel como combustible	Establece los límites máximos permisibles de emisión expresados en coeficiente de absorción de luz o por ciento de opacidad, proveniente de las emisiones del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diésel como combustible, método de prueba y características técnicas del instrumento de medición. Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, Centros de Verificación Vehicular, Unidades de Verificación y autoridades competentes.	Se dará cumplimiento mediante la verificación de emisiones para camiones y maquinaria que se utilicen para la preparación y ejecución del proyecto de acuerdo con lo que se establece en la Norma, en función del peso bruto vehicular.
NOM-050-SEMARNAT-2018. Establece los niveles máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gas licuado de petróleo, gas natural u otros combustibles alternos como combustible.	Se deberá verificar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisión de gases por el escape de los vehículos de usos múltiples o utilitarios en circulación, en función del año-modelo.	Para la ejecución del proyecto se utilizarán vehículos y maquinaria, la cual se utilizará principalmente para el suministro de materiales y el desazolve.
NOM-081-SEMARNAT-2011. Establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición	Para obtener el nivel sonoro de una fuente fija se debe aplicar el procedimiento de actividades siguiente: Un reconocimiento inicial; una medición de campo; un procesamiento de datos de medición y; la elaboración de un informe de medición.	El proyecto generará ruidos de manera semi permanente durante los meses de operación, sin embargo, estos no se producirán de manera constante, además de que se el proyecto se ubica en un sitio aislado.
RECURSOS NATURALES		
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección Ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para	La norma establece el listado de especies en alguna categoría de protección y los procedimientos para modificar el listado.	En el sitio de proyecto no se identificaron especies u organismos catalogados dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010; asimismo, no se tienen registros o reportes que indiquen la presencia de los mismos en el

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a green vertical line, a blue checkmark, and a signature.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Norma Oficial Mexicana	Objetivo de la NOM	Aplicación al proyecto
su inclusión, exclusión o cambio - Lista de especies en riesgo		área de proyecto y zonas aledañas. Debido a lo anterior, no se considera la aplicación de un programa de rescate, reubicación y/o trasplante, de flora y fauna del sitio, y únicamente se implementarán medidas de mitigación y compensación generales para este rubro en particular. Cabe destacar que el proyecto no se contempla dentro de la poligonal de ninguna área natural protegida.
RESIDUOS PELIGROSOS		
NOM-052-SEMARNAT- 2005. Establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	Esta norma indica las características a considerar en la identificación de residuos peligrosos, así como los lineamientos para su correcto manejo y disposición.	El proyecto no considera actividades que impliquen la generación de residuos peligrosos.

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas, le aplican y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el Término OCTAVO de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son verdidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la **LGEPPA** en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto:

- 7 La fracción IV del artículo 12 del **REIA** en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P** una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente, se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (**SA**) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

A continuación, se describen los componentes ambientales más relevantes para el proyecto:

Aspectos Abióticos:

Clima.- El sitio del **proyecto**, es coincidente con el **clima Aw1, Cálido subhúmedo**, el cual corresponde a una temperatura media anual mayor de 22°C y temperatura del mes más frío mayor de 18°C. Precipitación del mes más seco menor de 60 mm; llluvias de verano con índice P/T entre 43.2 y 55.3 y porcentaje de lluvia invernal del 5% al 10.2% del total anual.





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Geología y geomorfología.- El sitio del **proyecto**, consistentes en tipos de roca **Aluvial (al)** del sistema **Cuaternario (Q)**. Es importante señalar que el proyecto, tanto en la etapa de preparación del sitio, así como en su operación, no generara cambios en los aspectos geológicos de la región en la cual se pretende desarrollar el proyecto.

Suelo.- En el sitio del proyecto existen las siguientes unidades de suelo:

- **Vertisol:** Del latín *verlere*, dar vuelta. Suelos pesados formados bajo condiciones alternadas de saturación-sequía, que presentan grietas anchas, abundantes y profundas cuando están secos y con más de 30% de arcillas expandibles. Mediante un buen programa de labranza y drenaje son bastante fértiles para la agricultura por su alta capacidad de retención de humedad y sus propiedades de intercambio mineral con las plantas. Las obras de construcción asentadas sobre estos suelos deben tener especificaciones especiales para evitar daños por movimiento o inundación. Son bastantes estables frente a la erosión. Se encuentran frecuentemente en las zonas agrícolas de regadío del país, como los bajíos de Michoacán, Guanajuato y Campeche, la región de Chapa la, la depresión de Tepalcatepec y las fértiles llanuras costeras de Sonora, Sinaloa, Tamaulipas y Veracruz. (INEGI, 2014).
- **Vertisol crómico.** La mayor parte del horizonte B tiene un matiz de 7.5 YR y una pureza en húmedo mayor de 4, o un matiz más rojo que 7.5 YR.
- **Vertisol pelico.** Se caracterizan por presentar en la matriz del suelo, de los 30 cm superiores, una intensidad de color en húmedo de 3.5 o menos y una pureza de 1.5 o menor.
- **Vertisol éútrico.** La saturación en bases es del 50 % o superior entre 20 cm y un metro de profundidad. Se aceptan tres modalidades: 1. Endoéútrico: La saturación citada se produce en la totalidad del suelo comprendido entre 50 cm y un metro. 2.Hiperéútrico: La saturación entre 20 cm y un metro es del 80 % o superior. 3.Ortiéútrico: La saturación es del 50 % o mayor entre 20 cm y un metro.

Es importante señalar que la realización del proyecto no alterara las características químicas de los suelos de la zona, siendo el impacto en ellos de manera muy puntual y referida, por lo que en términos prácticos los impactos a este componente ambiental son despreciables.

Hidrología.- La hidrografía del sitio del **proyecto** corresponde a la siguiente clasificación:

- **Región hidrológica:** 28 Papaloapan (RH 28)
- **Cuenca (A):** Río La Antigua
- **Subcuenca (i):** Paso de Ovejas y San Francisco.

Hidrología superficial

La región hidrológica 28 Papaloapan se divide en dos, la subregión río Papaloapan RH28A, y la subregión Río Jamapa y otros RH28B. Específicamente, el sitio del **proyecto** se encuentra ubicado en las las subcuencas hidrográficas **Subcuenca Paso de Ovejas y Subcuenca San Francisco**, la cual consta de una superficie de superficie 1,270.24 km² (619.70 km² y 650.54 km², respectivamente).

Aspectos Bióticos:

Fauna.- Debido a que el sitio del **proyecto** se encuentra cercano a una zona urbana, es poco posible encontrar fauna nativa o endémica en sitio, pues por la elevada influencia antropogénica en este, la presencia de fauna silvestre es bastante reducida.



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a green arrow pointing up and several blue ink signatures.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Las especies más comunes adaptadas a hábitats fragmentados son del grupo de las aves, aquéllas que se han **adaptado a convivir** con las poblaciones humanas, tal es el caso del Zopilote común, Zanate, Tordos, Gorrión común etc., sin embargo, las poblaciones de éstas no se verían afectadas por las acciones realizadas, considerando que son especies que huyen ante cualquier disturbio.

Otro ejemplo de especies adaptadas a ambientes perturbados son la lagartija *Sceloporus variabilis* (especie abundante en sitios con alta influencia humana), el tlacuache (*Didelphis marsupialis*), y el Zopilote Común (*Coragyps atratus*) que tolera una amplia variedad de hábitats (conservados, secundarios y próximo a zonas urbanas) donde se alimentan de basura.

Respecto a las especies reportadas, éstas pueden estar presentes o no en un momento determinado, ya que dichas especies no son estáticas y están en constante movimiento, principalmente durante la búsqueda de alimento. Por otra parte, la extensión del área del proyecto será pequeña en comparación a la extensión que ocupan éstas; por lo tanto, **el hecho de que estas especies se distribuyan en la zona del proyecto no quiere decir que serán afectadas**, ya que la movilidad será un factor para el desplazamiento de estas, hacia otras áreas con menos perturbación.

Cabe recalcar que las especies mencionadas anteriormente, no significa que estas serán afectadas por el desarrollo del proyecto, únicamente se presentan como indicadores de la diversidad de especies presentes en el área de estudio.

Flora.- Se identificó con un análisis de gabinete que la cobertura vegetal a lo largo del trazo del proyecto como Agricultura de riego Semipermanente, sin embargo, durante la inspección que se realizó se observa una vegetación que se asemeja a lo que el propio INEGI identifica como Vegetación de Galería, demás en el siguiente cuadro se presenta un listado de las especies en la zona del proyecto:

Familia	Especie	Nombre común	Forma biológica	ENDEMISMO	NOM-059	IUC N	CITES
Fabaceae	<i>Acacia cornigera</i>	Cornezuelo	Arbustivo	Nativa	x	LC	x
Arecaceae	<i>Acrocomia aculeata</i>	Coyol	Palma	Nativa	x	LC	x
Euphorbiaceae	<i>Adelia barbinervis</i>	Espino Blanco	Árbol	Nativa	x	LC	x
Bignoniaceae	<i>Amphilophium paniculatum</i>	Peine de mono	Bejuco	Nativa	x	LC	x
Bignoniaceae	<i>Amphitecna apiculata</i>	Jicarillo	Árbol	Nativa	x	LC	x
Arecaceae	<i>Attalea butyracea</i>	Corozo	Palma	Nativa	x	LC	x
Burseraceae	<i>Bursera simaruba</i>	Palo Mulato	Árbol	Nativa	x	LC	x
Malvaceae	<i>Ceiba pentandra</i>	Pochota	Árbol	Nativa	x	LC	x
Celastraceae	<i>Celastrus sp.</i>	-	Arbusto	Nativa	x	x	x
Polygonaceae	<i>Coccoloba barbadensis</i>	Uvero	Árbol	Nativa	x	LC	x
Rhamnaceae	<i>Colubrina heteroneura</i>	Limoncillo	Arbusto	Nativa	x	x	x
Sapindaceae	<i>Cupania dentata</i>	Tres lomos	Árbol	Nativa	x	LC	x
Fabaceae	<i>Enterolobium cyclocarpum</i>	Orijuelo	Árbol	Nativa	x	LC	x
Moraceae	<i>Ficus insipida</i>	Higuera blanca	Árbol	Nativa	x	x	x
Rubiaceae	<i>Genipa americana</i>	Jagua	Árbol	Nativa	x	LC	x
Fabaceae	<i>Gilicidia sepium</i>	Cocuite	Árbol	Nativa	x	LC	x
Apocynaceae	<i>Gonolobus niger</i>	Chumpipe	Bejuco	Nativa	x	x	x
Rhamnaceae	<i>Gouania polygama</i>	Bejuco de Jiote	Bejuco	Nativa	x	x	x
Malvaceae	<i>Guazuma ulmifolia</i>	Guacimo	Árbol	Nativa	x	LC	x
Fabaceae	<i>Inga vera</i>	Chalahuite	Árbol	Nativa	x	LC	x
Fabaceae	<i>Lonchocarpus luteomaculatus</i>	Marinero	Árbol	Nativa	x	LC	x
Fabaceae	<i>Lonchocarpus sp.</i>	-	Árbol	Nativa	x	x	x



Handwritten notes and signatures on the right margin, including a green checkmark at the top and blue ink scribbles at the bottom.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Familia	Especie	Nombre común	Forma biológica	ENDEMISMO	NOM-059	IUC N	CITES
Moraceae	<i>Maclura tinctoria</i>	Yoal	Árbol	Nativa	x	LC	x
Malpighiaceae	<i>Malpighia glabra</i>	Capulín	Arbusto	Nativa	x	LC	x
Malvaceae	<i>Malvaviscus arboreus</i>	Tulipancillo	Arbusto	Nativa	x	LC	x
Anacardiaceae	<i>Mangifera indica</i>	Mango criollo	Árbol	Exótica	x	x	x
Phytolaccaceae	<i>Petiveria alliacea</i>	Hierba de Zorro	Hierba	Nativa	x	x	x
Araceae	<i>Pistia stratiotes</i>	Lechuga de Agua	Hierba	Nativa	x	LC	x
Bignoniaceae	<i>Pithecoctenium crucigerum</i>	Bejuco de canoíta	Bejuco	Nativa	x	x	x
Pontederiaceae	<i>Pontederia sagittata</i>	Cola de pato	Hierba	Nativa	x	x	x
Myrtaceae	<i>Psidium sartorianum</i>	Guayabillo	Árbol	Nativa	x	x	x
Rubiaceae	<i>Randia aculeata</i>	Crucecillo	Arbusto	Nativa	x	LC	x
Connaraceae	<i>Rourea glabra</i>	Chilillo	Bejuco	Nativa	x	x	x
Arecaceae	<i>Roystonea regia</i>	Palma real	Palma	Nativa	Pr	LC	x
Rhamnaceae	<i>Sageretia elegans</i>	Espuela de Gallo	Bejuco	Nativa	x	x	x
Salicaceae	<i>Salix humboldtiana</i>	Sauce	Árbol	Nativa	x	LC	x
Araceae	<i>Syngonium podophyllum</i>	Malaste	Hierba	Nativa	x	x	x
Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Palo de Rosa	Árbol	Nativa	x	LC	x
Fabaceae	<i>Tamarindus indica</i>	Tamarindo	Árbol	Exótica	x	x	x
Apocynaceae	<i>Thevetia ahouai</i>	Huevo de toro	Arbusto	Nativa	x	LC	x
Caricaceae	<i>Vasconcellea cauliflora</i>	Papaya de monte	Arbusto	Nativa	x	LC	x

Paisaje.- El trazado del **proyecto** se desarrolla principalmente a lo largo de una franja de vegetación de galería que exhibe variaciones en densidad a lo largo de su extensión. Esta vegetación, en su mayor parte, se encuentra enclavada entre terrenos cultivables y pastizales, lo que la expone a presiones antropogénicas que influyen en su estructura y composición. Se observa una heterogeneidad en la densidad arbórea a lo largo del trazado, con áreas donde la vegetación arbórea es densa y otras donde es escasa y dispersa.

Durante el extenso recorrido en la zona del proyecto, se han podido discernir notables variaciones en las características florísticas que, de manera inherente, fluctúan en correlación con los cambios en la dirección y curso del arroyo.

En las inmediaciones donde se realizará el proyecto el paisaje se encuentra modificado debido a que se realizan actividades de agricultura permanente y temporal que históricamente se ha practicado en la zona, por lo que continuamente se interrumpe la dinámica natural de la vegetación.

Por las características actuales del sitio en donde se ubicará el proyecto, se estima que el paisaje del sitio no sufrirá alteraciones significativas, y que las afectaciones por efectos del proceso de desazolve serán temporales pues estas actividades solo se realizan durante un periodo corto de tiempo (12 meses), y al terminar las actividades el sitio volverá a sus condiciones visuales originales.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales:

8 Que la fracción V del artículo 12 del **REIA**, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la **MIA-P**, uno de los aspectos fundamentales del **PEIA**, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, derivado del análisis del



↑

f

b

gh



diagnóstico del Sistema Ambiental (**SA**) en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho **SA** ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la existencia de desarrollos habitacionales, centros de educación, caminos y asentamientos humanos; por otra parte, la **promovente** tiene considerada la realización de acciones de mitigación y compensación ante el desarrollo del **proyecto** en esta zona, con lo cual se pretenden revertir los potenciales impactos que el mismo ocasionará.

La metodología implementada fue la siguiente:

Identificación de Impactos

El Capítulo V del documento se centra en la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales derivados del **proyecto** de desazolve en los canales Limones, Paso San Juan y San Juan, en Veracruz. La identificación de los impactos ambientales es crucial, ya que permite proponer y evaluar medidas de mitigación adecuadas. Se consideran variables socioeconómicas, culturales, históricas, ecológicas, físicas, químicas y visuales.

Metodología de Evaluación

Se utilizan diversas técnicas para la evaluación de impactos, desde evaluaciones cualitativas hasta análisis cuantitativos basados en estudios previos y la experiencia de los evaluadores. La metodología incluye la elaboración de una lista de cotejo de actividades que se llevarán a cabo durante la preparación del sitio, la construcción y la operación de las obras, y el uso de matrices de interacción para evaluar los impactos.

Indicadores de Impacto

Un indicador ambiental es un elemento del medio ambiente afectado por el proyecto. Los indicadores permiten evaluar la magnitud de las alteraciones producidas. Para que los indicadores sean útiles, deben cumplir con criterios como validez científica, disponibilidad y fiabilidad de datos, representatividad, sensibilidad a cambios, sencillez, relevancia y utilidad, comparabilidad y una relación costo-beneficio razonable.

Caracterización de los Impactos

Los impactos se caracterizan según su naturaleza (beneficiosos o perjudiciales), probabilidad de ocurrencia, desarrollo temporal y magnitud del efecto. La evaluación cuali-cuantitativa permite llenar una matriz de impacto causa-efecto, ayudando a identificar y valorar los impactos ambientales del proyecto.

Valoración de Impactos

Los criterios de valoración incluyen la naturaleza del impacto (positivo, negativo o nulo), probabilidad de ocurrencia (indefectible, moderada, posible o poco probable), desarrollo temporal (muy rápido, rápido, medio, lento, muy lento), magnitud del efecto (muy bajo, bajo, medio, alto, muy alto) y duración de la acción.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Teniendo como resultado las siguientes matrices:

Matriz de calificación de impactos ambientales para la etapa de preparación del sitio												
Actividades			Limpieza y deshierbe del terreno					Trazo, delimitación topográfica y delimitación de áreas de trabajo				
Criterios			P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S
Factores Ambientales	Suelo	Topografía	0.3	0.3	20	1	0.22	0.2	0.3	20	1	0.384
		Calidad del Suelo	0.3	0.3	20	1	0.22	0.3	0.3	20	1	0.426
	Agua	Calidad del Agua Superficial	0.4	0.3	30	1	0.37	0.1	0.3	10	1	0.321
		Calidad del Agua Subterránea	0.1	0.3	10	1	0.05	0.1	0.3	10	1	0.321
	Aire	Emisiones Atm. / Partículas Susp.	0.3	0.3	30	1	0.28	0.4	0.3	30	1	0.552
		Ruido	0.3	0.3	30	1	0.28	0.4	0.3	30	1	0.552
	Flora	Diversidad y Abundancia Vegetal	1	0.3	20	6	2.22	0.3	0.3	20	1	0.426
	Fauna	Desplazamiento de Fauna	0.7	0.3	30	1	0.65	0.7	0.3	30	1	0.741
	Paisaje	Unidades Paisajísticas Afectadas	0.6	0.3	20	1	0.43	0.6	0.3	20	1	0.552

Significancia ambiental de los impactos.		
Atributo	Calificación	Rangos**
Significancia (S)	Muy Baja	0 - 0.9
	Baja	1 - 2
	Media o Moderada	4 - 6
	Alta	6 - 8
	Muy Alta	8 - 10

Matriz de calificación de impactos ambientales para la etapa de construcción y operación																						
Actividades		Desazolve					Acarreos y sobre acarreos					Conformación de plataformas en banco de tiro					Construcción de gaviones					
Criterios		P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S	P	De	M	Du	S	
Factores Ambientales	Suelo	Topografía	0.7	0.3	20	1	0.5	0.3	0.3	20	1	0.216	0.3	0.3	20	1	0.216	0.3	0.7	30	1	0.531
		Calidad del Suelo	0.7	0.3	30	1	0.65	0.7	0.3	30	1	0.651	0.7	0.3	20	1	0.504	0.5	0.7	30	1	0.885
	Agua	Calidad del Agua Superficial	1	0.3	50	1	1.35	0.7	0.3	40	1	0.798	0.5	0.3	20	1	0.36	0.3	0.7	30	1	0.531
		Calidad del Agua Subterránea	0.3	0.3	20	1	0.22	0.1	0.3	20	1	0.072	0.1	0.3	20	1	0.072	0.1	0.7	30	1	0.177
	Aire	Emisiones Atm. / Partículas Susp.	1	0.3	60	1	1.56	1	0.3	70	1	1.77	1	0.3	70	1	1.77	0.5	0.7	50	1	1.375
		Ruido	1	0.3	60	1	1.56	1	0.3	70	1	1.77	1	0.3	70	1	1.77	0.7	0.7	50	1	1.925
	Flora	Diversidad y Abundancia Vegetal	0.3	0.3	20	1	0.22	0.3	0.3	20	1	0.216	0.3	0.3	20	1	0.216	0.1	0.7	30	1	0.177
	Fauna	Desplazamiento de Fauna	1	0.3	40	1	1.14	1	0.3	40	1	1.14	1	0.3	30	1	0.93	0.1	0.7	50	1	0.275
	Paisaje	Unidades Paisajísticas Afectadas	1	0.3	30	1	0.93	1	0.3	30	1	0.93	1	0.3	30	1	0.93	1	0.7	30	1	1.77

Significancia ambiental de los impactos.		
Atributo	Calificación	Rangos**
Significancia (S)	Muy Baja	0 - 0.9
	Baja	1 - 4
	Media o Moderada	4 - 6
	Alta	6 - 8
	Muy Alta	8 - 10

[Handwritten signature]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Matriz de calificación de impactos ambientales para la etapa de abandono del sitio							
Actividades			Retiro de maquinaria y limpieza general del sitio				
Criterios			P	De	M	Du	S
Factores Ambientales	Suelo	Topografía	0.1	0.8	20	1	0.14
		Calidad del Suelo	0.1	0.8	20	1	0.43
	Agua	Calidad del Agua Superficial	0.1	0.8	20	1	0.28
		Calidad del Agua Subterránea	0.1	0.8	20	1	0.14
	Aire	Emisiones Atm. / Partículas Susp.	0.1	0.8	20	1	0.28
		Ruido	0.3	0.8	20	1	0.43
	Flora	Diversidad y Abundancia Vegetal	0.1	0.8	20	1	0.28
	Fauna	Desplazamiento de Fauna	0.1	0.8	20	1	0.43
	Paisaje	Unidades Paisajísticas Afectadas	0.2	0.8	20	1	0.28

Significancia ambiental de los impactos.		
Atributo	Calificación	Rangos**
Significancia (S)	Muy Baja	0 - 0.9
	Baja	1 - 4
	Media o Moderada	4 - 6
	Alta	6 - 8
	Muy Alta	8 - 10

Descripción de Impactos Detectados

Se analizaron un total de 63 interacciones entre factores ambientales y actividades del proyecto, distribuidos de la siguiente manera:

Etapa	Número de impactos identificados	Porcentaje (%)
Preparación del sitio	18	28.58%
Operación y mantenimiento	36	57.14%
Abandono del sitio	9	14.28%
Total	63	100.00%

Descripción de impactos detectados

Factor Ambiental: Suelo

Durante la Etapa de Preparación del Sitio se registrará un impacto durante la actividad de limpieza y deshierbe del terreno, lo cual es necesario para poder acondicionar el área del proyecto; cabe señalar que esta actividad se irá desarrollando de manera paralela con las actividades de delimitación topográfica y delimitación de áreas de trabajo; esta actividad se considera necesaria, ya que de ella depende el poder preparar el terreno alrededor para las actividades propias de la actividad del desazolve; esta actividad afectará directamente al suelo e indirectamente al paisaje.

Se considera que las actividades comprendidas dentro de la etapa de desazolve serán las que afecten en mayor medida a este componente ambiental, puesto que se llevaran a cabo actividades tales como excavación, lo cual modificará la topografía actual del sitio.

Con la eliminación con la eliminación de la cubierta vegetal existente en las áreas de desazolve, se favorecerá la ocurrencia de fenómenos erosivos eólicos y pluviales, que en consecuencia se

Handwritten marks and signatures on the right margin.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

traducirá en pérdida de los componentes originales del suelo. Con respecto a la generación de residuos, se considera este factor íntimamente relacionado con el componente social, ya que es este quien lo genera, y por lo tanto es quien puede evitarlo o mitigarlo.

Durante el desarrollo del proyecto, se considera que se estarán produciendo residuos con características domiciliarias, generadas por los trabajadores y su estancia en el sitio del proyecto, así como residuos propios de las actividades de operación del proyecto.

Factor Ambiental: Agua

El proyecto será desarrollado sobre los drenes o canales de agua, lo que ocasionará que inevitablemente existan impactos a este componente ambiental, los cuales consistirán principalmente en turbidez y deposición de sedimentos, lo que conllevará al deterioro de la calidad del agua superficial de manera temporal. Estos impactos serían puntuales y temporales.

Dentro de la evaluación de impacto ambiental en estudio, la calidad del agua subterránea pudiera verse afectada de manera indirecta y no significativa, debido a que el trabajo de la maquinaria podría alterar su calidad actual.

Factor Ambiental: Aire

La generación de partículas suspendidas y emisiones a la atmosfera se presentará desde la Etapa de Preparación del Sitio, durante las actividades de introducción de la maquinaria y acondicionamiento del acceso al área de trabajo, las cuales serán producto del levantamiento de polvo y residuos, inherentes a esta actividad.

Durante la etapa de operación, actividades como las excavaciones necesarias para el desazolve, ocasionarán la suspensión de partículas al medio. Hay que considerar el hecho de que esta maquinaria no estará funcionando continuamente, sino solamente cuando alguna de las actividades lo requiera.

Este parámetro registró valores más altos en el acumulado por factor en la etapa de operación, ya que durante las etapas que conforman el proyecto, se desarrollarán actividades que requerirán el empleo de maquinaria y equipo que dentro del ámbito del proyecto serán fuentes emisoras.

El desarrollo del proyecto implicará una generación de ruido durante las etapas de preparación del sitio, construcción y operación. En la preparación del sitio, se generará ruido en un nivel de impacto negativo bajo, por corto período de tiempo y de efecto directo; lo que perturbará el comportamiento de la fauna terrestre; no obstante, en función de las características físicas y biológicas del medio en el que se pretende establecer el proyecto, se espera que los niveles de ruido emitidos no sobrepasen los límites máximos permisibles en la NOM-080-SEMARNAT-1994.

En la etapa de operación, el ruido será generado durante los trabajos necesarios para prácticamente todas las actividades, principalmente por la maquinaria; el ruido se emitirá básicamente por los camiones y maquinaria para desazolve y transporte del material. De acuerdo con la evaluación, el impacto será negativo, temporal, de nivel bajo y de efecto directo sobre el



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

medio; aunque se considera que, dadas las condiciones del sitio, este impacto se propagará y perderá sin ocasionar efectos significativos.

Durante la etapa de operación, se presentarán leves vibraciones ocasionadas por el funcionamiento de la maquinaria, ya que al estar en funcionamiento producirá vibraciones sobre la superficie de trabajo, por lo que el impacto será continuo, aunque bajo.

Factor Ambiental: Vegetación

La vegetación existente en el sitio donde se realizara el proyecto se encuentra perturbada por las actividades antropogénicas, por lo que no se encuentra ningún tipo de vegetación primaria u otro ecosistema primario; al iniciar las actividades en la preparación del sitio originara la eliminación de la vegetación existente en las áreas de desazolve; en la evaluación de impactos ambientales se tomó en cuenta que la vegetación se encuentra impactada y no representa ningún hábitat para la fauna silvestre, por lo que se obtuvo una calificación de un impacto bajo.

Derivado de lo anterior, se considera que será en la etapa de preparación del sitio donde podrían presentarse los mayores impactos a este componente, los cuales como ya se mencionó serían de magnitud baja, considerando el tipo de vegetación que será afectada. Dichos impactos serán puntuales y de corta duración. De acuerdo al análisis realizado se obtuvo un impacto ambiental adverso considerado bajo.

Durante la etapa de operación y abandono no se considera que existan impactos ambientales significativos en este componente.

Factor Ambiental: Fauna

En la primera etapa del proyecto (Preparación del Sitio), la fauna que se presenta, se verá impactada directa y negativamente con la presencia de los trabajadores, la introducción de la maquinaria, y el inicio de las actividades de limpieza del sitio; es en esta etapa cuando se afectará mayormente a la fauna, pues con el inicio de estas actividades, se verán forzados a migrar a zonas cercanas en busca de alimento y resguardo.

En cuanto a la etapa de operación se considera que este tipo de rubro ambiental se verá afectado en forma temporal, debido a las actividades propias de la operación del proyecto que propiciarán ruido y movimiento de personal y vehículos, lo que mantendrá a la fauna alejada de los sitio de trabajo.

Finalmente, es de recalcar que la fauna no desaparecerá del sitio, solo se desplazará hacia los terrenos colindantes; y de acuerdo con el listado de fauna, en el área de estudio no hay especies raras, endémicas o en peligro de extinción que puedan ponerse en riesgo y/o peligro.

Factor Ambiental: Paisaje

En lo referente al impacto negativo que la obra producirá al paisaje, éste será de una magnitud media desde la etapa de preparación del Sitio, siendo elementos afectados, directa e indirectamente, el suelo, en lo que respecta a los factores de calidad del suelo y erosión.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

En la etapa de operación, aunque el impacto negativo se canaliza constante y por un lapso mayor, éste a su vez será de magnitud baja con efectos directos e indirectos. Lo que se deberá al tipo de actividades que al irse ejecutando modificarán el arreglo y estética original con la introducción de elementos nuevos que no son propios del paisaje característico del lugar, lo que por consiguiente afectará la perspectiva del sitio. Durante la etapa de abandono del sitio, se considera que se pueda restaurar el paisaje original del sitio, y, por lo tanto, compensar los impactos temporales ocasionados a este factor.

Factor Ambiental: Medio Socioeconómico

Dada la naturaleza positiva de los impactos que se generarán en el **aspecto socio-económico**, estas interacciones no se incluyeron en el análisis matricial presentado, puesto que para ellos no existirá una medida de mitigación como tal.

Los impactos directos a este factor serán positivos, y se manifestarán desde la primera etapa del proyecto, ya que será necesaria la contratación de mano de obra local para llevar a cabo actividades correspondientes y relacionadas con el proyecto, dichas actividades requerirán de mano de obra calificada y no calificada.

El efecto global del proyecto y sus repercusiones sobre el ecosistema se consideran adversos significativos, temporales, puntuales y de baja magnitud. Este al encontrarse en una zona que actualmente se encuentra perturbada debido a su cercanía con el factor antropogénico, más sin embargo al llevar a cabo el desazolve se presentaran ciertos tipos de impactos.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales:

9 Que la fracción VI del artículo 12 del **REIA** en análisis, establece que la **MIA-P** debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la **MIA-P** son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en las páginas 104-110 de la información adicional del Capítulo VI de la **MIA-P**, entre las que destacan las siguientes:

Factor ambiental SUELO (IMPACTOS AL SUELO)

- El desazolve del material deberá apegarse a las áreas previamente delimitadas, y se realizará en los términos del resolutivo en materia de impacto ambiental (SEMARNAT) y por el permiso para realizar obras de infraestructura hidráulica emitido por la COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA).
- El desazolve del material deberá efectuarse paulatinamente, en función del programa calendarizado previamente autorizado, por lo que se extraerá material según los volúmenes señalados.
- No se realizará el depósito de basura, desperdicios y otros productos nocivos a la salud o que propicien la contaminación de las aguas, para lo cual existirán contenedores destinados para tal fin.



[Handwritten signature and initials in blue ink]



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037
Oficio No. 150/ORV/2977/24
Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

- No ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros, en los límites correspondientes establecidos por la autoridad.
- En caso de que de manera extraordinaria se efectúen reparaciones menores necesarias en el sitio, pero que las piezas se encuentren contaminadas con aceite, combustible o ambos, deberán ser contenidas en bolsas de plástico, hasta realizar su disposición como residuo peligroso.
- Para evitar el fecalismo al aire libre, se instalará un sanitario o letrina seca con contenedor portátil, para el uso obligatorio de los trabajadores.

Factor ambiental AGUA (IMPACTOS AL AGUA)

- Previo al inicio de actividades, se delimitará el área exacta de los polígonos de desazolve con el propósito de evitar afectar más de lo necesario.
- Se acatarán las recomendaciones de la CONAGUA con respecto a la realización de obras de infraestructura hidráulica, entre otras cuestiones, a fin de que al concluir el desazolve se mejore las condiciones de funcionamiento hidráulico del canal.
- Estará prohibido verter a las aguas superficiales, residuos sólidos y/o líquidos domésticos, provenientes del frente de trabajo y de las actividades a realizar.
- Se seguirá el trazo manifestado en el proyecto de acuerdo con la topografía de la zona.
- Se implementará un servicio de recolección de basura de forma periódica a fin de evitar que estos residuos puedan caer involuntariamente sobre el cauce del canal.
- La turbiedad del agua al momento de extraer el material es un proceso natural, por lo que esta turbiedad se sedimentará aguas abajo, sin que esto afecte el entorno del cauce.
- No depositar basura, aceites o desechos en los cauces, debiendo utilizar los contenedores en los lugares destinados para el caso.
- Al terminar las actividades de desazolve, se evitará dejar material acumulado expuesto producto de la extracción que pueda ser arrastrado aguas abajo.
- En caso de presentarse algún fenómeno hidrometeorológico que incida en la zona del proyecto, deberán suspenderse los trabajos de desazolve, a fin de evitar el arrastre de materiales, así como de prevenir riesgos a los trabajadores.

Factor ambiental AIRE (IMPACTOS A LA ATMÓSFERA)

- Con el funcionamiento óptimo de la maquinaria a través de un programa de mantenimiento preventivo, brindado a la maquinaria empleada, las emisiones de humo, ruido y gases contaminantes deberán encontrarse dentro de los parámetros normativos de cada vehículo, ya sea maquinaria pesada, camiones de volteo o camionetas.
- Deberá efectuarse un mantenimiento y ajuste general de la maquinaria al menos cada seis meses en talleres mecánicos cercanos al sitio del proyecto.
- Para el control de polvos y partículas suspendidas, no será necesario la aplicación de riegos sobre la ruta de traslado del material hacía los sitios de tiro, ya que todo el material será obtenido de frentes de trabajo en contacto con el canal por lo que el material extraído siempre se encontrará húmedo lo que evitará su volatilización. En el caso de los caminos de terracería en días muy soleados y secos se deberán realizarse al menos dos aspersiones de agua al día.
- Los camiones de volteo que transportan el material a los sitios de tiro, lo harán respetando un límite de velocidad, que por ende ayude a la minimización de la propagación del polvo.



4

Handwritten signatures and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

- Los movimientos de material deberán ser evitados en días muy ventosos, para evitar la dispersión de polvos.
- Se deberán respetar los horarios de trabajo establecidos, y en ningún caso se deberá laborar en horario nocturno, para no afectar a los habitantes con exceso de ruido durante las horas de la noche.
- Cuando los vehículos y maquinaria que se utilicen para el desazolve, no estén siendo utilizándose deberán apagar los motores, durante la carga de material extraído será necesario apagar los motores cuando los tiempos de espera sean mayores a 5 minutos.
- En caso de que existan emisiones de ruido elevadas, los trabajadores deberán usar tapones auditivos para evitar daños a su salud, así como equipo silenciador en la maquinaria a fin de que los niveles de ruido producidos no excedan los límites permitidos ni afecte a los pobladores de las localidades cercanas.
- Se deberán tomar en cuenta las normas oficiales mexicanas, y demás aplicables, para el uso, manejo y regulación de la maquinaria y equipos.

Factor ambiental FLORA Y FAUNA

Se deberá establecer un procedimiento de limpieza y remoción de la vegetación existente en las áreas de desazolve, tomando en cuenta lo siguiente:

- Evitar dañar o afectar áreas aledañas no incluidas dentro de la superficie del proyecto.
- No eliminar la vegetación de manera innecesaria, removiendo únicamente la vegetación existente en las áreas de desazolve.
- La remoción de la vegetación deberá ser realizada de manera paulatina, siguiendo un orden, evitando dañar más área de lo necesario.
- El control de los residuos vegetales generados durante la eliminación de la cubierta vegetal, deberá realizarse mediante la pica y dispersión para facilitar su integración al suelo.
- Será importante concienciar al personal en el área ambiental, orientándolos sobre la importancia del cuidado de la vegetación del sitio, y exhortándolos a abstenerse de dañar vegetación de forma innecesaria, así como de abstenerse de hacer fogatas que pudiera generar algún incendio.
- Previo al inicio de obra, se deberán realizar recorridos en el sitio del proyecto, para la detección de nidos, guaridas y/o refugios de la fauna silvestre, en cuyo caso se trampearán a los animales que los ocupen, o en su defecto se ahuyentarán. En caso de identificarse alguna especie listada bajo algún estatus de protección de la NOM-059-SEMARNAT-2010, esta deberá rescatarse y reubicarse en un área con características similares a las que se encontró.
- Los animales que sean capturados se reubicaran en un hábitat similar al que se encontró; en caso de encontrar madrigueras y/o nidos, estos se retirarán y reubicarán en otros lugares con características similares.
- Las actividades de limpieza se realizarán de manera paulatina y gradual, a fin de que si se encontrasen ejemplares de fauna en el área, estas tengan la oportunidad de desplazarse sin el riesgo de ser eliminadas por estas actividades.
- Concientizar a los trabajadores de la importancia de abstenerse de realizar caza furtiva o captura de ejemplares durante o posterior a sus horas laborales; además, se supervisará que el personal que trabaje en la obra, respete la regla de evitar toda actividad relacionada con la cacería o cautiverio de fauna silvestre de cualquier tipo, así como la destrucción de nidos, madrigueras o refugios que se encuentren durante el desarrollo del proyecto.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

- Se deberán evitar desmontes innecesarios y la extracción de fauna que no se encuentre dentro del área del proyecto.
- Los trabajos deben evitar la fragmentación de los hábitats circunvecinos.

Factor ambiental PAISAJE

- Este recuperará su aspecto cuando termine el periodo de actividad del sitio.
- Se recomienda apegarse al programa general de trabajo, para realizar las actividades dentro del tiempo establecido y no afectar el paisaje por más tiempo que el previsto.
- Las actividades deberán ser realizadas única y exclusivamente dentro del área establecida para el desarrollo del proyecto.
- Durante el desarrollo del proyecto se deberá evitar la degradación del paisaje por la incorporación de residuos y su posible dispersión por el viento, por lo que se deberá disponer los medios necesarios para lograr una correcta gestión de residuos durante todo el desarrollo del proyecto.
- Se recomienda capacitar al personal para minimizar la contaminación visual al paisaje, así como asignar horarios definidos que den orden y regulen las jornadas diarias de trabajo.
- Se deberá instalar el equipo y material de forma ordenada y sin generar trastornos visuales evitando la alteración de puntos de mayor interés visual.
- Establecer un programa permanente de recolección de desechos sólidos, así como las instalaciones de depósitos de basura en la zona donde se desarrolla el proyecto.
- Durante las distintas etapas del proyecto, se colocarán botes o contenedores para el almacenamiento y disposición de los residuos sólidos, vigilando que posteriormente estos residuos sean transportados al sitio destinado para su disposición final.
- Los sitios de disposición final del material sobrante de los cortes, deben ser cuidadosamente seleccionados y protegidos, para evitar la transformación y degradación paisajística de estos y sus componentes.
- Verificar que todo equipo y material de trabajo sea mantenido y operado en forma apropiada y que en los frentes de obra se cumplan estrictas condiciones de limpieza, de manera de no resultar una intrusión visual objetable en el paisaje.
- Se deberá realizar un plan o cronograma de tareas con el fin de obstaculizar lo menos posible el tránsito, minimizando de esta manera las afectaciones al sistema vial, transporte y el impacto negativo a la cuenca visual del observador que circulará por la ruta.

Otras medidas

- En días soleados con baja posibilidad de precipitación y/o fuerte viento, se humedecerán los caminos de acceso hacia los bancos de tiro.
- Se deberá restringir el acceso al sitio a personal ajeno al área del proyecto y preferentemente a personas desligadas con la actividad.
- Se deberá buscar que el personal empleado para el desarrollo del proyecto, sea en su mayoría habitantes de las localidades cercanas al sitio del proyecto, con la finalidad de beneficiar a la población mediante la generación de empleos en la zona.
- Se buscará que el suministro del material e insumos necesarios para la realización del proyecto sea abastecido de fuentes cercanas al sitio del trabajo, para beneficiar a los pobladores y generar un incremento en la economía local.



↑

Handwritten signature and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

- Se deberán respetar las normas de trabajo y de construcción establecidas, para garantizar el buen desempeño laboral y rendimiento del trabajador.
- Se suministrará a los trabajadores todos los elementos de protección personal necesarios, acorde con las actividades que realicen.
- Se contará con un botiquín de primeros auxilios y tener identificado el hospital o servicio de salud más cercano, así como establecer la ruta de acceso más corta y segura para su traslado en caso de suscitarse alguna emergencia médica.

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas:

- 10 Que la fracción VII del artículo 12 del **REIA**, establece que la **MIA-P** debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del **SA** con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

De acuerdo con lo anterior, en la **MIA-P** del **proyecto** evaluado y los escenarios ambientales en el **SA**, proyecta el siguiente escenario con **proyecto**, mismo que fue tomado del Capítulo VII de la **MIA-P**:

Evaluación de alternativas.

Alternativas consideradas para el proyecto:

Ubicación.

El proyecto no requirió un proceso de selección de sitio, ya que el objetivo es dar una mayor área hidráulica a los canales en ese trayecto, por lo tanto, se puede considerar que los objetivos que se pretenden alcanzar determinan de manera puntual la zona de estudio.

De tecnología: indicando los procesos, métodos o técnicas alternativas.

Dada la actividad de desazolve, se consideró como mejor alternativa la extracción mecánica, puesto que se considera que esta es la opción que genera menos impactos al ambiente.

De reducción de la superficie a ocupar.

Se considera que la superficie propuesta para la obra es la necesaria para poder obtener el área hidráulica necesaria para el desalojo del agua de manera eficiente y rápida, por lo que reducir la superficie propuesta resulta inviable para el proyecto.

De características en la naturaleza, tales como dimensiones, cantidad y distribución de obras y/o actividades.

La ubicación de las áreas de desazolve, fueron seleccionadas con base a estudios hidrológicos en los cuales se estimaron las secciones y volúmenes necesarios para lograr el área hidráulica requerida; los sitios de tiro fueron seleccionados con base en la viabilidad de obtener los permisos necesarios para su ocupación, así como por su cercanía con el área del proyecto.

Conclusiones

Se pretende llevar a cabo el desazolve de los canales (drenes) Limones, San Juan y Paso San Juan, lo que deriva de la necesidad de mejorar el flujo en un dren o canal de irrigación construido a finales de los años 70's, en los cuales, debido a la acumulación de sedimento, residuos y restos orgánicos del





Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

entorno, se ha generado una reducción considerable del área hidráulica, ocasionando problemas de inundación, principalmente ante la ocurrencia de fenómenos hidrometeorológicos.

El análisis del proyecto planteado con relación a las condiciones ambientales del sitio, permite pronosticar que el área en donde se ubicará el proyecto, corresponde a una zona impactada por las actividades antropogénicas que se dan en las inmediaciones del sitio. A la fecha la dinámica de desarrollo en la región, nos indica que los ecosistemas se encuentran fragmentados debido a las tendencias de cambio que se suscitan en la zona.

El proyecto es compatible con las políticas y ordenamientos en materia ambiental aplicables, por lo que la obra propuesta no se contrapone con lo dispuesto en los mismos; además, el proyecto no se encuentra dentro de un área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

La aplicación de medidas preventivas y de mitigación en el proyecto propuesto, fortalecerá el compromiso de los proyectos de desarrollo en la región y municipio, lo cual redundará en presentar un alto grado de cumplimiento en la atención de los aspectos ambientales. La operación de estrictos controles durante la preparación del sitio y durante la operación, además de normas y cumplimientos para el control de ruido, tránsito, manejo de residuos, entre otros, servirá para llevar a cabo un proyecto viable ambientalmente.

En cuanto a los aspectos socioeconómicos, se prevé un escenario positivo, soportado por la creación de fuentes de trabajo, favoreciendo el desarrollo de la región y apoyando el desarrollo del municipio. Así mismo, promovente del proyecto, manifiesta la mejor disposición de dar cumplimiento íntegro a todas y cada una de las medidas preventivas, de mitigación y compensación, descritas y de las condicionantes establecidas en el resolutivo de autorización emitido por la autoridad ambiental.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores:

11 Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del **REIA**, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, determina que en la información presentada por la **promovente** en la **MIA-P** se incluyeron las técnicas y metodologías necesarias, que permiten caracterizar los componentes ambientales del **SA** y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar por la **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-P**.

Análisis técnico:

12. En adición a lo antes expuesto, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del **REIA**, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"I. Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin, including a vertical line and a large signature at the bottom right.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

II. La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y..."

"III. En su caso, la secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente"

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la **MIA-P** ingresada al **PEIA**, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del **SA** y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13 Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el **SA** donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, y evaluados los impactos ambientales que sobre los componentes ambientales más relevantes podrían generarse por la realización de este, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz destaca los siguientes puntos, que fueron determinantes para la toma de decisión:

- a El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
- b Para la evaluación y dictamen del **proyecto**, la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz partió del hecho de que el mismo se desarrollará en un **SA** deteriorado, ya que es un sitio intervenido por actividades antropogénicas.
- c No se prevé que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto** puedan causar desequilibrios ecológicos o rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir el impacto de este **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el **SA**, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el Término Octavo del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del **REIA** y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos



Handwritten marks and signatures on the right margin, including a green vertical line and blue ink scribbles.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información establecida en la **MIA-P**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; 5, fracciones II y X, 28 primer párrafo fracción I, X, XI; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la **LGEEPA**; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5º inciso A) fracción X, R) fracción I, S), 9, primer párrafo, 10, fracción II, 11, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la **LGEEPA** en **Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c del **Reglamento Interior de la SEMARNAT** y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiendo sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia únicamente a los aspectos ambientales del proyecto denominado: **"Proyecto ejecutivo para el desazolve en los canales Limones, Paso San Juan y San Juan, en el municipio de Veracruz, Ver."**, con pretendida ubicación al oeste del municipio de Veracruz, específicamente en los límites municipales con Manlio Fabio Altamirano y Paso de Ovejas, esto en la región del Sotavento. De manera particular, el sitio se puede ubicar entre las localidades de Vargas, El Pando, Puente Julia y Paso San Juan en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto**, se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las obras y/o actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la **MIA-P**.

SEGUNDO.- La presente resolución tendrá una vigencia **12 meses**, en los cuales se consideran todas las etapas del **proyecto**.

Los plazos de la vigencia darán inicio al día siguiente de que la **promovente** obtenga la autorización de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**). Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite denominado **"Modificaciones de la obra, actividad o plazos y términos establecidos a proyectos autorizados en materia de impacto ambiental"**, acreditando previamente por parte de la **promovente** el haber dado cumplimiento



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (**PROFEPA**), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterado de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado Veracruz para su evaluación, la **MIA** respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **Términos y Condicionantes** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO, LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SÉPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

1.- La **promovente**, deberá:

- a. Obtener el título de concesión para explotar, usar o aprovechar cauces, vasos, zona federal o bienes nacionales a cargo de la Comisión Nacional del Agua (**CONAGUA**), previo a la realización de cualquier obra o actividad autorizada en el Término Primero de esta resolución.
- b. Presentar antes del inicio de actividades, análisis de la calidad del agua de los tres tramos de drenes y en caso de que resulte contaminada, incluir medidas en el programa de mitigación de la condicionante g).
- b De conformidad con lo señalado en el Considerado 6 del presente resolutivo y con fundamento en lo establecido en los artículos 35, penúltimo párrafo, de la **LGEEPA** y 51, fracción II, del **REIA** que establece que la Secretaría podrá exigir el otorgamiento de seguro o garantía respecto del cumplimiento de las condicionantes establecidas en las autorizaciones, cuando en los lugares en los que se pretenda realizar la obra o actividad existan cuerpos de agua y especies de flora y fauna silvestre o especies endémicas, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial y según lo indicado por la **promovente** en la **MIA-P** de que en el Sistema Ambiental (SA) y en el área de influencia del proyecto colinda con una cuerpo de agua; por lo anterior la **promovente** deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz en un periodo de **30 días** contados a partir de la recepción del presente, el



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

Estudio Técnico - Económico (**ETE**) que incluya la Propuesta de Adquisición de un Instrumento de Garantía que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente resolutivo.

El tipo, monto y mecanismo de adquisición de dicho instrumento responderá a los resultados de un **ETE** que presente el **promovente**, atendiendo al costo económico que implica el cumplimiento de los términos y condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudiera ocasionarse por el incumplimiento de estos. Dicha propuesta será valorada y en su caso, aprobada por esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.

- c Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el Término Primero de la presente resolución.
- d En un plazo no mayor a **30 días**, establecer Convenio de Coordinación con la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (**CONANP**), para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a **PROFEPA**, la evidencia documental de su cumplimiento anual, así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- e En un plazo no mayor a **30 días**, establecer Convenio de Coordinación con el H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., para desarrollar acciones en pro del medio ambiente, debiendo para ello, presentar ante la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a **PROFEPA** y **CONANP**, la evidencia documental de su cumplimiento; así como el programa calendarizado de acciones a desarrollar.
- f Ejecutar un programa – calendario para compostear la vegetación sujeta a remoción y destinarla para acciones de reforestación o revegetación y en su caso que resulten contaminadas, proponer e implementar las medidas necesarias para su atención, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** en un periodo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo.
- g Ejecutar un programa – calendario para la práctica de análisis al material producto del desazolve, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** en un periodo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo.
- h Presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, con copia a la **PROFEPA** y **CONANP**, dentro de un plazo de **20 días hábiles** previos al inicio de cualquier obra o actividad relacionada con el **proyecto**, Programa de Mitigación de Impactos Ambientales que abarque lo siguiente: Revegetación de las zonas de tiro y el estricto cuidado del agua; este deberá contener la siguiente información:
 - Objetivos y alcances.
 - Características.
 - Metodología, técnicas y/o procedimientos a utilizar.
 - Mecanismos para la implementación de los resultados.
 - Los indicadores que se emplearán para evaluar la eficiencia de dicho programa.
 - Cronograma de actividades.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

- i Ejecutar un Programa – calendario de Manejo de Residuos Sólidos Urbanos como parte de las medidas de mitigación, indicando las acciones que se tomaran para el manejo y tratamiento de los residuos, debiendo para ello, presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a la **PROFEPA** y **CONANP** en un periodo de **30 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la recepción del presente, la evidencia documental y fotográfica del inicio y conclusión del mismo el cual deberá venir avalado por la autoridad municipal competente en la materia.
- j Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos en materia de protección al ambiente, seguridad e higiene industrial y otras aplicaciones al **proyecto**.
- k Obtener las autorizaciones, licencias, permisos y otros, necesarios para el inicio, ejecución y operación de la trituradora, y demás obras asociadas al **proyecto**.
- l Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la **MIA-P** que obra en poder de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la **PROFEPA** de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.
- m Otorgar facilidades a las autoridades ambientales (**PROFEPA** y **CONANP**) para realizar las visitas de seguimiento e inspección que sean necesarias, durante todas sus etapas y vida útil del **proyecto**.
- n Cumplir con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-P**.
- o Llevar a cabo las acciones de protección, mitigación y restauración que sean necesarias, con la finalidad de evitar que los impactos se vuelvan sinérgicos o acumulativos de considerables afectaciones en el entorno ecológico de la zona.
- p Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- q Realizar la separación de los desechos domésticos generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Queda terminantemente prohibido, arrojar cualquier tipo de contaminante o residuo al río o en sus alrededores.
- r Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia.



Handwritten signature and initials in blue ink.



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

- s Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área.
 - t En caso de suministro emergente de combustible, considerar todas las medidas preventivas, para evitar riesgos a la salud y/o la contaminación de suelo y agua en el sitio de aprovisionamiento de las unidades y adecuar de manera correcta el sitio temporal, debidamente señalado y protegido.
 - u Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de los vehículos, así como de la maquinaria que sean utilizados.
 - v En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la **PROFEPA** y a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia a **CONANP**, así como las actividades implementadas y/o consideradas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.
- 2** Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:
- a Iniciar actividades sin contar con la autorización y/o concesión emitida por la **CONAGUA**.
 - b La descarga de aguas residuales a cualquier cuerpo de agua superficial.
 - c El uso de fuego, herbicidas o agroquímicos durante las labores de eliminación de vegetación.
 - d Iniciar actividades sin dar aviso a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz.
 - e Realizar obras y/o actividades no señaladas en el Término Primero de esta resolución.
 - f Aprovechar, extraer, comercializar, destruir, sacrificar o remover, cualquier especie de flora y fauna silvestres, localizada en el predio; cualquier situación que ponga en riesgo cualquier ejemplar o población de flora o fauna silvestres, se deberá notificar a esta Oficina de Representación Veracruz, a efecto que se determine lo conducente.
 - g Depositar al aire libre cualquier tipo de residuo peligroso o no peligroso, sin previa autorización.
 - h Depositar y/o derramar cualquier tipo de residuos peligrosos o no peligrosos a cuerpos de agua o en el área de influencia del **proyecto**.
 - i Almacenar cualquier tipo de combustible o sustancia utilizada para el **proyecto**, dentro de la zona federal, de manera temporal o permanente, ni construir instalaciones, que puedan modificar en forma perjudicial la sección hidráulica natural.
 - j Arrojar o depositar, cualquier tipo de material sólido o líquido contaminante de forma directa al afluente o zona de influencia del **proyecto**.
 - k Afectar las áreas aledañas que no estén consideradas en el **proyecto** o que no cuente con autorización de las instancias competentes.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que ella propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz con copia



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

a la **PROFEPA** y **CONANP** con una periodicidad mensual-contados a partir del inicio de las obras y actividades- para las etapas del proyecto.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto** ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá avisar a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la **LGEEPA**. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz y **PROFEPA** con copia a **CONANP** la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la promovente a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la **PROFEPA** en el Estado podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la **LGEEPA**.

DECIMOTERCERO.- La **SEMARNAT**, a través de la **PROFEPA**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

Asunto: Resolución 30VE2024HD037

Oficio No. 150/ORV/2977/24

Xalapa, Ver., 08 de Agosto de 2024

aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del **REIA**.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la **MIA-P**, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-P**, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGEEPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la **LGEEPA**, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución al C. **Gildardo Sánchez Hernández**, em su caracter de Representante legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE

BIÓL. DAVID FIGUEROA BUSTOS

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, Fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz, previa designación, firma el C. David Figueroa Bustos, Jefe de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.

c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Christopher Aturo González Baca. Director Regional Planicie Costera del Golfo de México de la CONANP. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental. Bitácora: **30/MP-0289/04/24**, Clave: **30VE2024HD037**
c.c.p. Minutario.

DFB/RIC/CELM/MMMH/safh*